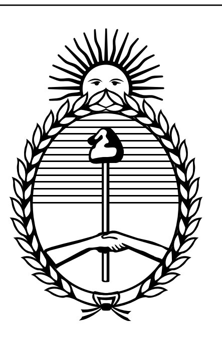
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 17
de agosto de 2010

Año CXVIII
Número 31.966

Precio $ 1,40

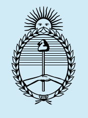


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1158/2010

Otórgase un subsidio extraordinario previsto en la Ley Nº 21.507

Bs. As., 11/8/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0000054/2004 del registro de la GENDARMERIA NACIONAL dependiente, del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo (R) Damián Lindor VILLAFAÑE (L.E. Nº 6.772.125), de la citada Fuerza de Seguridad solicitó con fecha 5 de abril de 2000, la liquidación del subsidio extraordinario previsto por la Ley Nº 21.507.

Oue por Resolución del señor Ministro de Defensa del 1º de marzo de 1978, el causante pasó a situación de retiro obligatorio, en virtud de haber sido clasificado “Incapacitado para Todo Servicio”, como consecuencia del atentado sufrido el 28 de agosto de 1975 en el aeropuerto “Benjamín Matienzo” de la ciudad de TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, el que le ocasionó la afección “ESTENOSIS SUBGLOTICA CICATRIZAL, CICATRIZ QUELOIDE SUBGLOTICA”, con una incapacidad laborativa del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que si bien, la situación del causante se encuadra en las prescripciones de la Ley Nº 21.507 y al momento de su solicitud se encontraba prescripta, resulta una facultad propia del rol constitucional de la suscripta la dispensa del mencionado instituto, cuyo contenido se fija por factores de equidad, oportunidad y conveniencia.

Que al respecto, la excepcionalidad de la situación encuentra fundamento en el hecho de que las lesiones del causante se ocasionaron en un acto del servicio y en que al personal que falleció en el mismo atentado, le fue concedido el beneficio de marras y ascendido al grado inmediato superior “Post mortem”.

Que la deuda en cuestión constituiría una obligación natural fundada sólo en el derecho natural y en la equidad, que no confiere acción para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas por el deudor, autorizan para retener lo que se ha dado en razón de ellas, implicando la dispensa de prescripción por parte del Estado el dictado de un acto de discrecionalidad política, cuyo ejercicio depende y tiene como límite la finalidad del acto respectivo.

Que para ello, se ha efectuado en el presente caso una apreciación prudencial de las circunstancias que rodearon al accidente que motivara la incapacidad del peticionante, teniendo en cuenta el principio de justicia material, la entidad de las consecuencias, los principios morales y de solidaridad social, fundamentando así debidamente la decisión en cuestión.

Que por los motivos expuestos, la incapacidad permanente en cumplimiento de funciones en las circunstancias reseñadas, constituye en sí mismo un acontecimiento extraordinario que debe ser recompensado como una especial distinción de los valores humanos.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos de asesoramiento permanente de la GENDARMERIA NACIONAL y del MINISTERIO DE JUSTTCIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCTON NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Articulo 1º — Otórgase al Cabo (R) Damián Lindor VILLAFAÑE (L.E. Nº 6.772.125), de la GENDARMERIA NACIONAL el Subsidio Extraordinario previsto por la Ley Nº 21.507.

Art. 2º — Autorízase a la GENDARMERIA NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HU-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

MANOS, a practicar la liquidación del importe que resulte como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos vigentes asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 05 - GENDARMERIA NACIONAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1159/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 1474/08.

Bs. As., 11/8/2010

VISTO, el Expediente Nº 159.746/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita el recurso jerárquico deducido por la Señora Roxana Graciela DIBLASI, contra la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1474 del 2 de junio de 2008 por la que se aplicó a la nombrada la sanción de remoción de su cargo de Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Nº 5 DE SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN (v. fs. 584/587).

Que ello, por haber hallado las conductas examinadas en los puntos 1 a 58 del apartado III del Informe del artículo 23 del Decreto Nº 644 de fecha 18 de mayo de 1989 y su modificatorio, encuadradas en el artículo 36, inciso i) del Decreto Ley Nº 6582/58 (t.o. 1997), y la del punto 59 apartado III de ese informe, encuadrada en el artículo 36 inciso h) del citado cuerpo legal (artículos 9º inciso c), 10, 11 y 32, inciso d) del Decreto Nº 644/89 y su modificatorio Decreto Nº 2265/94).

Que la impugnación que nos ocupa ha sido deducida en tiempo oportuno, toda vez que notificada la interesada del acto con fecha 17 de junio de 2008 al domicilio constituido (fs. 596/599) interpuso recurso el 8 de julio de 2008, conforme surge de fs. 601/602, ello a tenor de lo previsto en el artículo 90 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991)".

Que en lo sustancial la Señora DIBLASI objetó el quantum de la sanción que se le aplicó, al considerar que se ha omitido ponderar su dilatada trayectoria, la inexistencia de sanciones y "la casi total inexistencia" de perjuicio fiscal, lo que revela —dice— un "exceso de punición", por lo que solicita que se morigere dicha sanción, amparándose además en el principio de la *non reformatio in pejus.*

Que finalmente, cuestionó que las causales de remoción contenidas en el artículo 36, incisos h) e i) del Decreto Ley Nº 6582/58 (t.o.1997), en las que se encuadraron las conductas endilgadas, según el caso, resultan tipos abiertos y genéricos que, refieren a normas de menor jerarquía (Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales y/o Disposiciones).

Que en cuanto al planteo de exceso de punición, en el que a juicio de la recurrente incurrió la resolución cuestionada, cabe mencionar en primer lugar que entre los deberes de los Encargados de Registro previstos en el artículo 4º del Decreto Nº 644/89 y su modificatorio, establece el inciso b) "Cumplir con las normas que reglan su función y el régimen registral automotor o prendario y con las instrucciones que les imparta la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios por intermedio de los funcionarios autorizados para ello;...".

Que por su parte, el artículo 10 del Decreto Nº 644/89 y su modificatorio determina que "Son causas para imponer la remoción las previstas taxativamente en la ley (artículo 36 del Decreto Ley Nº 6582/58, (t.o. 1997)...".

Que las conductas reprochadas a la nombrada se han considerado encuadradas, según cada caso, en el artículo 36, incisos h) e i) del Decreto Ley Nº 6582/58 (t.o. 1997), donde se prevé como causales de remoción de los Encargados de Registros Seccionales el incumplimiento de órdenes legales; y la negligencia manifiesta o faltas reiteradas en el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.

Que evaluada la situación planteada a la luz de las normas precedentemente citadas se señala que el ejercicio de la potestad sancionatoria resulta ajustado a derecho.

Que de las constancias de autos surge que se han acreditado los hechos que tipificaron el incumplimiento de los deberes impuestos en la normativa aplicable por parte de la Señora DIBLASI, en los términos de los que da cuenta el Informe de la Instrucción de fojas 552/564, extremo éste no refutado por la interesada en su recurso.

Que por otra parte, conforme ha sostenido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, salvo que medie ilegitimidad, la graduación del "quantum" debe quedar librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación (Dictámenes 96:4, entre otros).

Que en el caso, no surge falta de proporcionalidad entre la causa y el objeto del acto, esto es entre la conducta y la sanción a ella imputada, ni entre lo que el acto decide y la finalidad de éste; esto último, siendo que las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a la finalidad que resulte de las normas respectivas que otorgan las facultades pertinentes al órgano de que se trata (conf. artículo 7º inciso f) de la Ley Nº 19.549); de allí que no cabe imputar vicio de irrazonabilidad alguno a la Resolución atacada, no configurándose en consecuencia un supuesto de exceso de punición.

Que más allá de que en su escrito recursivo la interesada se ha limitado tan solo a invocar la afectación del principio de la *non reformatio in pejus,* cuestión ya introducida como defensa durante la sustanciación de las actuaciones sumariales, lo cierto es que no se ha descripto en qué instancia del sumario ni respecto de qué circunstancia, en concreto, se verificó tal menoscabo, teniendo en cuenta que es respecto de la tramitación del sumario que la dicente entiende de aplicación el referido instituto.

Que no se advierte que se hubiese configurado agravamiento alguno de la situación de la nombrada durante el sumario que se le instruyera, ni tampoco ningún tipo de menoscabo a su derecho a ser oída ni a ofrecer pruebas.

Que la recurrente considera impropias las causales por las que se le endilgó responsabilidad.

Que al respecto y en lo concerniente a la ausencia de tipicidad en el derecho disciplinario, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha dicho que éste no se rige por el principio penal constitucional consagrado por el artículo 18 de la CONSTITUCION NACIONAL, en la medida en que las sanciones de este tipo no importan el ejercicio de la jurisdicción criminal propiamente dicha ni el poder ordinario de imponer penas (conforme Fallos: 203:399; 256:97 y 310:316, entre otros), particularmente porque se aplican a las personas que están en una relación —jerárquica o no— de sujeción y persiguen imponer la observancia de los deberes funcionales (conforme Fallo: 316:855).

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION si bien ha venido sosteniendo la vigencia en el derecho disciplinario del principio “nulla poena sine previa lege” en orden a la garantía constitucional contenida en el artículo 18 de la CONSTITUCION NACIONAL, ha reconocido también la necesidad de una razonable discrecionalidad tanto en la graduación de la sanción como en el carácter abierto de los tipos que describen las conductas ilícitas (conforme Dictámenes 242:626 con cita de Dictámenes 139:337; 151:55; 162:206; 171:369; 172:392; 192:82; 232:210 entre otros).

Que en este sentido, ha considerado también que en el derecho disciplinario no rige en forma dogmática el principio de legalidad y especialmente el de tipicidad sin que ello importe sostener que en dicho campo no se tienda a una concreta determinación de infracciones y correlativa graduación de sanciones en orden a un adecuado ejercicio de la potestad disciplinaria (conforme Dictámenes 221:124).

Que así entonces, nada cabe objetar al encuadre legal de la falta imputada a la nombrada efectuado por la instrucción en el sumario.

Que si bien la nombrada pretende que se la exima de responsabilidad disciplinaria y/o patrimonial, no ha aportado respecto de los cargos atribuidos elemento de juicio alguno que permita modificar el criterio en el que se sustenta el decisorio atacado sin lograr entonces conmover así la legitimidad de dicho acto.

Que por las razones expuestas, corresponde desestimar por razones de ilegitimidad el recurso jerárquico deducido por la Señora Roxana Graciela DIBLASI.

Que han tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, de conformidad con el artículo 92 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991)”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 90 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t. o.1991)”.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por la señora Roxana Graciela DIBLASI (D.N.I. Nº 22.227.329), contra la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1474 de fecha 02 de junio de 2008 que dispuso su remoción del cargo de Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Nº 5 DE SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 1157/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 4052/08.

Bs. As., 11/8/2010

VISTO el Expediente Nº G-1758-”R”/09, con agregado sin acumular Expediente Nº G-4078-“C”/07 (Sumario Administrativo Nº 34 “C”/06, del registro de la SECRETARIA GENERAL, instruido por la DIRECCION DE OPERACIONES, caratulado: “OPCPJUAB MR. 908.304-3 GABRIEL RUBEN GARNIER AV/CONDUCTA”), todos del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Oficial Principal retirado de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA D. Gabriel Rubén GARNIER interpuso recurso contra la Resolución Nº 4052 dictada el 30 de diciembre de 2008 por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que resolvió como sanción disciplinaria dar de Baja por Cesantía al recurrente.

Que el ex Oficial Principal GARNIER, hizo una presentación contra la citada Resolución la que fue admitida en el aspecto formal como el recurso previsto en el artículo 051001 de la Reglamentación de la LEY DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Que en tal sentido, cabe aclarar que corresponde la resolución de los presentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 051002, inciso c), apartado 3, de la Reglamentación antes mencionada, a fin de agotar la instancia administrativa.

Que de los antecedentes agregados al Sumario Administrativo, se desprende que en la substanciación de las actuaciones no se ha procedido con arbitrariedad, irrazonabilidad o en violación de normas reglamentarias vigentes que puedan desvirtuar la sanción disciplinaria que originó la separación del causante.

Que en dicho escrito, el causante plantea la prescripción de la totalidad de las faltas imputadas, se revoque la Resolución recurrida en todas sus partes y el sobreseimiento de los cargos enrostrados.

Que el presentante insiste en objetar los cargos impuestos, negando asimismo negligencia en el mecanismo de seguimiento judicial, tal como lo sostuvo oportunamente en su escrito de fojas 366/371 del Expediente Nº G-4078 - “C”/07.

Que por todo lo expuesto corresponde desestimar el recurso incoado.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido por el artículo 051002, inciso c), apartado 3, de la Reglamentación de la LEY DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto Nº 6242/71 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por el ex Oficial Principal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA D. Gabriel Rubén GARNIER (D.N.I. Nº 25.902.223), contra la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 4052 del 30 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 556/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 11/8/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0003658/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con el fin de dar debido cumplimiento a los diversos objetivos asignados a esa jurisdicción, resulta indispensable disponer la contratación de personal en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 2345/08.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que mediante el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente, estableciéndose que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00).

Que éstos son los supuestos que se verifican para la persona cuya contratación se propone, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para desarrollar las funciones que se indican.

Que con la contratación propuesta no se supera el QUINCE POR CIENTO (15%) de la cantidad de cargos de Planta Permanente asignados a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que se dio cumplimiento a la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, en la función y rango y por el monto mensual indicado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2010, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Apellido y Nombre	DOCUMENTO		C.U.I.T.	TIPO DE LOCACION	Función	Rango	INICIO	TERMINO	TOTAL MENSUAL	ANEXO I
	Tipo	NUMERO								TOTAL
RAMIREZ, Carlos Raul	DNI	14.220.477	20-14220477-1	SERVICIOS	Coordinador	IV	01 de abril de 2010	31 de diciembre de 2010	$ 8.000,00	$ 72.000,00
TOTAL:									$ 8.000,00	$ 72.000,00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 559/2010

Adscríbese a una agente a la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 12/8/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 005918/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002, por el que se aprobaron las "Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal", y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE dependiente de la GOBERNACION de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, solicita la adscripción por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de la Arq. Silvia BAEZ (D.N.I. Nº 4.638.093), Nivel A - Grado 6, del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el requerimiento mencionado en el considerando precedente obedece a la necesidad de contar con la citada agente para la implementación de un programa que mejore el desempeño ambiental, económico y social tanto de las empresas productivas radicadas en esa provincia como en particular en lo relativo al agregado de valor en la producción maderera.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que lo solicitado encuadra dentro de los supuestos establecidos en el punto 2.2 del Anexo I al Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002.

Que han tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el punto 4 del Anexo I al Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Adscríbese a partir de la fecha de notificación de la presente y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE dependiente de la GOBERNACION de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a la Arq. Silvia BAEZ (D.N.I Nº 4.638.093), Nivel A - Grado 6, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Establécese que la agente mencionada deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, una certificación de prestación de servicios extendida por autoridad competente, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 560/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/10 en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 12/8/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1907/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Res. ex SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de marzo de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Emiliano BRESCIA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Res. ex SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

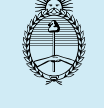
Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de abril de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Emiliano BRESCIA (D.N.I. Nº 32.554.664), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Res, ex SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1149/2010

Declárase de interés nacional el "Primer Simposio sobre Precursores Químicos" que se llevará a cabo en la Ciudad de Córdoba.

Bs. As., 11/8/2010

VISTO la Presentación efectuada por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, Nota Nº 221/10, por la que tramita la solicitud de Declaración de Interés Nacional del evento "PRIMER SIMPOSIO SOBRE PRECURSORES QUIMICOS", y

CONSIDERANDO:

Que el evento en cuestión es organizado por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se trata de un acontecimiento destinado a miembros del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

Que la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO, con la colaboración de la ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL —FILIAL CORDOBA—, tiene por objetivo brindar a la comunidad judicial herramientas conceptuales e información específica sobre precursores químicos a través del acontecimiento propuesto.

Que la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION habiendo tomado la intervención correspondiente que le compete presta su conformidad a la declaración que se propicia.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "PRIMER SIMPOSIO SOBRE PRECURSORES QUIMICOS", que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 2010, en la Ciudad de Córdoba, de la Provincia homónima.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 524/2010

Modificación del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales.

Bs. As., 11/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0492332/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley de Policía Sanitaria Animal Nº 3959, el Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, aprobado por el Decreto del 8 de noviembre de 1906, la Resolución Nº 422 del 20 de agosto de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal propone incorporar a través del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales aprobado por el Decreto del 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 3959 de Policía Sanitaria Animal a las noxas denominadas Necrosis Pancreática

Infecciosa (IPN), Anemia Infecciosa del Salmón, Enfermedad Bacteriana Renal y Piscirickettsiosis.

Que la Resolución Nº 422 del 20 de agosto de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA dispone la adecuación de la legislación nacional a la normativa internacional, respecto de la vigilancia y el seguimiento epidemiológico, y establece la necesidad de una actualización reglamentaria permanente, que contemple todos los aspectos de protección y lucha contra las enfermedades.

Que el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 asigna al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y la certificación de las exportaciones agropecuarias y agroalimentarias del país, actuando en este último caso como su garante internacional.

Que es un compromiso asumido por este Servicio Nacional, derivado de su competencia exclusiva, la puesta en marcha de continuos sistemas de vigilancia y seguimiento epidemiológicos.

Que la inclusión en el Artículo 4º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales aprobado por el Decreto del 8 de noviembre de 1906, de las enfermedades denominadas Necrosis Pancreática Infecciosa, Anemia Infecciosa del Salmón, Enfermedad Bacteriana Renal y Piscirickettsiosis, es congruente con los fines perseguidos por las normas citadas precedentemente.

Que la enfermedad Anemia Infecciosa del Salmón es una enfermedad exótica en nuestro país, la cual se encuentra contenida en el listado de enfermedades del Código Sanitario de los Animales Acuáticos de la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE).

Que las enfermedades Necrosis Pancreática Infecciosa, Enfermedad Bacteriana Renal y Piscirickettsiosis, no pertenecen actualmente a la lista de enfermedades de la OIE. Sin embargo, son exóticas en nuestro país y de importancia económica para la producción de salmónidos, por lo que correspondería incluirlas en la lista de enfermedades de notificación obligatoria.

Que las Direcciones de Epidemiología y de Luchas Sanitarias, ambas dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Animal se han expedido favorablemente respecto de la inclusión indicada.

Que oportunamente se dictarán las normas técnicas complementarias que correspondan, instrumentando un Plan de Vigilancia, para el mejor cumplimiento de las medidas establecidas en la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se incorporan las enfermedades denominadas Necrosis Pancreática Infecciosa, Anemia Infecciosa del Salmón, Enfermedad Bacteriana Renal y Piscirickettsiosis al Artículo 4º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, aprobado por el Decreto del 8 de noviembre de 1906.

Art. 2º — Se declara obligatoria la denuncia inmediata de las sospechas de Necrosis Pancreática Infecciosa, Anemia Infecciosa del Salmón, Enfermedad Bacteriana Renal y Piscirickettsiosis en los salmónidos de establecimientos acuicultores y/o frigoríficos, cualquiera fuese su habilitación, en tránsito, cuerpos de agua que contengan especies susceptibles o en todo otro lugar donde se encuentren los salmónidos, dentro de los términos de los Artículos 7º y 8º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 3º — Ante una denuncia de sospecha de Necrosis Pancreática Infecciosa, Anemia Infecciosa del Salmón, Enfermedad Bacteriana Renal y Piscirickettsiosis en el país, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA procederá a adoptar las medidas que considere necesarias a efectos de circunscribir, controlar y/o erradicar la causa de sospecha o confirmación de casos, de acuerdo con las normas vigentes al efecto.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2652/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01: 0270114/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1.240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno LA SOLEDAD S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-61567580-2, Clave Bancaria Uniforme Nº 0070106420000001378937, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 13/28.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) al momento de efectuar la solicitud, conforme surge de las constancias "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General A.F.I.P. Nº 2.428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por los mismos (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 36, que se verificaron los datos aportados por el solicitante, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se ha presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 22.806,18).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo, cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 22.806,18), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 22.806,18), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:270114/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO		Establecimiento	
					PRIMERO	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01:0270114/2010	LA SOLEDAD S.A.	30-61567580-2	0070106420000001378937	1º	22.806,18	TRES ARROYOS	BS. AS.
TOTAL					22.806,18			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2653/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0264340/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno COLTRINARI MARIO FEDERICO, C.U.I.T. Nº 20-04994734-9, C.B.U. Nº 0110443520044310907466, presentó su solicitud de compensación la cual se encuentra glosada a fojas 19/33.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de las compensacionnes a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 44, corresponde otorgar las compensaciones al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, por la suma total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 11.287,90), a la que debe deducirse la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 8.691,28) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 11.287,90), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 8.691,28) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante electrónico de pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor COLTRINARI MARIO FEDERICO, C.U.I.T. Nº 20-04994734-9, C.B.U Nº 0110443520044310907466, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.596,62).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0264340/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO			Establecimiento	
					1º PAGO COMPENSACION (70%)	DEDUCCION POR DEUDA A.F.I.P	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01-0264340/2010	COLTRINARI MARIO FEDERICO	20-04994734-9	0110443520044310907466	11.287,90	8.691,28	2.596,62	LA PAZ CHICA	BS. AS.
TOTAL					2.596,62				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2654/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0263693/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 tn) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 tn) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno, KRUGER JULIO EDUARDO (CUIT Nº 20-08002554-9) presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 9/18.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la A.F.I.P., conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentada por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 28/29, que se verificaron los datos aportados por el solicitante, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO ($ 46.833,01).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO ($ 46.833,01). por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO ($ 46.833,01), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0263693/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO	Establecimiento		
					PRIMERO	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01-0263693	KRUGER JULIO EDUARDO	20-08002554-9	0110293420029310408478	1º	46.833,01	GUAMINI	BS. AS.
TOTAL						46.833,01		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2655/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0270121/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno SCALDAFERRO ANTONIO JESUS, Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-06546560-5, Clave Bancaria Uniforme Nº 0140360001659000314025, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 13/25.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) al momento de efectuar la solicitud, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 33, que se verificaron los datos aportados por el solicitante, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se ha presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 38.039,28).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 38.039,28), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 38.039,28), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:270121/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO		Establecimiento	
					PRIMERO	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01:0270121/2010	SCALDAFERRO ANTONIO JESUS	20-06546560-5	0140360001659000314025	1º	38.039,28	ROJAS	BS. AS.
:						38.039,28		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2656/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0263689/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno, OLIVERO VICTOR RAUL IGNACIO (C.U.I.T. Nº 20-21783186-6), presentó su solicitud de compensación la cual se encuentra glosada a fojas 8/21.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 30/31, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 37.464,76), a la que debe deducirse la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.107,67) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 37.464,76) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.107,67) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante electrónico de pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor OLIVERO VICTOR RAUL IGNACIO, C.U.I.T. Nº 20-21783186-6, C.B.U. Nº 0110241530024171431965, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($ 29.357,09).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0263689/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO			Establecimiento	
					PRIMERO	DEDUCCION POR DEUDA A.F.I.P.	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01:0263689/2010	OLIVERO VICTOR RAUL IGNACIO	20-21783186-6	0110241530024171431965	37.464,76	8.107,67	29.357,09	COSTA GRANDE DOLL	ENTRE RIOS
TOTAL					29.357,09				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2657/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0265187/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1.240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno SARNARI, HUGO GERARDO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-05258822-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110533920053310718383, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 10/23.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) al momento de efectuar la solicitud, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 31, que se verificaron los datos aportados por el solicitante, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se ha presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($ 38.658,70).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($ 38.658,70) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($ 38.658,70) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

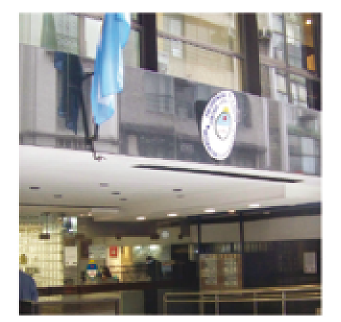
PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0265187/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO		ESTABLECIMIENTO	
					PRIMERO	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01-0265187/2010	SARNARI HUGO GERARDO	20-05258822-8	0110533920053310718383	1º	38.658,70	URDAMPILLETA	BS. AS.
TOTAL					38.658,70			



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

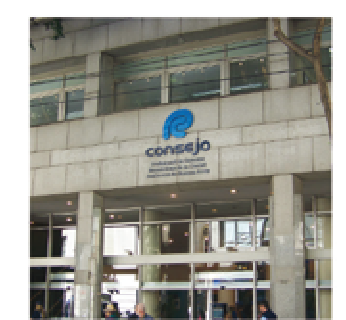
Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 4322-4055 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

NUEVA Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:
- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Punto de gestión La Plata

Calle 47 Nº 839 1/2 y 841 (B1900TLF) • Sucursal La Ley • La Plata • Pcia. Bs. As.
Tel. (0221) 422-6877 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 15:00 hs

Trámites que se pueden realizar:
- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

Punto de gestión Rosario

Montevideo 2066 (S200BSP) • Sucursal La Ley • Rosario • Pcia. Santa Fe
Tel. 0341 424-0719 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a 19:30 hs

Trámites que se pueden realizar:
- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones



www.boletinoficial.gob.ar

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2658/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0264344/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 tn.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1.240 tn.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FIANANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno, O VE R ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL SRL (C.U.I.T. Nº 30-62806574-4) presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 9/22.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la A.F.I.P., conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General AFIP Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentada por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 33/34, que se verificaron los datos aportados por el solicitante, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluyen en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.149,35).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.149,35) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensacion consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.149,35), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0264344/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO		Establecimiento	
					PRIMERO	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01-0264344/2010	O VE R ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL SRL	30-62806574-4	1910348255034800561946	1º	12.149,35	COLONIA MARGARITA	SANTA FE
TOTAL						12.149,35		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2660/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0266656/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno, QUANAGRO S.A. presentó sus sendas solicitudes de compensación las cuales obran a fojas 5/24, respectivamente.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 35, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS ($ 68.831,02).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria

Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS ($ 68.831,02) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS ($ 68.831,02) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:266656/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO	Establecimiento		
					PRIMERO	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01-0266656/2010	QUANAGRO S.A	30-70817034-4	0140334101620501688166	1º	68.831,02	INDIO RICO	BS AS
TOTAL					68.831,02			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2661/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:263668/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1.240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno, LOS MENSUALES S.A., CUIT Nº 30-70952403-4 presentó sus sendas solicitudes de compensación las cuales obran a fojas 12/14, respectivamente.

Que el mencionado productor no tienen observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General AFIP Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 39/40, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 86.917,99).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 86.917,99) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 86.917,99), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01-0263668/2010							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PAGO	Establecimiento	
					PRIMERO	Localidad	Provincia
1	S01-263668/2010	LOS MENSUALES S.A.	30-70952403-4	01404320016602050012-3	86.917,99	ASCENCION	BUENOS AIRES
TOTAL					86.917,99		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2662/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01 0263687/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno RICARDAN S.A. (CUIT Nº 30-63730489-1), presentó su solicitud de compensación la cual se encuentra glosada a fojas 12/14.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2.428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 31/32, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($17.689,83), a la que debe deducirse la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 11.339,92) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 17.689,83) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 11.339,92) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda AFIP a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante electrónico de pago (VEP) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor RICARDAN S.A., C.U.I.T. Nº 30-63730489-1, C.B.U Nº 00701118200000039794-4, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 6.349,91).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01-0263687/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PAGO			Establecimiento	
					PRIMERO	DEDUCCION POR DEUDA AFIP	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01-263687/2010	RICARDAN S.A.	30-63730489-1	00701118200000039794-4	17.689,83	11.339,92	6.349,91	RAFAELA	SANTA FE
TOTAL					6.349,91				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2663/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0263685/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno CACI JUAN CARLOS, C.U.I.T. Nº 20-17393576-6, C.B.U. Nº 0110267520026710589448, presentó su solicitud de compensación la cual se encuentra glosada a fojas 19/21.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), conforme surge de la constancia "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de las compensaciones a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 35, corresponde otorgar las compensaciones al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL DIECIOCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 27.018,94), a la que debe deducirse la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($10.671,71) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL DIECIOCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 27.018,94), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorizase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($10.671,71) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda AFIP a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante electrónico de pago (VEP) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorizase el pago del remanente de la compensación al productor CACI JUAN CARLOS, C.U.I.T. Nº 20-17393576-6, C.B.U Nº 0110267520026710589448, el que asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 16.347,23).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01-0263685/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PAGO			Establecimiento	
					PRIMERO	DEDUCCION POR DEUDA AFIP	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01-263685/2010	CACI JUAN CARLOS	20-17393576-6	011026752002671058944-8	27.018,94	10.671,71	16.347,23	ARENALES	BUENOS AIRES
TOTAL					16.347,23				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2659/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:263701/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1.240 t.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas

complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno, EL DESVELO S.A., CUIT Nº 30-69153543-2 presentó sus sendas solicitudes de compensación las cuales obran a fojas 10/24, respectivamente.

Que los mencionados productores no tienen observaciones ni registran deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), conforme surge de las constancias "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General AFIP Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentadas por los mismos (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 33/34, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio a los productores detallados precedentemente y que se incluyen en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 30.537,66).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por el pequeño y mediano productor de trigo cuyos nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que asciendan a la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 30.537,66) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 30.537,66), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0263701/2010							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO	Establecimiento	
					PRIMERO	Localidad	Provincia
1	S01-263701/2010	EL DESVELO S A	30-69153543-2	2850000330000000004149-7	30.537,66	BALCARCE	BUENOS AIRES
TOTAL					30.537,66		

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 221/2010 y 63/2010

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses a ser suscripta por Lotería Nacional Sociedad del Estado. Características.

Bs. As., 9/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0279293/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las Entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la Ley de Presupuesto General del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 en su Artículo 43 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, las especificaciones y el destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central, estableciendo que los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Que por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el marco de la programación financiera del presente ejercicio se ha acordado con las autoridades de la LOTERIA NACIONAL S.E. la suscripción de UNA (1) Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 43 de la Ley Nº 26.546.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 43 de la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses a ser suscripta por la LOTERIA NACIONAL S.E. por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL CUARENTA Y SIETE MILLONES (U$S VN 47.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 9 de agosto de 2010.

Fecha de vencimiento: 7 de febrero de 2011.

Plazo: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Tasa de interés: los intereses serán pagaderos al vencimiento, y se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, devengando una tasa de interés del UNO CON TREINTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,30%) nominal anual.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente la Letra del Tesoro a partir de los NOVENTA Y UN (91) días de la fecha de emisión.

Titularidad: se emitirá UN (1) Certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hernán Lorenzino.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 1696/2010

27/7/2010

ARTICULO 1º — Déjanse sin efecto la Resolución Nº 101 del 9 de marzo de 2007 emitida por el ex Secretario de Estado de Promoción Comunitaria, en su carácter de Presidente de la Comisión Provincial para Personas con Discapacidad, y su modificatoria Resolución Nº 307 del 7 de abril de 2008 de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Otórgase al Centro de Día “Integrar” S.R.L. (C.U.I.T. 30-70894591-5), con sede en calle Alem Nº 750 de la ciudad de Cañada de Gómez —Departamento Iriondo—, la categoría “A” en la modalidad CENTRO DE DIA, con jornada doble de asistencia, como Prestadora de Servicios del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

ARTICULO 3º — Otórgase al establecimiento mencionado precedentemente un cupo máximo de 38 (treinta y ocho) beneficiarios, en la modalidad expresada en el artículo anterior.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Servicio Nacional de Rehabilitación y —por su intermedio— a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su correspondiente publicación.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Dr. MIGUEL ANGEL CAPPIELLO, Ministro de Salud. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 1412/2010

28/6/2010

ARTICULO 1º — Otórgase al Centro de Día “La Huella” de la Asociación Civil Centro Especial “La Huella” (C.U.I.T. 30-68441203-1), sito en calle Pueyrredón Nº 401 de la ciudad de Rafaela —Departamento Castellanos—, la categoría “B” en la modalidad CENTRO DE DIA, con jornada simple/doble de asistencia, por haber obtenido el 82,40% del puntaje máximo requerido para esa modalidad, como Prestador de Servicios del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

ARTICULO 2º — Otórgase al establecimiento mencionado precedentemente un cupo máximo de 30 (treinta) beneficiarios, en la modalidad expresada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Servicio Nacional de Rehabilitación y —por su intermedio— a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su correspondiente publicación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Dr. MIGUEL ANGEL CAPPIELLO, Ministro de Salud. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2576/2010

28/7/2010

ARTICULO 1º — Categorízase al Instituto “EL SOLAR COLON S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-71067402-3, con domicilio legal y real en la calle Paysandú 267, Código Postal 3280, Localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, bajo las prestaciones de Estimulación Temprana, Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y Centro Educativo Terapéutico con Integración, este ultimo bajo la Categoría “A”.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las prestaciones de Estimulación Temprana, Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y Centro Educativo Terapéutico con Integración, este ultimo con un cupo para treinta y cinco (35) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple / Turno Mañana / Turno Tarde y Jornada Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase al Instituto “EL SOLAR COLON S.R.L.” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Dase por desistido el trámite de Categorización e inscripción en el Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION al Instituto “EL SOLAR COLON S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-71067402-3, con domicilio legal y real en la calle Paysandú 267, Código Postal 3280, Localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en la modalidad prestacional de Centro de Día.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2614/2010

2/8/2010

ARTICULO 1º — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del “INSTITUTO SIN FRONTERAS” de “FORMANDO S.A.”, con domicilio legal en la calle Yapeyú 2735 y real en la calle Galileo Galilei 1937, Código Postal 1743, Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTICULO 2º — Recategorízase al “INSTITUTO SIN FRONTERAS” de “FORMANDO S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-6966511-2, con domicilio legal y real en la calle Yapeyú 2735, Código Postal 1743, Moreno, Provincia de Buenos Aires, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en las modalidades prestacionales Educación Inicial, Educación General Básica y Formación Laboral, bajo la Categoría “A”.

ARTICULO 3º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la Categoría “A” en las modalidades prestacionales Educación Inicial con Integración con un cupo de diez (10) asistidos; Educación General Básica con Integración, con un cupo para noventa y ocho (98) asistidos y Formación Laboral con Integración, con un cupo para setenta y seis (76) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple y/o Doble respectivamente.

ARTICULO 4º — Reinscríbase al “INSTITUTO SIN FRONTERAS” de “FORMANDO S.A.” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2578/2010

28/7/2010

ARTICULO 1º — Categorízase al Instituto “NUEVO SOL” de MAGRINI, Mónica C.U.I.T. Nº 27-17544685-6, con domicilio legal en la calle Las Aucas 1659, Código Postal 5600, Localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza y real en la calle Carlos Pellegrini 2205, Código Postal 5620, Localidad de General Alvear, Provincia de Mendoza, bajo la Categoría definitiva “A” para la prestación de Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento para la prestación de Centro de Día, bajo la categoría definitiva “A” con un cupo para cuarenta y un (41) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase al Instituto “NUEVO SOL” de MAGRINI, Mónica en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado hasta el mes de diciembre de 2012, según lo establecido por la habilitación de incumbencia otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, Ley 5532, Artículo 4º.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.







Radio Nacional
La Radio Pública

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 11/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Ushuaia: PERIODISTA y OPERADOR DE ESTUDIOS conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Avenida San Martín Nº 331 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Ushuaia sita en Avenida San Martín Nº 331 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 11/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 10 Radio Nacional USHUAIA

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Avenida San Martín Nº 331 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

* OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Avenida San Martín Nº 331 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE PERIODISTA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Alfredo Valdez

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Alfredo Valdez

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 10 sita en Avenida San Martín Nº 331 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II y III que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA” u OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

ANEXO III

PUESTO: OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Manejo de Consolas mezcladoras de audio y accesorios.

Manejo de editores de Audio digital

Requisitos:

Título secundario

Preferentemente Título de Operador validado por el ISER

Preferentemente experiencia comprobable mínimo de 5 años

Responsabilidades del puesto:

• Se podrá desempeñar alternativamente en las áreas de grabación, salida al aire o control central.

• Cuando se desempeñe como operador de salida al aire, será el responsable total de la emisión, será su responsabilidad el cumplimiento de las pautas publicitarias, debiendo registrar en el libro de novedades las varianzas observadas. Registrará en el libro de transmisión las novedades de la misma.

• Cuando se desempeñe como operador grabador cumplirá con los requisitos que surjan de la Dirección de la Emisora.

• Cuando se desempeñe como operador de control central supervisará las comunicaciones desde exteriores, sean estas transmisiones o simplemente comunicaciones vía telefónica. Desde este sector supervisará los cambios de estudio que se requieran.

e. 17/08/2010 N° 92182/10 v. 17/08/2010





RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 12/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Comodoro Rivadavia: PERIODISTA conforme surge de los Anexos I, II, que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en 25 de Mayo e Irigoyen de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Comodoro Rivadavia sita en 25 de Mayo e Irigoyen de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y en Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 12/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 11 Radio Nacional COMODORO RIVADAVIA

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio 25 de Mayo e Irigoyen de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Luís Eduardo Capovilla

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 11 sita en 25 de Mayo e Irigoyen de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste. ;

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritua en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

e. 17/08/2010 N° 92186/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 7/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguientes cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Viedma: PERIODISTA conforme surge de los Anexos I, II, y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora LRA 2 VIEDMA sita en Belgrano Nº 710, Viedma, Provincia de Río Negro, y en LRA 1 RADIO NACIONAL BUENOS AIRES, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Viedma sita en Belgrano Nº 710, Viedma, Provincia de Río Negro y RADIO NACIONAL BUENOS AIRES, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. – Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 07/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 2 Radio Nacional VIEDMA

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Belgrano Nº 710 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Susana Mattano

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 2 sita en Belgrano Nº 710 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

e. 17/08/2010 Nº 92171/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 08/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Santa Rosa: PERIODISTA y TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Rivadavia 202 Piso 4, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y en LRA 1 RADIO NACIONAL BUENOS AIRES, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Santa Rosa sita en Rivadavia 202 Piso 4, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. – Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 08/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 3 Radio Nacional SANTA ROSA

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Rivadavia 202 Piso 4, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

* TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Rivadavia 202 Piso 4, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y en la Planta Transmisora de la Emisora.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE PERIODISTA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Yolanda Garofalo

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mitheux

Director de Emisora: Yolanda Garofalo

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 3 sita en Rivadavia 202 Piso 4, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II y III, que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA o TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

c) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción del puesto:

Mantenimiento de equipamientos de audio, estudios de transmisión, grabación y transmisores Requisitos:

Título secundario oficial de Técnico en Electrónica o Comunicaciones

Responsabilidades del puesto:

• Realizará las tareas de mantenimiento general que sean asignadas por el Director de la Emisora, incluyendo tareas de mantenimiento de equipamientos de audio, estudios de transmisión y grabación.

• Realizará las rutinas de mantenimiento preventivo que le sean asignadas por el Jefe Técnico, llevando los correspondientes registros y elevando los informes respectivos.

• Desde su lugar de trabajo estará a disposición de todos los sectores de la Emisora, ante requerimientos de índole técnico.

• Registrará en el libro de Guardias de la Planta Transmisora todas las novedades de transmisión durante su jornada laboral.

ANEXO III

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

e. 17/08/2010 N° 92173/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 9/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Córdoba: OPERADOR TECNICO DE PLANTA TRANSMISORA y OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Santa Rosa 241, Barrio Centro, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Córdoba sita en Santa Rosa 241, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. — ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 09/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 7 Radio Nacional CORDOBA

* OPERADOR TECNICO DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSION: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Santa Rosa 241, Barrio Centro, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y en la Planta Transmisora de la Emisora.

* OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Santa Rosa 241, Barrio Centro, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Mariano Saravia

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de Agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 7 sita en Santa Rosa 241, Barrio Centro, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II, y III que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE OPERADOR TECNICO DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSION u OPERADOR TECNICO DE ESTUDIOS RADIODIFUSION”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritaur en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: OPERADOR TECNICO DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSION

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción del puesto:

Control de equipos de transmisión de AM y Ondas Cortas

Requisitos:

Estudios secundarios completos

Preferentemente título validado por el ISER

Preferentemente 5 años de experiencia mínimo

Responsabilidades del puesto:

Está a cargo exclusivo de la transmisión, efectuando en forma permanente el control sobre la calidad y continuidad de la misma.

Llevará el Libro de Guardias de Planta Transmisora, efectuando las mediciones y registrando las mismas. Registrará en el todas las novedades de transmisión durante su jornada laboral.

En forma periódica efectuará las mediciones de todos los parámetros del transmisor en servicio, de acuerdo a planillas provistas a tal fin.

Realizará las tareas de mantenimiento que sean asignadas por el Director de la Emisora.

Mantendrá en estado de pronta operación los sistemas alternativos de energía, UPS, grupos electrógenos, etc.

Ante novedades de transmisión deberá comunicarlas en forma inmediata al operador de estudio

Experiencia en manejo de técnicas especiales:

Control y operación de equipos transmisores.

Conocimientos sobre antenas de transmisión de potencia.

ANEXO III

PUESTO: OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Manejo de Consolas mezcladoras de audio y accesorios.

Manejo de editores de Audio digital

Requisitos:

Título secundario

Preferentemente Título de Operador validado por el ISER

Preferentemente experiencia comprobable mínimo de 5 años

Responsabilidades del puesto:

• Se podrá desempeñar alternativamente en las áreas de grabación, salida al aire o control central.

• Cuando se desempeñe como operador de salida al aire, será el responsable total de la emisión, será su responsabilidad el cumplimiento de las pautas publicitarias, debiendo registrar en el libro de novedades las varianzas observadas. Registrará en el libro de transmisión las novedades de la misma.

• Cuando se desempeñe como operador grabador cumplirá con lo requisitos que surjan de la Dirección de la Emisora.

• Cuando se desempeñe como operador de control central supervisará las comunicaciones desde exteriores, sean estas transmisiones o simplemente comunicaciones vía telefónica. Desde este sector supervisará los cambios de estudio que se requieran. — Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E. – RADIO NACIONAL.

e. 17/08/2010 N° 92177/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA N° 10/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Formosa: ORDENANZA conforme surge de los Anexos I, II, y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora LRA 8 FORMOSA sita en Junín Nº 655, Formosa, y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Formosa sita en Junín Nº 655, Formosa y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 10/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 8 Radio Nacional FORMOSA

* ORDENANZA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Junín Nº 655, Formosa.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Miriam Batalla

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 8 sita en Junín Nº 655, Formosa, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE ORDENANZA”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritúar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: ORDENANZA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Realizar las tareas tendientes a mantener ordenado y limpio el ámbito de su desempeño, colaborando en la ejecución de otras labores afines a su función.

Requisitos:

-Jóvenes con título secundario,

-Consideraremos la experiencia previa en puestos similares.

e. 17/08/2010 N° 92179/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 13/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Santo Tomé: PERIODISTA y OPERADOR DE ESTUDIOS conforme surge de los Anexos I, II, III que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Chacra 46 KM 3 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Santo Tomé sita

en Chacra 46 KM 3 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 13/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 12 Radio Nacional SANTO TOME

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Chacra 46 Km 3 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes

* OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Chacra 46 Km 3 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE PERIODISTA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Gonzalo Obregón Centeno

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Gonzalo Obregón Centeno

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 12 sita en Chacra 46 Km 3 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II y III que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA u OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

ANEXO III

PUESTO: OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Manejo de Consolas mezcladoras de audio y accesorios.

Manejo de editores de Audio digital

Requisitos:

Título secundario

Preferentemente Título de Operador validado por el ISER

Preferentemente experiencia comprobable mínimo de 5 años

Responsabilidades del puesto:

• Se podrá desempeñar alternativamente en las áreas de grabación, salida al aire o control central.

• Cuando se desempeñe como operador de salida al aire, será el responsable total de la emisión, será su responsabilidad el cumplimiento de las pautas publicitarias, debiendo registrar en el libro de novedades las varianzas observadas. Registrará en el libro de transmisión las novedades de la misma.

• Cuando se desempeñe como operador grabador cumplirá con lo requisitos que surjan de la Dirección de la Emisora.

• Cuando se desempeñe como operador de control central supervisará las comunicaciones desde exteriores, sean éstas transmisiones o simplemente comunicaciones vía telefónica. Desde este sector supervisará los cambios de estudio que se requieran.

e. 17/08/2010 N° 92197/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 14/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Bahía Blanca: PERIODISTA conforme surge de los Anexos I, II, que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Moreno 30, Piso 1, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Bahía Blanca sita en Moreno 30, Piso 1, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. — ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 14/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 13 Radio Nacional BAHIA BLANCA

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Moreno 30, Piso 1, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Axel Horacio Delfino

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 27 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 13 sita en Moreno 30, Piso 1, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.).

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

e. 17/08/2010 N° 92211/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 15/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Santa Fe: OPERADOR TECNICO DE ESTUDIOS DE RADIODIFUSION conforme surge de los Anexos I, II, y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Mendoza 2430, Piso 7, Santa Fe y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Viedma sita en Mendoza 2430, Piso 7, Santa Fe y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 15/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 14 Radio Nacional SANTA FE

* OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Mendoza 2430, Piso 7, Santa Fe.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Jorge Daniel Ríos

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 14 sita en Mendoza 2430, Piso 7, Santa Fe, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matricula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Manejo de Consolas mezcladoras de audio y accesorios.

Manejo de editores de Audio digital

Requisitos:

Título secundario

Preferentemente Título de Operador validado por el ISER

Preferentemente experiencia comprobable mínimo de 5 años

Responsabilidades del puesto:

• Se podrá desempeñar alternativamente en las áreas de grabación, salida al aire o control central.

• Cuando se desempeñe como operador de salida al aire, será el responsable total de la emisión, será su responsabilidad el cumplimiento de las pautas publicitarias, debiendo registrar en el libro de novedades las varianzas observadas. Registrará en el libro de transmisión las novedades de la misma.

• Cuando se desempeñe como operador grabador cumplirá con los requisitos que surjan de la Dirección de la Emisora.

• Cuando se desempeñe como operador de control central supervisará las comunicaciones desde exteriores, sean estas transmisiones o simplemente comunicaciones vía telefónica. Desde este sector supervisará los cambios de estudio que se requieran.

e. 17/08/2010 N° 92214/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 16/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguientes cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Tucumán: PRODUCTOR PERIODISTICO conforme surge de los Anexos I, II, y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en San Martín 351, piso 4, Tucumán y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Tucumán sita en San Martín 251, piso 4, Tucumán y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. – Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 16/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 15 Radio Nacional TUCUMAN

* PRODUCTOR PERIODISTICO: las tareas se desarrollarán en el domicilio de San Martín 251, piso 4, Tucumán.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Ramiro Rearte

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 15 sita en San Martín 251, piso 4, Tucumán, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PRODUCTOR PERIODISTICO".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritaur en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PRODUCTOR PERIODISTICO

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de productor periodístico en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

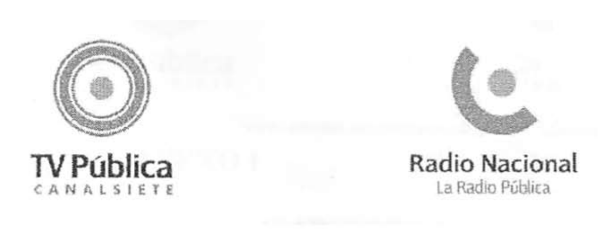
- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

e. 17/08/210 Nº 92218/10 v. 17/08/2010

RTA
Radio y Televisión Argentina S.E.





RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 17/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional La Quiaca: PERIODISTA Y LOCUTOR conforme surge de los Anexos I, II, III que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en España Sur 700, de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional La Quiaca sita en España Sur 700, de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy y en Radio Nacional Buenos Aires sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 17/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 16 Radio Nacional LA QUIACA

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de España Sur 700, de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy.

* LOCUTOR: las tareas se desarrollarán en el domicilio de España Sur 700, de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE PERIODISTA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Rodolfo Ramirez

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE LOCUTOR:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Artística: Martín Gimenez

Director de Emisora: Rodolfo Ramirez

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de Agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 16 sita en España Sur 700, de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexo II y III que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA o LOCUTOR”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

ANEXO III

PUESTO: LOCUTOR

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de locución en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Preferentemente Carnet habilitante de locutor profesional.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de la fonética de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Amplia cultura general.

- Presentación de un demo (en formato CD) de un máximo de cinco minutos.

e. 17/08/2010 N° 92225/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 18/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Zapala: TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA, LOCUTOR y OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION conforme surge de los Anexos I, II, III, IV y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en San Martín y Chanetón 1º piso, de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Zapala sita en San Martín y Chanetón, de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 18/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 17 Radio Nacional ZAPALA

* TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de San Martín y Chanetón 1º piso, de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y en la Planta Transmisora de la Emisora.

* LOCUTOR: las tareas se desarrollarán en el domicilio de San Martín y Chanetón 1º piso, de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén.

* OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: las tareas se desarrollarán en el domicilio de San Martín y Chanetón 1º piso, de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA Y OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Luis Federico Sánchez

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE LOCUTOR:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Artística: Martín Giménez

Director de Emisora: Luis Federico Sánchez

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 17 sita en San Martín y Chanetón 1º piso, de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexo II, III y IV que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA o LOCUTOR o OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TRANSMISORA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción del puesto:

Mantenimiento de equipamientos de audio, estudios de transmisión, grabación y transmisores

Requisitos:

Título secundario oficial de Técnico en Electrónica o Comunicaciones

Responsabilidades del puesto:

• Realizará las tareas de mantenimiento general que sean asignadas por el Director de la Emisora, incluyendo tareas de mantenimiento de equipamientos de audio, estudios de transmisión y grabación.

• Realizará las rutinas de mantenimiento preventivo que le sean asignadas por el Jefe Técnico, llevando los correspondientes registros y elevando los informes respectivos.

• Desde su lugar de trabajo estará a disposición de todos los sectores de la Emisora, ante requerimientos de índole técnico.

• Registrará en el libro de Guardias de la Planta Transmisora todas las novedades de transmisión durante su jornada laboral.

ANEXO III

PUESTO: LOCUTOR

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de locución en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Preferentemente Carnet habilitante de locutor profesional.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.).

- Es deseable el dominio de la fonética de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Amplia cultura general.

- Presentación de un demo (en formato CD) de un máximo de circo minutos.

ANEXO IV

PUESTO: OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Manejo de Consolas mezcladoras de audio y accesorios.

Manejo de editores de Audio digital.

Requisitos:

Título secundario

Preferentemente Título de Operador validado por el ISER

Preferentemente experiencia comprobable mínimo de 5 años

Responsabilidades del puesto:

• Se podrá desempeñar alternativamente en las áreas de grabación, salida al aire o control central.

• Cuando se desempeñe como operador de salida al aire, será el responsable total de la emisión, será su responsabilidad el cumplimiento de las pautas publicitarias, debiendo registrar en el libro de novedades las varianzas observadas. Registrará en el libro de transmisión las novedades de la misma.

• Cuando se desempeñe como operador grabador cumplirá con lo requisitos que surjan de la Dirección de la Emisora.

• Cuando se desempeñe como operador de control central supervisará las comunicaciones desde exteriores, sean estas transmisiones o simplemente comunicaciones vía telefónica. Desde este sector supervisará los cambios de estudio que se requieran.

e. 17/08/2010 N° 92226/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 19/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Puerto Iguazú: PERIODISTA y OPERADOR DE ESTUDIOS conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Victoria Aguirre 809 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Puerto Iguazú sita en Victoria Aguirre 809 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 19/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 19 Radio Nacional PUERTO IGUAZU

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de AV. Victoria Aguirre 809 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

* OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Av. Victoria Aguirre 809 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE PERIODISTA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: María Itumelia Torres

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: María Itumelia Torres

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 19 sita en Av. Victoria Aguirre 809 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexo II y III que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA u OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritúar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.).

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

ANEXO III

PUESTO: OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Manejo de Consolas mezcladoras de audio y accesorios.

Manejo de editores de Audio digital.

Requisitos:

Título secundario

Preferentemente Título de Operador validado por el ISER

Preferentemente experiencia comprobable mínimo de 5 años

Responsabilidades del puesto:

• Se podrá desempeñar alternativamente en las áreas de grabación, salida al aire o control central.

• Cuando se desempeñe como operador de salida al aire, será el responsable total de la emisión, será su responsabilidad el cumplimiento de las pautas publicitarias, debiendo registrar en el libro de novedades las varianzas observadas. Registrará en el libro de transmisión las novedades de la misma.

• Cuando se desempeñe como operador grabador cumplirá con lo requisitos que surjan de la Dirección de la Emisora.

• Cuando se desempeñe como operador de control central supervisará las comunicaciones desde exteriores, sean estas transmisiones o simplemente comunicaciones vía telefónica. Desde este sector supervisará los cambios de estudio que se requieran.

e. 17/08/2010 N° 92229/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 20/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Santiago del Estero: ORDENANZA Y PERIODISTA conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Urquiza 332 Piso 1, Santiago del Estero y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Santiago del Estero sita en Urquiza 332 Piso 1, Santiago del Estero y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 20/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 21 Radio Nacional SANTIAGO DEL ESTERO

* ORDENANZA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Urquiza 332 Piso 1, Santiago del Estero

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Urquiza 332 Piso 1, Santiago del Estero

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION ORDENANZA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Segundo E. Calderon

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION PERIODISTA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Segundo E. Calderon

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 21 sita en Urquiza 332 Piso 1, Santiago del Estero en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II y III que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE ORDENANZA o PERIODISTA".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritaur en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: ORDENANZA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Realizar las tareas tendientes a mantener ordenado y limpio el ámbito de su desempeño, colaborando en la ejecución de otras labores afines a su función.

Requisitos:

- Jóvenes con título secundario,

- Consideraremos la experiencia previa en puestos similares.

ANEXO III

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

e. 17/08/2010 N° 92231/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 21/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguientes cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Jujuy: AUXILIAR ADMINISTRATIVO conforme surge de los Anexos I, II, y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora LRA 22 JUJUY sita en Olavaria y Bermejo, Jujuy y en LRA 1 RADIO NACIONAL BUENOS AIRES, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Viedma sita en Olavaria y Bermejo, Jujuy y RADIO NACIONAL BUENOS AIRES, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 21/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 22 Radio Nacional JUJUY

* AUXILIAR ADMINISTRATIVO: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Olavarría esquina Río Bermejo, Jujuy.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Administración y Finanzas: Adrián Redigonda

Director de Emisora: Gustavo Alejandro Martínez

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 22 sita en Olavarría esquina Río Bermejo, Jujuy en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritaur en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

El puesto reporta al Director de la emisora. Tendrá como función la ejecución de rutinas y tareas correspondientes al sector administrativo de la emisora. Llevará a cabo el seguimiento de los requerimientos administrativos, contables y de recursos humanos. De ser necesario tendrá que realizar trámites administrativos fuera de la radio (bancos, etc.).

Requisitos:

- Jóvenes con título secundario, es deseable que sean estudiantes de los últimos años de Contador Público o Administración de Empresas.

- Consideraremos la experiencia previa en puesto administrativo-contable

- Muy buen dominio del paquete office

e. 17/08/2010 N° 92234/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 22/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional San Luís: PERIODISTA conforme surge de los Anexos I, II, y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Av. Lafinur 488, San Luís y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional San Luís sita en Av. Lafinur 488, San Luís y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 22/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 29 Radio Nacional SAN LUIS

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Av. Lafinur 488, San Luís.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Silvia Beatriz Niño

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 29 sita en Av. Lafinur 488, San Luís en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

e. 17/08/2010 N° 92236/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 23/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Bariloche: AUXILIAR ADMINISTRATIVO conforme surge de los Anexos I, II, y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en 12 de octubre 2421, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Bariloche sita en 12 de octubre 2421, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Radio Nacional Buenos Aires,

sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. — ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 23/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 30 Radio Nacional BARILOCHE

* AUXILIAR ADMINISTRATIVO: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Av. 12 de octubre 2421, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Administración y Finanzas: Adrián Redigonda

Director de Emisora: Ricardo Martínez

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 30 sita en AV. 12 de Octubre 2421, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

El puesto reporta al Director de la emisora. Tendrá como función la ejecución de rutinas y tareas correspondientes al sector administrativo de la emisora. Llevará a cabo el seguimiento de los requerimientos administrativos, contables y de recursos humanos. De ser necesario tendrá que realizar trámites administrativos fuera de la radio (bancos, etc.).

Requisitos:

- Jóvenes con título secundario, es deseable que sean estudiantes de los últimos años de Contador Público o Administración de Empresas.

- Consideraremos la experiencia previa en puesto administrativo-contable

- Muy buen dominio del paquete office

e. 17/08/2010 N° 92244/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 24/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Gualeguaychú: PERIODISTA conforme surge de los Anexos I, II, que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Ruta Urquiza Oeste Parada 12, Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Gualeguaychú sita en Ruta Urquiza Oeste Parada 12, Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 24/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 42 Radio Nacional GUALEGUAYCHU

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Ruta Urquiza Oeste Parada 12, Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Horacio Manuel Rivas

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 42 sita en Ruta Urquiza Oeste Parada 12, Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

e. 17/08/2010 N° 92245/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 25/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional Chos Malal: PERIODISTA conforme surge de los Anexos I, II, y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en General Paz 536, Ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Chos Malal sita en General Paz 536, Ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 25/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 52 Radio Nacional CHOS MALAL

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de General Paz 536, Ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Marcelo F Valerio

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 52 sita en General Paz 536, Ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para el cargo, son los que se detallan en el Anexo II, que se publica conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para el cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

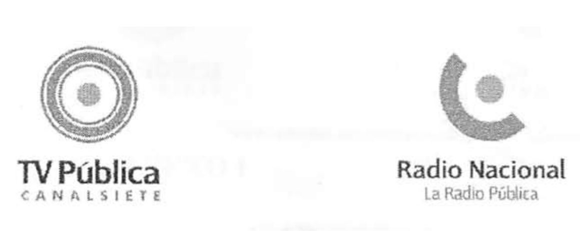
- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

e. 17/08/2010 N° 92247/10 v. 17/08/2010





RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA N° 26/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional San Martín de Los Andes: PERIODISTA y AUXILIAR ADMINISTRATIVO conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Villegas 1375, de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional San Martín de Los Andes sita en Villegas 1375, de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO N° 26/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 53 Radio Nacional SAN MARTIN DE LOS ANDES

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Villegas 1375, de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén.

* AUXILIAR ADMINISTRATIVO: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Villegas 1375, de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE PERIODISTA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: María Laureana Rubinetti

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Administración y Finanzas: Adrián Redigonda

Director de Emisora: María Laureana Rubinetti

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú N° 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 53 sita en Villegas 1375, de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II y III que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN N° 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA o AUXILIAR ADMINISTRATIVO”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritúar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

ANEXO III

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

El puesto reporta al Director de la emisora. Tendrá como función la ejecución de rutinas y tareas correspondientes al sector administrativo de la emisora. Llevará a cabo el seguimiento de los requerimientos administrativos, contables y de recursos humanos. De ser necesario tendrá que realizar trámites administrativos fuera de la radio (bancos, etc.).

Requisitos:

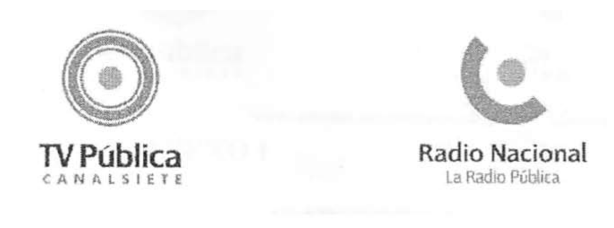
- Jóvenes con título secundario, es deseable que sean estudiantes de los últimos años de Contador Público o Administración de Empresas.

- Consideraremos la experiencia previa en puesto administrativo-contable

- Muy buen dominio del paquete office

e. 17/08/2010 N° 92248/10 v. 17/08/2010





RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 27/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Alto Río Senguer: LOCUTOR y OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Patagonia Argentina y Mariano Moreno, Ciudad de Alto Río Senguer, Provincia del Chubut y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Alto Río Senguer sita en Patagonia Argentina y Mariano Moreno, Ciudad de Alto Río Senguer, Provincia del Chubut y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. — ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. – Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 27/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 55 Radio Nacional ALTO RIO SENGUER

* LOCUTOR: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Patagonia Argentina y Mariano Moreno, Ciudad de Alto Río Senguer, Provincia del Chubut.

* OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Patagonia Argentina y Mariano Moreno, Ciudad de Alto Río Senguer, Provincia del Chubut.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Lorenzo Torres Galindo

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE LOCUTOR:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Artística: Martín Jiménez

Director de Emisora: Lorenzo Torres Galindo

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 55 sita en Patagonia Argentina y Mariano Moreno, Ciudad de Alto Río Senguer, Provincia del Chubut en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II, que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE LOCUTOR u OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: LOCUTOR

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de locución en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Preferentemente Carnet habilitante de locutor profesional.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de la fonética de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Amplia cultura general.

- Presentación de un demo (en formato CD) de un máximo de cinco minutos.

ANEXO III

PUESTO: OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Manejo de Consolas mezcladoras de audio y accesorios.

Manejo de editores de Audio digital

Requisitos:

Título secundario

Preferentemente Título de Operador validado por el ISER

Preferentemente experiencia comprobable mínimo de 5 años

Responsabilidades del puesto:

• Se podrá desempeñar alternativamente en las áreas de grabación, salida al aire o control central.

• Cuando se desempeñe como operador de salida al aire, será el responsable total de la emisión, será su responsabilidad el cumplimiento de las pautas publicitarias, debiendo registrar en el libro de novedades las varianzas observadas. Registrará en el libro de transmisión las novedades de la misma.

• Cuando se desempeñe como operador grabador cumplirá con los requisitos que surjan de la Dirección de la Emisora.

• Cuando se desempeñe como operador de control central supervisará las comunicaciones desde exteriores, sean estas transmisiones o simplemente comunicaciones vía telefónica. Desde este sector supervisará los cambios de estudio que se requieran.

e. 17/08/2010 N° 92251/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 28/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Perito Moreno: PERIODISTA y AUXILIAR ADMINISTRATIVO conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Saavedra 1318, de la Ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Perito Moreno sita en Saavedra 1318, de la Ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 28/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 56 Radio Nacional PERITO MORENO

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Saavedra 1318, de la Ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.

* AUXILIAR ADMINISTRATIVO: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Saavedra 1318, de la Ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE PERIODISTA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras.: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Miguel Angel Tejedor

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Administración y Finanzas: Adrián Redigonda

Director de Emisora: Miguel Angel Tejedor

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 56 sita en Saavedra 1318, de la Ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II y III que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación "CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA o AUXILIAR ADMINISTRATIVO".

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

ANEXO III

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

El puesto reporta al Director de la emisora. Tendrá como función la ejecución de rutinas y tareas correspondientes al sector administrativo de la emisora. Llevará a cabo el seguimiento de los requerimientos administrativos, contables y de recursos humanos. De ser necesario tendrá que realizar trámites administrativos fuera de la radio (bancos, etc.)

Requisitos:

- Jóvenes con título secundario, es deseable que sean estudiantes de los últimos años de Contador Público o Administración de Empresas.

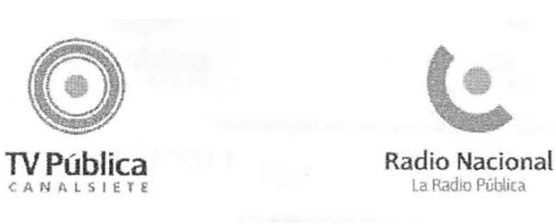
- Consideraremos la experiencia previa en puesto administrativo-contable

- Muy buen dominio del paquete office

e. 17/08/2010 N° 92253/10 v. 17/08/2010

RTA
Radio y Televisión Argentina S.E.





RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 29/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Río Mayo: ORDENANZA y AUXILIAR ADMINISTRATIVO conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en Ruta 40 calle Juana Azurduy s/n Barrio Gendarmería, Ciudad de Río Mayo, Provincia de Chubut y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Río Mayo sita en Ruta 40 calle Juana Azurduy s/n Barrio Gendarmería, Ciudad de Río Mayo, Provincia de Chubut y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 29/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 58 Radio Nacional RIO MAYO

* ORDENANZA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Ruta 40 calle Juana Azurduy S/N Barrio Gendarmería, Ciudad de Río Mayo, Provincia de Chubut.

* AUXILIAR ADMINISTRATIVO: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Ruta 40 calle Juana Azurduy S/N Barrio Gendarmería, Ciudad de Río Mayo, Provincia de Chubut

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE ORDENANZA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Isabel Avellaneda

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Administración y Finanzas: Adrián Redigonda

Director de Emisora: Isabel Avellaneda

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 58 sita en Ruta 40 calle Juana Azurduy S/N Barrio Gendarmería, Ciudad de Río Mayo, Provincia de Chubut en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II y III, que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE ORDENANZA o AUXILIAR ADMINISTRATIVO”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a meritur en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: ORDENANZA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Realizar las tareas tendientes a mantener ordenado y limpio el ámbito de su desempeño, colaborando en la ejecución de otras labores afines a su función.

Requisitos:

- Jóvenes con título secundario,

- Consideraremos la experiencia previa en puestos similares.

ANEXO III

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

El puesto reporta al Director de la emisora. Tendrá como función la ejecución de rutinas y tareas correspondientes al sector administrativo de la emisora. Llevará a cabo el seguimiento de los requerimientos administrativos, contables y de recursos humanos. De ser necesario tendrá que realizar trámites administrativos fuera de la radio (bancos, etc.)

Requisitos:

- Jóvenes con título secundario, es deseable que sean estudiantes de los últimos años de Contador Público ó Administración de Empresas.

- Consideraremos la experiencia previa en puesto administrativo-contable

- Muy buen dominio del paquete office

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

e. 17/08/2010 N° 92258/10 v. 17/08/2010







RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 30/2010 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional Gobernador Gregores: PERIODISTA y OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION conforme surge de los Anexos I, II, III y que se acompañan.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse y retirarse sin cargo en la Emisora sita en San Martín 1114, Ciudad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz y en LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 30 de agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Gobernador Gregores sita en San Martín 1114, Ciudad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz y Radio Nacional Buenos Aires, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. — ANALIA MARTIRE, Departamento de Personal, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

ANEXO I

CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 30/2010

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado convoca a concurso público y abierto de antecedentes para cubrir los siguientes cargos pertenecientes a su Unidad de Gestión Radio Nacional: LRA 59 Radio Nacional GOBERNADOR GREGORES

* PERIODISTA: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Av. San Martín 1114, Ciudad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

* OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: las tareas se desarrollarán en el domicilio de Av. San Martín 1114, Ciudad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE PERIODISTA:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Coordinador General de Gerencias: Omar Turconi

Director de Emisora: Araceli Ruth Aguirre

INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION DE OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION:

Director de RTA S.E.: Alejandro Verano

Gerente de Emisoras: Matías Ciampini

Gerente de RR.HH.: Roberto Luaces

Gerente de Operativa: Marcelo Mithieux

Director de Emisora: Araceli Ruth Aguirre

Los integrantes antes consignados podrán actuar, durante todo el procedimiento, de modo conjunto y/o alternado, siempre con un mínimo de tres (3).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha y hasta las 17 horas del 30 de Agosto de 2010, en la sede de Radio Nacional Buenos Aires, Gerencia de Recursos Humanos, sita en Maipú Nº 555 de Capital Federal y en la sede de LRA 59 sita en Av. San Martín 1114, Ciudad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes. Los postulantes podrán optar por remitir los antecedentes necesarios para su inscripción, vía postal; a este último efecto, la fecha fehaciente de interposición de la pieza postal, será equivalente a su presentación formal en cualquiera de los domicilios de las emisoras antes consignadas.

REQUISITOS:

Los requisitos específicos y perfiles buscados para los cargos, son los que se detallan en los Anexos II y III, que se publican conjuntamente.

PRESENTACION DE LOS POSTULANTES:

Con las respectivas postulaciones los aspirantes deberán presentar obligatoriamente:

a) Nota suscripta al pie por el aspirante dirigida a la Presidencia de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en la que el postulante se identifique mediante la consignación de su nombre y apellido, documento de identidad, CUIL, su domicilio real, teléfono personal y correo electrónico.

b) Currículum vitae, acompañando la documentación que acredite lo vertido en éste.

c) Nota con carácter de declaración jurada manifestando que no se encuentra inhabilitado para contratar con entidades del Sector Público Nacional, que no tiene litigios en curso con el Estado Nacional, que no le alcanza el régimen de incompatibilidades contenido en los diferentes regímenes de empleo público y ética pública del Estado Nacional, inclusive el Decreto PEN Nº 894/01.

d) Información con carácter de declaración jurada de los juicios que ha mantenido o mantiene con el Estado Nacional, Sistema Nacional de Medios Públicos S.E., Télam S.E. y/o Radio y Televisión Argentina S.E.

La información contenida tanto en la presentación como en la documentación antes mencionada tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Los postulantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original de todas las fotocopias simples presentadas o referidas en la información del concurso, a los efectos de que personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado certifique las copias y/o verifique la veracidad de lo consignado.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado y/o enviarse a nombre de la Gerencia de Recursos Humanos de Radio Nacional con la indicación “CONCURSO PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE PERIODISTA u OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION”.

INHABILIDADES:

La comisión de selección no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido cesanteados o exonerados de organismos públicos.

f) Hubesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

PROCESO DE EVALUACION:

La comisión de selección procederá a merituar en primer término los antecedentes presentados y en su caso las entrevistas de evaluación que en razón de las distancias, podrán ser concretadas a través de Internet en tiempo real. Finalmente, elaborará un informe con la calificación asignada a cada postulante, determinando el orden de mérito y seleccionando de tal modo los candidatos para cada cargo.

PUBLICACION:

La presente se publica también en los portales en Internet de Radio Nacional, Canal 7 y Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ANEXO II

PUESTO: PERIODISTA

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Ejercer la tarea de periodista en el marco de la programación definida por la Dirección de la Emisora.

Requisitos:

- Estudios terciarios en periodismo o superior en comunicación en instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación.

- Certificado analítico de materias del título profesional.

- Experiencia mínima comprobable de seis años en puestos similares.

- Es conveniente poseer conocimiento sobre el funcionamiento de Radio Nacional y su red de emisoras.

- Consideraremos el buen dominio del entorno Web y de nuevas herramientas digitales (Internet, intranet, redes sociales, etc.)

- Es deseable el dominio de otros idiomas, en particular inglés y portugués.

- Facilidad para la integración a equipos de trabajo.

- Experiencia en utilización de agenda periodística en todas las áreas: social, económica y política.

- Iniciativa para la construcción de la agenda de un medio público.

- Experiencia en redacción para panoramas de noticias e informativos radiofónicos.

ANEXO III

PUESTO: OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION

Depende: DIRECTOR DE LA EMISORA

Tipo de puesto: Con amplia disponibilidad horaria

Descripción y Responsabilidades del puesto:

Manejo de Consolas mezcladoras de audio y accesorios.

Manejo de editores de Audio digital

Requisitos:

Título secundario

Preferentemente Título de Operador validado por el ISER

Preferentemente experiencia comprobable mínimo de 5 años

Responsabilidades del puesto:

• Se podrá desempeñar alternativamente en las áreas de grabación, salida al aire o control central.

• Cuando se desempeñe como operador de salida al aire, será el responsable total de la emisión, será su responsabilidad el cumplimiento de las pautas publicitarias, debiendo registrar en el libro de novedades las varianzas observadas. Registrará en el libro de transmisión las novedades de la misma.

• Cuando se desempeñe como operador grabador cumplirá con lo requisitos que surjan de la Dirección de la Emisora.

• Cuando se desempeñe como operador de control central supervisará las comunicaciones desde exteriores, sean estas transmisiones o simplemente comunicaciones vía telefónica. Desde este sector supervisará los cambios de estudio que se requieran. — Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A S.E. - Radio Nacional.

e. 17/08/2010 N° 92259/10 v. 17/08/2010





www.bancociudad.com.ar
Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE SIN BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL DE PEDIATRIA

JUAN P. GARRAHAN

ELEMENTOS VARIOS - MATERIAL FERROSO DE DISTINTOS

TIPOS - EQUIPOS DE GIMNASIA - HELADERAS - TELEVISORES

BALANZAS - VENTILADORES - TURBOCIRCULADORES

CALEFACTORES - CPU - MONITORES - TECLADOS

IMPRESORAS - FAX - MAQUINA LAVADORA DE COLCHONES

LAVADORA INDUSTRIAL - SECAMANOS - EQUIPAMIENTO DE

MEDICINA - ACERO INOXIDABLE - ALUMINIO - RADIADORES

DE CALEFACCION DE FUNDICION - MESAS - SILLAS

TAQUILLAS - OTROS.

SUBASTA: el próximo 23 de agosto, a las **10.30** en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del 17 de agosto en: **Pichincha 1980, Ciudad de Buenos Aires**, de lunes a viernes de 9 a 12.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel.: 4329-8600 int. 3669/8538, de lunes a viernes de 10 a 15.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja 2, de lunes a viernes de 10 a 15.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DEL HOSPITAL JUAN P. GARRAHAN

Precio de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido) Inventario R.79.390

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 17/08/2010 N° 92304/10 v. 17/08/2010





ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 30/7/2010

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a los ciudadanos que a continuación se detallan y/o a quienes acrediten algún derecho sobre los vehículos involucrados en las actuaciones abajo detalladas, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir los vehículos en lista de la próxima subasta, (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley precedentemente citada. Cabe aclarar que aquellos rodados que no puedan asimilarse a las normativas antes citadas, se les dará el tratamiento previsto por el Art. 448 del Código Aduanero. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Dependencia, sita en calle Brandsen Nº 459 de la Ciudad de Formosa - capital del mismo nombre. — ROGELIO S. VILLALBA, Jefe Sección Sumarios a/c Aduana de Formosa.

SC24-Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR
191/04	COLMAN PATRICIA VALERIA	DNI. 28.827.767	Automóvil FIAT, Modelo UNO SCR 3P, Motor 159A30388170418, Chasis 8AS146000R5137619, Dominio RVS408
195/04	NOGUERA EMILCE	DNI. 11.887.855	Automóvil M/FIAT, Modelo DUNA, Motor 159A20387941274, Chasis: 8AS14600000105927, Dominio: RTX793
040/05	DIAZ NICOLAS	DNI. 13.261.841	Automóvil: M/RENAULT, Modelo 12/77, Motor: 3510169, Chasis: RPA-224536, Dominio: UHX645
272/09	ROSSI GABRIEL VICTOR y CHIUZO PATRICIA ALEJANDRA	DNI. 14.897.289 DNI. 14.882.582	Automóvil M/FIAT, Modelo TIPO SC 1.6, Motor 159A30009017082, Chasis: ZFA16000004899419, Dominio SGA227
274/09	GOMEZ DE LA FUENTE RICARDO GUILLERMO	DNI. 20.252.803	Automóvil M/FIAT, Modelo DUNA SD, Motor 146B20001970845, Chasis 8AP155000T8393608, Dominio BJD 700
020/10	SASSETTI OSCAR ARMANDO	DNI. 11.306.788	Camión M/M.Benz, Modelo: L 1114/42, Motor: B020543, Chasis: 341.034-15-024996, Dominio: WYY759
047/10	ORTIZ ORTIZ CARMEN SERENA	CI.P. 427.621	Camioneta M/JEEP, Modelo: GRAN CHEROKEE/2001, Chasis: 1J4GX58N81C 556591, Dominio: APZ419

Quedan debidamente notificados.

e. 17/08/2010 Nº 92348/10 v. 17/08/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 251/2010

Bs. As., 4/8/2010

VISTO el Expediente Nº 785-AFSCA/10 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con el pedido efectuado por el representante legal de la firma cedente RADIO EUROPA SOCIEDAD ANONIMA —titular del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que opera en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en la frecuencia 97.1 Mhz, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 330 y reinscripto de conformidad con lo estatuido por la Resolución Nº 341 COMFER/93 con el Nº 1635— tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de dicha emisora a favor de la firma RQP SOCIEDAD ANONIMA —integrada por los señores Enrique PROSEN y Marta Rita GALLO—.

Que el socio Gustavo Dionisio MURO —en carácter de Presidente de la firma RADIO EUROPA SOCIEDAD ANONIMA— cedió la titularidad de la emisora citada en el PRIMER CONSIDERANDO a favor de la firma RQP SOCIEDAD ANONIMA.

Que los integrantes de la firma cesionaria reúnen los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que el Estatuto Social de RQP SOCIEDAD ANONIMA se adecua a las previsiones del artículo 46 de la norma citada.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por los artículos 85 inciso i) de la Ley Nº 22.285, 1º del Decreto 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1º del Decreto Nº 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de la titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que opera en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en la frecuencia 97.1 Mhz, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 330 y reinscripto de conformidad con lo estatuido por la Comunicación Audiovisual Resolución Nº 341 COMFER/93 con el Nº 1635 - a favor de la firma RQP SOCIEDAD ANONIMA —integrada por los señores Enrique PROSEN (M.I. Nº 14.108.942) y Marta Rita GALLO (M.I. Nº 20.340.303)—.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 17/08/2010 Nº 91746/10 v. 17/08/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Hugo PUIG (Legajo Nº 29.659/46), la Disposición Nº 12/08 dictada por la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS del 6 de mayo de 2008 en el Sumario Administrativo Nº 9/92, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1.- Dar por finalizado en forma definitiva el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 2.- Regístrese, remítase copia de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Junta de Disciplina y a la Dirección de Personal para su conocimiento, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese. Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 17/08/2010 Nº 90799/10 v. 19/08/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Doña Patricia Sara MONTERO CORES (Legajo Nº 32279/52) con domicilio en calle Arribeños 3520 CP. 1429 Capital Federal Buenos Aires. Asunto: S.A Nº 1698/99 (RG MET09). Se hace saber a Ud., por medio de la presente cédula de notificación administrativa que en virtud de lo dispuesto por el art. 61 del Decreto 467/99, deberá presentarse a fin de prestar declaración en el marco del Sumario Administrativo Nº 1698/99, el día 30 de septiembre de 2010, a las 10:00 horas, en audiencia que se llevará a cabo en la sede del Departamento Sumarios Administrativos, ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5323, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contando con un plazo de tolerancia de 15 minutos. Se le hace saber que podrá acompañarla a la audiencia un abogado de su confianza. Fíjese como fecha supletoria audiencia el día 1 de octubre a las 10 horas, en el mismo lugar indicado para la primera audiencia. Usted deberá concurrir a la audiencia muñido de su correspondiente D.N.I., y/o cédula de identidad. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Dr. SEBASTIAN CORRAL, Instructor Sumariante. Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 17/08/2010 Nº 90801/10 v. 19/08/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS Y FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS
Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20013825573	VIOLA VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20023038049	SUCESION DE GARIGLIO EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20024441548	BRUNO ANGEL M	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20030344171	OLONDO VALERIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20038986571	SUCESION DE LOGIODICE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20041501910	OBEJERO ALBERTO FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20042845761	CASTEX JORGE EMILIO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20043660935	WEBSTER FEDERICO DIEGO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/06/2010
20043837088	SIEKAVICA MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20045195806	FERRARIS JORGE ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20045278248	AMUCHASTEGUI AMADEO JUSTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20045555551	LLOPIS CAMILO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20045796133	CALAFELL LOZA MARIO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20046969775	TORTI RUBEN DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20047395500	LAPLACETTE JULIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20048219773	PEREYRA HECTOR JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20049315679	MELLA ABELARDO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20049634480	FONTANA RUBEN JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20049710012	DE MIGUEL JOSE MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20049896817	CUELLO MARTIN HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20050245951	DELLAVALLE RODOLFO OSMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20050524869	ELESCANO CECILIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20050700225	BOETTO HECTOR MATEO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20052361711	SUCESION DE TERRONES MIGUEL CANDIDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20052473854	HOQUY OSCAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20052546002	SCHECHTEL ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20052546770	YAQUINTA RODOLFO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20052596964	MIRAMON OSCAR ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20052603960	VALTUILLE JUAN EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20053077200	SEVERINO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20053727175	HAUGAARD ALBERTO VALDEMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20053762191	CALAFATTE HECTOR FLODUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20053809104	RUPPELL EMILIO NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20053851798	CHRISTIANSEN CRISTIAN FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20053891765	FERNANDEZ JORGE OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20053908269	DI LUCA RAUL VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20054100648	TANONI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20054194634	ZARRANZ NAZAR NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20054375019	ALVES CORDERO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20054670622	SIRI RUBEN OBDULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20054674377	VERCELLINO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20054764600	SIMON JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20054805722	CORRAL ROBERTO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20054847220	SIERRA ALDO DARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20054863269	SFASCIA OSVALDO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20054874112	RISUE#O JOSE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20055005568	SCHAMBER HECTOR MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20055054739	ZANGUITU RAUL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20055080799	NOMDEDEU JUAN BAUTISTA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20055125571	LOOS LORENZO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20059397142	MULLER REINALDO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20060088404	SCALBI ANZANO LUIS MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20060250856	ARAYA HORACIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20060487945	FERLA LUIS JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20060739863	VITALI ANTONIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20060740179	DE ANGELO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20060743674	SERAFIN RENE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20060756334	SIMEONE NORBERTO VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20060980498	RENZI SEGUNDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20061222090	SCOPETTA HECTOR LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20061332821	PERTICARANI ALFREDO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20061334212	OLLE HECTOR JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20061379909	SUCESION DE FORTUNA RAUL DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20061392786	VITANZI CARLOS ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20061394673	CALLEGARI ROGELIO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20061395653	BUDROVICH ROBERTO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20061400274	MORRESI OMAR ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20061414585	TANONI ROBERTO JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20061628089	SCIUTTO OSCAR BASILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20061707639	GARCIA JOSE RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20061751794	LOPEZ JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20062451646	CILLIS MIGUEL VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20062620626	BELTRAMINO VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20062754738	BRUSA ELIDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20062934108	RACCA CLAUDIO LUCAS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20063010309	MIRABET HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20063439283	SPINETTA DOMINGO LORENZO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20064272994	GATTOLIN RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20064328671	RICORDI DANILO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20064426924	PORELLO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20065121264	PEROTTO JUAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20065269636	RIOS CARLOS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20065501741	MARGHERIT JUAN ALBERTO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20065598281	VICENTE MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20065637724	CRAVERO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20065945143	VIANO OSMAR EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20066019706	DALMASSO VICTOR ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20066463932	MOSCA MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20066515452	DE DIOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20066537448	MALPASSI HUGO OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20066565085	GO#I OSCAR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20073608652	SCHAF JOSE LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20073659990	RERTCHER JUAN OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20073678677	HERNANDEZ ANGEL JULIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20074265198	ROMUCHEWSKY JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20074564233	SUCESION DE MARTIN EVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20074566023	IBAÑEZ BENIGNO AGENOR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20074575324	SUCESION DE SEIDLER HERBERTO RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20075128194	KOVACH ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20075132132	SZTYK NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20075346655	RODRIGUEZ LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20076238678	MELLINGER JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20076457736	VESPASIANI MARIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20076585556	SAMOLUK MIGUEL CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20076833908	BASILE LUIS FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20076865303	OJEDA JUAN CARLOS DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20076979686	PEREZ LUIS ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20078245523	COSTA OMAR PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20078810581	ZAMPAR AROLDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20078827530	BERTINO ABEL JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20078991330	GARCIA FRANCISCO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20079090884	LUTZ GERMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20079095762	POLISZUK NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20079097994	JUAREZ JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20079272567	MOROZ DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20079279650	SOTELO RUMILDO VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20079308979	SUCESION DE MOCEK JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20079674835	RUFAIL JORGE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20081033316	FRASSA RICARDO JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20081069183	CARDINI VICTOR ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20081117919	CORREA ARTURO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20081118591	DUCHOSAL JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20081146773	SUCESION DE REAL CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20081817783	PALACIOS PATRICIO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20082097857	GAZTAMBIDE CARLOS AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20082797093	NIEVAS MARIO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20082799428	NASCIMBENE LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20082910329	GRAZIOLI HORACIO ALEARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20083632578	CRESCIMBENI JORGE JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20083649438	GARAVANO RAUL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20083655195	MARTI ALBERTO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20083808277	ZALESKY PEDRO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20084286886	CATINARI HECTOR JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20084728102	WALTER ROGELIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20084737012	TISE JOSE ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20084863514	FEDERICO CARLOS ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/08/2010
20085070348	PETEAN AMARO SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20085271408	LOPEZ EMILIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20085271904	SUCESION DE ALBERDI RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20085698371	LABORDE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20100589622	SURIANO JUAN CARLOS RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20100589657	SABBATINI ALBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20100609216	SUCESION DE MIGNACCO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20100919568	PIANO HECTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20101020259	CUEVAS HUBERTO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20101414192	COMALERAS TOMAS MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20101414540	CARDOSO JORGE ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20101589979	KREITZ ARNALDO CONRADO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20102806841	KRUMRICK CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20102815867	DEILOFF JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20102830092	D ALESSANDRO JOSE CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20103098425	ALLIONE ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20103101876	TOSSO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20103385297	TANONI JORGE RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20104971068	SALDI RAUL ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20105099879	ANTICO HUMBERTO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20105165057	GANZ RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20105896167	WILBERGER ARMANDO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20106289000	ELLENA ALFREDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20108116588	RESCONI RAUL RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20108126516	MENON JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/08/2010
20108261766	ALOS ANTONIO EVARISTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20108696622	DALAISON GILBERTO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20108858819	MATTIA JOSE NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20109754669	RACCA RICARDO HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20109865495	VOLUNTERIO RUBEN ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20110051043	SUCESION DE FORTUNY JOAQUIN JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20111068217	BONZI MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20111114782	FERREIRA DOS SANTOS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20112156020	FUNES JUAN ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20112846264	NIETO HUGO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20112988158	MENGHI OSCAR JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20114420590	MASTRIACOVO JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20114668274	RIBERI LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20116032202	SUCESION DE FRANCISCONI RUBEN VICTOR RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20116281199	SCARPIN ALCIDES ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20116921554	RODRIGUEZ MARCELO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20117205410	DIBERNARDO ROGELIO CELESTINO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20117309585	FOGAR DANIEL ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20117321038	GONZALEZ RICARDO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20117329934	FRAILE MANUEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20117417884	BRUNORI ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20117666019	WILHELEM OSVALDO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20117778801	GIORGI OMAR ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20118127391	SPAGNOLO GERBER RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20118550510	ROCCI SERGIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20120198824	TORRESI JOSE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20121150566	EGUSQUIZA JOSE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20121671159	MORALES JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20123312997	LAGRAÑA ROGELIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20125615466	HRYCZYNSKI JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20125920692	OLESZCZUK PEDRO EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20126531835	PELATTI HUGO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20127488127	KNEBEL EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20128712705	MEINARDI ROBERTO REMIGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20129382008	FEDERCZUK ESTEBAN SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20129804654	CANO CRISTIAN CLAUDIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20131266848	MOSCHEN ADELKI LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20131360178	MERLO CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20131768037	DOMINGUEZ NESTOR EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20131920165	LANCIOTTI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20133456601	FRONTALINI DANIEL DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20133508296	SARASOLA HIPOLITO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/08/2010
20134472627	DEL BO JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20134590492	CEBRIAN ERNESTO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20135036006	ENRING CARLOS ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20135053733	MITELSKY NORBERTO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20136147162	MURIALDO HORACIO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20136508203	BERGESIO RUBEN ITALO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20137216281	DE BATTISTA ROBERTO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20138604684	SENA JUAN SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20139750269	GALIZZI ROBERTO OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/08/2010
20139755058	IPARRAGUIRRE JORGE MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20140255492	FORESTTO SERGIO EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20140398714	ASTIER GUSTAVO CLAUDIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20140531716	FRANCESCHINA NELSO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20140694054	BLACKER ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20141741374	SKOU ALDO CRISTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20142220076	RICHER LUIS EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20142246970	SCHULZ RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20143143237	ANTONIAZZI JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20143376398	KRYLUK JORGE ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20143537286	JAVOSKI ADOLFO GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20143697046	PREZZAVENTO WALTER HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20144727526	GOTELLI ANDRES ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20144794576	RUGGERI GERARDO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20145347425	PAWLUK MIRKO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20145600732	DAHLKE ALBERTO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20145601119	VAZQUEZ ALDO ANTONIO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20146528105	LOVATO GILBERTO CLEMENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20146816194	MAS FACUNDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20146976574	ROCASPANA RAUL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20147420219	ROMAT PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20148339881	SALVADO JORGE GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20148566721	BONVECCHI ERNESTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20149477757	BISIO HUGO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20149606506	DE DOMINGO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20160182149	MOZZICAFREDDO DANIEL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20160298481	MICHELINI GUSTAVO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	06/08/2010
20160432102	BRACCO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20160862387	SZKAMARDA DIEGO FABIAN EDILBER	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20160918676	ROLLHAISER CESFERINO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20161107272	GIOVENTU SERGIO CLAUDIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20161484920	DOMINGUEZ GUSTAVO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20161655563	MARTIN MANFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20162220978	RIBBA RUDY RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20162243544	LACOUME ENRIQUE CLAUDIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20162580141	RAPP ISIDORO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20162711092	RIGADA DAMIAN GONZALO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20162864034	ROCHA RUBEN DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20163887852	LODATO DIEGO RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20164163041	FONTANET EDUARDO RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/07/2010
20164268110	CARBONE OSCAR ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20164369138	PORTA ENRIQUE VALENTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20164502644	SOCHINSKI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20164608620	ARNAUDO CARLOS MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20164750923	URIBE RUFINO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20165467877	CASTAGNOTTI ELBIO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20166057435	ABATEDAGA RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20166082049	DONNET MARIO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20166542147	BOAGLIO RAUL PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20166964629	COLUSSI MANUEL EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20167982035	BAROLI DANIEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20168088796	PENNA GUSTAVO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20168571586	ASNAL ELIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20169318639	ARBAIZA LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20169360872	SZYMITOWSKI ALBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20169949442	PEDZIK SAMUEL ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20170476108	ALVAREZ NELSON ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20170853971	TEHANT HUMBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20170858825	MILICH ARTURO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20170892446	KARACZUN ROBERTO DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20170892896	NICZIPORUK RICARDO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20170990324	IRIGOYEN CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20171605602	ELICECHE MARTIN RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20171715688	BECERRA JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20171904863	BARLETTA JAVIER SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20172049444	BAZAN CARLOS JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20172898778	MARTIN MATIAS ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	02/08/2010
20173451963	CROSETTI FABIAN ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20173881305	TRAFICANTE MARCELO ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20174304158	GAIDO PABLO BARTOLOME MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20174655325	SABATINI MARCELO EDMUNDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20175830384	CAVALLO ANTONIO JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20176512645	ZABETKO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20177016072	BECCACECE ADRIAN HUMBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20177304760	TICHIJ RICARDO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20178807693	FERNANDEZ CANDIA RAMIRO MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20179152038	BICECCI ALEJANDRO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20179427916	CORRADINI FABIAN MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20179716934	FARIAS ANGEL HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20179858585	FERNANDEZ SERGIO GABRIEL DEL L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20180108077	HILLAERT GUSTAVO GILBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20180541897	GOIZUETA HUGO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20181000792	BONKOWSKI SERGIO EDGARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20181068443	JOSSEN JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20181479257	COLOMBO DANIEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20182109402	RODRIGUEZ SERGIO EDGARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20182601749	ADARO ALEJANDRO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20182697002	BUKSA VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20183217950	SZEMENIUK DANIEL BASILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20186095198	AGUILAR JERONIMO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20200164424	NINET DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20200335911	GORZA JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20200416830	CASARES HORACIO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20200756119	MORIONDO JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/06/2010
20202790381	IBARGUEN JOSE MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20203208546	WILHELM SERGIO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20203216735	ECKERDT MARCELO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20204016047	SUELDO DARIO FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20206985136	KINDSVATER LUIS PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20207219569	SANCHEZ LUIS FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20208695941	VARESSI ARIEL IVAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20214436419	GALANTE CRISTIAN OSMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20215784127	TASSO SERGIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20215958710	MENDELEVICH GABRIEL ISAAC	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20216236085	FARANA ROBERTO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20216950195	ALBERTO JOSE DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20217201250	PALACIOS JUAN IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20217463387	DUMAS PABLO ROMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20217667160	GARCIA PEDRO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20217995273	MERHELL CESAR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20218625453	CASTRO SILVIO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20220097073	VALDEMARIN NELSON ALCIDES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20222503141	MORALEJO DANIEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20223010424	PANNARI OMAR ALFONSO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20224367520	MARINIC ADOLFO KRESIMIR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20224835079	GAYDOU GASTON ROSENDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20225359459	PAOLOVICH JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20226029681	VISSANI GERARDO FABIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20226900315	SOÑEZ ELBIO ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20227641267	PANONTINI EDGAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20228146545	BONGIOVANNI JAVIER ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20229340698	LUCIEN MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20230189928	TOMASSONI HORACIO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20230270326	EBERHADT HORACIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20230494836	SELVA CESAR LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20230708119	DELGADO ZORATTI CARLOS FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20233952746	MASSAGLIA ALDO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20234288025	BERNACHIA LUIS ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20235301289	BARRIOS PEDRO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20235352991	ANELO ELVIO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20239499911	DUARTE EDGARDO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20241372597	MORETTINI MAXIMILIANO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20242020392	GALLO MARIO GERMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20242112408	BORRO ADALBERTO RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/08/2010
20243241953	NONINO MIGUEL MARCOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20243445028	BENITEZ JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20245851740	MEICHTRI GUILLERMO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20246511455	DOPSLAFF ALDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20246849227	JAUREGUI FACUNDO DAMIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20248932822	MEYER MATIAS ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20250760990	SIMONOVICH MARCELO LAZARO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20252096753	DOMINGUEZ JOSE FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20254418448	RIAÑO NESTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20254935167	BAGGINI IBAR FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20255286758	POLENTARRUTI ROBERTO MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20255974301	ALASIA ALDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20257398529	GRIMM DIEGO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20259213070	CASTELLANO HORACIO NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20260804090	FRINO DANIEL HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20262912354	GRAFFIONE RICARDO ANSELMO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20263349661	BUDANO ROIG ANTONIO FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20264921024	DUBARRY HERNAN ISNAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20265839836	MICELI LUIS ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20270657967	FABRO PEDRO JERONIMO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20271769807	TELONI RODOLFO GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20282426448	MATHIER ADRIAN GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20284548346	FONTANA SAUL LUCIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20286780599	ACOSTA ROBERTO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20287231823	TROSSERO FABIAN HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20287705078	GARCILAZO WALTER EZEQUIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20288556750	LOPEZ CORRALES EUGENIO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20296286355	MATHIER IVAN RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20300609032	SCHMIDT PEDRO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20300897917	PORTA EMANUEL MATIAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/07/2010
20304109778	HRUZA NELSON LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20309490658	PAOLUCCI ANDRÉS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
20317309997	ROMAGNOLI NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
20322123850	RAPOSO OSVALDO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20940308586	GROUEIX MICHEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23038258974	IROULART MARIA LUISA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23048681859	LONGO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23049730284	CURUTCHET MARIA CECILIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23053382649	SUCESION DE FOSSATI LUIS MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23061120149	CINGUANGELI RAUL NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23061173269	SUCESION DE BUGARI ADOLFO DOVILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23061741569	FERNANDEZ GERMAN ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
23062195339	SUCESION DE CEAGLIO ELMER JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23065589869	FEA JUAN DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
23082762639	GROSSO OLIVIO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23100251949	SUCESION DE VEGA RAUL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23104223729	MONTALBETTI OSCAR EZIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23106731829	FISOLO ALFREDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23110232209	DOPAZO JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23115963929	ZUNINO HIJO NORBERTO RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23117320049	ARATA CARLOS MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23117745929	BERGADA PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23119197244	PERREN MARTA ESTELA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23119279399	LURASCHI JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23119324459	BAEZ RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23122218929	BARBERO CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
23123481739	ROHRER MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23125564909	SAHARREA OSCAR ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23142280523	MARI MARIA TERESA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23160390549	BAZAN MODESTO VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23164263339	SCHWNDT CARLOS ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23167239749	PELLIZZA ARIEL CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23177277649	HERBON RAUL ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23203800959	GONZALEZ GERARDO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23218852319	MARTIN LUCIANO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23219985789	SPERNANZONI DARIO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23226533079	VITON CARLOS SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
23228161799	BRAVO RAUL AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23230536449	DEL CAMPO LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23232291079	ANTONIOLI MARCIO IGNACIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/07/2010
23233492809	ITURRIOZ RICARDO RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23248633379	MOLINA JAVIER HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23257230929	RACCA HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23258160274	MARI SILVINA FLORENCIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
23259905729	DOUMA MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
23296167819	GONZALEZ MARIO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
23927548259	ALTOLAGUIRRE IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
24040728585	MARSICO HECTOR RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
24260637408	HLINKA WALTER LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27008712250	ARRECHEA MARIA INES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27011144433	VALERGA LIDIA CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27015256287	GARCIA AMALIA CAROLINA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27028571165	AVENALI JUANA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27029777891	BUCK ELISABEHET MATILDE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27029826132	DALMASSO IRMA INES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27039090673	INFANTE HILDA ESTHER	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27039631038	NEIRINO EDITH CATALINA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27039858342	PETINARI ETELVINA CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27043720118	CORALIZZI NELVA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27045225408	HEIM NELIDA INES	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27045519991	CABANIUS SILVIA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27045723157	BONETTO CLERIS DOMINGA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27046038318	RIVEROS SARA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27046339237	LOVATO BELKIS ELVIRA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27048978849	LANCIONI ANA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27049286150	MOGUES NORMA TERESA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27052070916	ROSAS STELLA MARIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27053999048	BADANO MARIA ELIDA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27055646266	TORRE DOMINGA EMA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27057257208	AUDISIO NORMA ISABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27057640753	MC DERMOTT HILDA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27059220786	SIGEL MARIA AVELINA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27059772142	BRICCHI ESTELA MARYS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27060121538	SUCESION DE CAMPANELLA MARIA HERMINIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27060498194	ANDRE LAVALLE MARIA MAGDALENA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27061528615	GARBERS SILVIA ELENA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27063773226	MARI STELLA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27066336978	IRISARRI BEATRIZ MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27068434985	OSTOJIC PETRONA JOSEFA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27100746102	AVILA MARIA ROSA DEL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27101043644	SEEWALD DORA NOEMI	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27102409189	ALVAREZ LIDIA ROSA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27105712893	TREPAT ZUNILDA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27115331634	VENEZIA NILDA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27117933399	BRUMATTI MABEL ADELA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27123928658	VOLANDO ELDER TERESA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27138987979	CALVO ADRIANA ALICIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27139109460	DE DOMINGO ALICIA RAFAELA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27148471075	VERA TEODOCIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27148995317	BARLETTA CLAUDIA PATRICIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27168575756	HERNANDEZ NORMA BIBIANA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/07/2010
27170738026	IANNICELLI LILIANA JOSEFINA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27179086722	MANAVELLA PATRICIA ALEJANDRA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27183786372	WILLIAMS SANDRA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27185396180	RICCI MARIA PURA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27219173380	MARCELLI MARISEL ANDREA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27277832998	CAGLIERO ILEANA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
27279923141	TOFALETTI DEBORA LORENA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
27285286773	RICCI CELINA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30507144582	SAIZAR HERMANOS SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30507719291	ANDYSON S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30509270259	ANTONIO M DE APELLANIZ AGROPECUARIA INMOBILIARIA FINANCIERA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30509273916	INDUCO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30509567979	CARLOS E CANDIA Y CIA S A A G I C I Y F	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30510424243	SOUTO HNOS. S. C.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30511008030	PAZ Y POSSE LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30519394274	LA PETRONILA S A C I F I Y A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30522911913	ESTANCIAS DON MANUEL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30523221635	GANADERA NAHUEL MAPA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30533430135	MOLLES S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30538206802	ESTABLECIMIENTOS 8 DE MAYO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30551765454	NINOLIL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30553636007	ESTANCIAS SAN AGUSTIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30557350698	BEPAL S A AGROPECUARIA DE MAND Y SERV	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	01/07/2010
30563726527	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30565218014	DANIEL MOLINS E HIJOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30568590143	DEMARCHI RUBEN LUIS Y RENE ORESTE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30570203831	PUERTO SECO S A COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA INMOBILIAR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30572910284	AGROPECUARIA LA AZUCENA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30573604497	CERRO SOLO S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	06/08/2010
30578742707	ZILLI NESTOR Y HNOS SH. DE ZILLI HUGO MANUEL ZILLI LUIS LEON	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30580003423	AUTOSERVICIO MARTINO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30585688734	ARNALDO RAMON ALBERTO Y ARNALDO MIGUEL ANGEL SOCIEDAD DE HEC	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30590081929	ESTABLECIMIENTO JF SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30591041807	ESTANCIA SAN ENRIQUE SOCIEDAD DE HECHO DE PAZZAGLIA MARIA DE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30596837537	GANALBER S A	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	01/07/2010
30600071609	PALMILI MARINO HECTOR Y PALMILI HECTOR ANTONIO SOCIEDAD DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30604932641	BIANCHI AGROPECUARIA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30605320267	DEMARCHI VICTOR Y SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30606386253	FLEMING DE FRANZINI , JULIA CARMEN Y OTROS SOCIEDED DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30613542899	ROTTA HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30614039813	BERNAUS HNOS S H	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30615637862	ESTABLECIMIENTO LA DELIA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30615653175	MALALMICO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30617553658	AGROPECUARIA LA PAMPASITA SACIA Y	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30617730959	ELILIA MAGDALENA DE PANERO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30619334082	LOS PILUCOS DE RAUL MARIO CANTARELLA Y DALIA JOSEFINA DELLUT	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30620455799	FAUSTINI ANICETO Y ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30621042722	OSCAR Y MAXIMO CICCIOLI S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30622371967	CODEGRAN SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30623288125	FERRERI ANGEL MARIO Y FERRERI MARIA EMILIA ROSA S. H.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30624063542	VILLA ESTHER S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30624404668	VIRGILI GERARDO VIRGILI HERNAN Y VIRGILI ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30625026497	SUCESORES DE VICTOR C IGARZA EDELMA I DE CEGARRA ANA MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	04/08/2010
30625230027	MAPU CO SOCIEDAD DE HECHO DE RODRIGUEZ, ANTONIO CESAR Y RODR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30625469739	ALBERTO RUBEN VAZQUEZ E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30627666728	JUAN ORTIZ BASUALDO Y OTROS SANTA JUANA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30627940757	CINCO CERROS DE UDAONDO SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30630059565	DALMASSO HNOS SOC DE HECHO DE HECTOR OSCAR DALMASSO GRACIELA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30630503457	KUCHEN DE ROSSI ESTHER ROSA Y ROSSI JULIO CESAR Y ROSSI GRAC	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30631359872	GIRAUDO EVER HECTOR Y EDGARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30631914795	MARANI R M Y MARANI J C	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30632472028	AGROPECUARIA DON ERNESTO DE MATHIEU DE GARCIA MARGARITA T Y	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30632771203	OERTLIN GERARDO ERNESTO Y ARNOLDO JULIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30638151371	ESTANCIA LA INVERNADA SH DE ALIPPI MARTHA,GADDI LAUREANO,GAD	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30639159120	BARDUCCI GODOFREDO MARIA BARDUCCI MARIA TERESA Y BARDUCCI	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30642837849	GRAN ANCONA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30644175096	COELHO MARIA Y HNOS SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30644529599	ESTAB AGROPEC DON PASCUAL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30646702948	AGROIN SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30650171736	REISVIG GUILLERMO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30653814700	ALLOCHIS RICARDO RAUL Y HORACIO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30664182412	NESTOR ABEL DI CROCE Y MARCELO DE CROCE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30665625733	CACCIAMANI DANIEL RAUL Y CACCIAMANI GUST	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30667116925	GARCIA ALVAREZ Y BIGLIERI	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30667167414	RIOS ISAAC ALDO Y RIOS EZEQUIEL ORLANDO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30667289609	CAMIO JOSE HECTOR Y GALARZA CORRIES MARIA JOSEFA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30667729293	EMIGERSE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30668185157	ESTABLECIMIENTO LOS ALGARROBITOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30674740464	EDUARDO BARREDA ALDO MALASPINA S DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30674862659	ALLOA DIEGO Y CASTAGNO ESTHER SUC	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30676315590	GANADERA EL PANAGRE S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30679220647	MESUL S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30680966946	LOS TRINEON SA EN FORMACION	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30683671521	GARCIA IRMA ANGELICA Y VIDAL MARIA EMILIA S DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30683993049	AVANCINI ADOLFO ELISEO Y AVANCINI SERGIO DARIO S DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30684714739	MAMA DI S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30687193357	LA QUERENCIA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30687288900	RODEO DEL VENADO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30688887018	BANO EMER FRANCISCO Y BANO PABLO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30691492369	BAROMA S.R.L.(EN FORMACION)	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30694310105	GOL FLOWER SA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30694865778	LABOT S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30695181910	MARMAK SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30695873316	AUBERT OCTAVIO Y CABENKO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30696841175	SPERONI MARIA ISABEL Y MARTINEZ JUAN CARLOS S DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30698246584	MAIDAGAN RAMON REAL PATRICIA S H	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30700046210	AGROSOL S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30700356899	LA CAROLINA AGROPECUARIA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30701035409	TRAGALEGUAS S.A. (EN FORMACION)	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30707149368	GANADERA EL MOJON S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707181431	AGRO GONDAL S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707305904	URBAN OMAR, CARLOS Y ALDO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707448314	AGROPECUARIA EL SERENO S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707806474	CAMPOS DEL SUDESTE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707823824	RODOLFO UNGARO Y CIA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/07/2010
30707930469	FORTALEZA CENTRO SOCIEDAD COLECTIVA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707975500	GRUPO EL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708031190	SURCOS PAMPEANOS S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30708039132	AGRONOMIA PALABRA DE CAMPO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708097760	EL RINCON S.H. DE ROVEGLIA FRANCISCO ALBERTO CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708234032	EL RENUEVO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708239026	JULIO Y DIEGO FANTIN AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30708247908	NEPEN S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/08/2010
30708265620	SILANGU S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708267283	MACAPI S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708318457	LAGUNAK S H DE ARREGUI MARTIN IGNACIO ARREGUI MARIA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708371188	ESTANCIAS QUEQUEN S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30708464666	LA ZULEMA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708522275	AGROALMERIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708581107	3 DE FIERRO S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708599448	ARROZALES S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708628375	DON SANTIAGO S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708633352	DISER AGROPECUARIA SAN PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708640650	AGROPECUARIA LA TRINIDAD S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708657677	CINCO ESTACIONES S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708664967	BERISSO EDUARDO ESTEBAN BERISSO MARCELO BERISSO JOSE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708683597	RAVIDE AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30708729996	ROCAZUL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708879599	ZYRUJAZ S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30708883812	SOL DE RANCUL S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708939079	TIERRAS DEL NORTE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708967013	AROSTEGUY MARCELA BEATRIZ, AROSTEGUY CORINA BEATRIZ Y AROSTE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709004251	YANGON S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709007676	AGRUPACION 16 DE JULIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
30709041327	SARBORARIA OSCAR J., MIGUEL A. Y JORGE V. S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709087955	RODRIGUEZ NORBERTO Y RODRIGUEZ SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30709095931	EL ALIVIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709118206	RICARDO EBERTZ E HIJOS S.H. DE EBERTZ, RICARDO, LORENA Y GU	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709131571	CARDONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30709180181	L.J.L. ALLOA S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30709229482	CASARINI RICARDO E. Y CASARINI MARIA DE LOS ANGELES (SOC. DE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709251933	SUKINAY S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30709258407	GURISA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709268917	S.I.V.A. (SERVICIO INTEGRAL VETERINARIO AGRONOMICO) S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30709355836	VIEKAREN S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709382027	RU - MAR S.R.L. (EN FORMACION)	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709400866	FIDEICOMISO LA LIBELULA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709405256	L Y J CARRO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	06/08/2010
30709442364	VEGABRA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709470384	ALTAMIRA EVERGITO RAMON Y ALTAMIRA MIGUEL ANGEL SOC DE	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709482633	FACHINA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709535737	PEDRO Y ALEJANDRO FERRERO SOC. COLECTIVA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709580619	LOS QUEBRACHOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709593427	GUALEYAN DEL PLATA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709679860	LABORATORIO AGRONOMICO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709693863	SAVIO MIGUEL ANGEL Y SAVIO RICARDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709705888	DON PUEBI S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709728268	MINETTI JOSE T. ISASA ESTELA M. Y MINETTI JOSE J. S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30709768022	FERNANDEZ, SILVIA ELENA Y FERNANDEZ, ALFREDO MIGUEL SH	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709972320	LOS EUCALES SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30709995592	MARTINEZ MARIO EUGENIO MARTINEZ EZEQUIEL MARIO SOCIEDAD DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710048734	SILVIA G LAURA S Y MARIA CLARA IRIBARNE SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710104006	VIENTO ARRIBA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
30710161093	GLERA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710377975	FIDEICOMISO AGROPECUARIO SEMYGAN	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710395043	LE MARCHE S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30710403968	FRANK HUGO, FRANK ALDO Y FRANK RENE S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30710404123	AGRO POBLET S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	04/08/2010
30710411898	AGRO CARMAR S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30710420986	EL BIGÜÁ DE JORGELINA Y VERÓNICA ECHEVERRÍA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710432364	DON BRANDA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
30710461925	ALPHA RURAL S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3.	03/08/2010
30710495625	L&O NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30710515855	SUCESORES DE MURUZABAL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710626371	NARAYANA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710700873	PRIMAGRO SH DE VENERONI JAVIER ARMANDO Y BATALLA MATIAS ALFR	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710703619	VIOTTO ELSA Y ETELVINA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710746091	AGROPECUARIA ENERGIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30710766408	ABRA PAMPA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710821255	CAMPOS PAMPEANOS SOC. DE RESP.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30710836066	ESTANCIA LA MACARENA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710860560	LAS CASUARINAS AGRO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710879660	COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS JUNTAS LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30710897022	TRANSEUROPA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30710900880	LEO A. FERRUCCI, MARCELO A. FERRUCCI Y GUSTAVO D. FERRUCCI	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30711011583	AGROCEREALES DEL SUR S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30711021775	INTEGRAR. FIDEICOMISO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30711084777	FIDEICOMISO AGRÍCOLA PAMPA FÉRTIL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30711319553	OSBACAM SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
33511960849	CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/08/2010
33579632599	AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33619068489	PANTIER S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33619437999	D ANDREA ROBERTO JOSE D ANDREA CARLOS NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33621155429	ELENA DUCHE DE LANDI S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
33625547879	GULLINI DINO Y CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
33641799519	AIMARO NELSON ORLANDO Y AIMARO PEDRO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33657703759	CIRAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
33678710909	SOMA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
33687240729	BRUMARCA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
33701753459	CAMECO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33708321759	JOLLY PINASCO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33708714459	LAPAU AGROPECUARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33709286469	ERANDIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
33709430179	LA TARASKA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33709642559	AGROGANADERA LOS RANCHOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33709901309	AYE GUILLERMO A- Y AYE EDUARDO G. S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
33709983399	LA MONTIELA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27017605645	PEREA MARTA SUSANA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/05/2010
30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/08/2010
30531205991	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIFICADA LIMITADA DE ELORTONDO	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30584688765	D ANNUNZIO CIA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30666396088	AGROSERVICIOS SUDESTE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707699848	ROSTAGNO Y SARETTI CEREALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30707996095	AGROINSUMOS DIONISI S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30708600780	GRANOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708969911	ALGECIRAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30709759341	COMERCIALIZACIONES SAN LUIS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010
30710134096	CORRETAJES GROUP SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
33669414159	ROASTED SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23058196479	BRUCHI DANIEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010

Suspensión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23065594889	DELLA BIANCA JOSE ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30668947197	PUPILLI FLORINDO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
33707460569	COSECHAR SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30707787208	AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES FERTYCOM S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	05/08/2010
30708952482	EL GALPON S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/08/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/08/2010 Nº 92383/10 v. 17/08/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20009528777	SUCESION DE ALVAREZ CAMILO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20017347021	SUCESION DE BUSQUET CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/07/2010
20040686518	ELDUAYEN CELEDONIO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20043928156	BORRE JORGE OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20045282474	SARTORI LUIS ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20049299851	QUIROGA HECTOR SAUL GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
20049336013	SUCESION DE MIGHELLA SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20050252982	SUCESION DE MASSACCESI ROBERTO ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20050459080	LOPEZ HECTOR AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20050544266	GARCIA JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20051985754	CAMINOS OLIVERIO WENCESLAO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/07/2010
20052523401	MAXUELL HECTOR EUGENIO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/05/2010
20053050574	GIMENEZ ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/08/2010
20054270063	SUCESION DE SONNEMBERG CARLOS MOISES	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20054396717	RODRIGUEZ RAMON HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20054463295	SUCESION DE LUCANERA HECTOR	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20054517387	SUCESION DE PAPATERRA ROBERTO M	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20054669594	SUCESION DE FERLAN FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20054716134	SUCESION DE SAMEK JULIO ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20054760311	WAGNER JUAN FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20054907975	PALADINO LEONARDO JORGE	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20054933739	ZORN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/12/2009
20054940417	SCHWINDT PEDRO ADELMO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20055023582	URRUTIA ROBERTO OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20055047902	ALVAREZ VICTOR RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20055070912	SCOCCIA JORGE OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20058207021	SUCESION DE MULLER OSCAR EMILIO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/08/2010
20058274217	BOCHATAY RAUL ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20061723731	CASTELLANI ORLANDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20062081385	KRUGER ANTONIO LORENZO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20062716151	SUCESION DE MONDINO DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20062758938	SEVESO ERICO EMILIO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20062784920	DELBINO REMO ANDRES	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20063536084	STURON LAUREANO ROGELIO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20063833771	SCIENZA ROBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20065330017	BORDONI GUILLERMO OCTAVIO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20065340306	SUCESION DE CAPPONI OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/08/2010
20065406846	LA MORGIA GABRIEL NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20065424909	MENZIO JOSE OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20065581834	FERREYRA DANIEL OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
20065637236	MACOR OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20066039219	ELISEIRI MIGUEL ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20066372759	BARBERO HECTOR FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20066382649	BOLLANO CLODOMIRO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20073358648	FURCH ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20073485232	MERKEL ELADIO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20073501203	FOUNIER RUBEN NELSON	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20073510628	ASSONE HENRY MATEO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20073677735	ALVAREZ ROBERTO DAVID	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20081850225	MORAND ANTONIO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20081889385	GARCIARENA JUAN MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20084419908	SUCESION DE NAPUT CHAFI	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20084546462	ROSTIROLLA HECTOR RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20084728560	JESPERSEN PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20086147247	PIRALI ANGEL JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20086154022	URIA RAUL HORACIO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20101452612	BELTRAMO NELSO FRANCISCO NICO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20101914209	MAREGA ORLANDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20102866771	SOTTOVIA CESAR ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20103546274	BURLO HORACIO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
20103598991	MATITTI CESAR ALBERTO.	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20105850876	PRETTO EDUARDO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20106931861	HUCK ANTONIO ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
20108078163	POWER CARLOS OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20109441717	CORAZZA OMAR VICTORIO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20113093855	PAULINO RAUL LEONARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20113157640	ECHEVERRIA DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
20115456726	HOLZMANN JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20122497659	RAUSER EDGARDO ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20127297380	VIOLA ANIBAL JAVIER	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
20127793833	DEL CANTO RAUL HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
20138345778	GALETTO JORGE RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	28/06/2010
20141721683	MASCARO JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20142569958	SAVISKY JORGE ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20147038179	ALVAREZ JULIAN	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20152237600	PIERIGE GENARO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20161498336	COMETTO HUGO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20165151985	NATALE RENE	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20165599404	BENGOECHEA RICARDO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/07/2010
20166350027	GALLARDO VICTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20167122699	PIZZANI RICARDO CLAUDIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2010
20171716544	GARCIA HAUT ENRIQUE DANIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20172273263	CAIONE JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20176724073	VICENTE JOSE ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	21/07/2010
20200756119	MORIONDO JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20226724347	VASSALLO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20231590065	FOGLIA SERGIO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
20253146851	CHIAVENNA SEBASTIAN MATIAS	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20283300227	REYES DIEGO SEBASTIAN	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
20315211302	LIFSCHITZ NICOLAS ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/01/2010
23062510129	SUCESION DE MAYORAZ JUAN MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
23106682739	SUCESION DE CORRAL CARLOS ARNALDO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
23123405099	RANZUGLIA ALEJANDRO ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
23146559379	SABATTINI SERGIO AMILCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
23182336769	NOMDEDEU GASTON	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
23183276549	ARANO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	03/06/2010
23203253419	ELICECHE DIEGO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
24042734361	GUERRERO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
24058396016	FORCONESI MARIA ROSA	Art: 47 Inciso/s: d)	06/08/2010
27044013369	SCHNEIDER HILDA AURELIA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
27045193131	PASCUALE MARIA CRISTINA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
27045801573	AGUIRRE MARIA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
27051593540	RODRIGUEZ MABEL EVA	Art: 47 Inciso/s: d)	06/08/2010
27051644285	NAYA ELISA LIDIA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
27052263757	ERRECART CELIA	Art: 47 Inciso/s: d)	06/08/2010
27056768624	ORELIA MIRTA ESTER	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
27064805873	LUZZINI DELMA FRANCISCA	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
27113748864	ESCURRA MARIA CRISTINA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
27126271110	BERTONI GLADYS NOEMI	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27135627246	MORALES ROSA MARTA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
27165863106	HIRIGOITY MARIA NELIDA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
27176479200	POLI EGLEYS ROSANA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
27205350905	CASTOLDI MARIA CRISTINA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
27248292674	GIRAUDO VIRGINIA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
27283934824	BONETTO ELIZABET VANINA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30510781666	GIRAUDO RENE PABLO Y GIRAUDO CRISTIAN DAVID S.H.	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30511975065	SADOW SA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30512443326	ESTANCIA EL JABALI S C A	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30514979584	ALBANO MELCER Y ALBANO ABELINO SOC. DE HECHO DE: ALBANO MELC	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30566064363	BERTEA TELMO JOSE Y BERTEA RICARDO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: d)	06/08/2010
30582823711	FRANCISCO RAUL GOICOECHEA Y MARIA DEL CARMEN GOICOECHEA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30590325623	MILSTEIN SAUL Y ABDALA SILVIA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30590386452	SA AGROPERLA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
30613542279	GAZANIGA NORMA Y EVELIA Y ALVAREZ JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30615361263	ESTANCIA EL REFUGIO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
30617506366	LESZCYNSKI CONSTANTE CARLOS GREGORIO Y RAUL HIGINIO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30617933256	PEREZ VICTOR ELOY E HIJO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
30618281465	BALLARINI LUIS AMILCARE Y BALLARINI MARCELO FABIAN S DE H	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30624727009	AGROPECUARIA SAN JUAN SRL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	01/07/2010
30631803691	BAGUES LUIS ALBERTO Y CARLOS JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
30633943040	LA LUMINARIA S A	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30636656573	COTABARREN JOSE Y ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30642555037	DON CEFERINO S A	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30646058275	EGEOP SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30664096494	AL GALOPE CORTO S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30665625288	LUCHELLI ANGEL MARCELINO Y LUCHELLI GABRIEL HERNAN	Art: 47 Inciso/s: d)	06/08/2010
30666788210	MASIA JUAN CARLOS Y MASIA JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	06/08/2010
30671639738	GRACIELA M DIAZ Y MARINA P DE DIAZ SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30674173462	EDUARDO GIL Y OSVALDO D BASTUS	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30685923838	AGRO INVEST SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/07/2010
30688043367	MARCONI JOSE ENRIQUE Y FABIAN ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30707635610	ANNECHINI AZUCENA M Y MARTINEZ ROVEDA ALBERTO G	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30707888209	LUCIANO M PERCAZ E HIJOS SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30708392290	GADDI MARTA MARIA E HIJAS S.H.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/07/2010
30708566221	AGRICOLA LA REJA SRL	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	06/05/2010
30709184071	SANCHEZ JORGE ARMANDO SANCHEZ JULIO CESAR Y MAGNANO OLGA ADE	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
30709356492	VIAHER SRL	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
30709418900	GENRE BERT MARCELO JOSUE Y GENRE BERT HUGO ALBERTO S.H.	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30710067054	BARAVALLE MARIO ALBERTO BARAVALLE MARIA CRISTINA Y	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
30710071914	LAS MARIAS S.H. DE PAGANO ANA M ZORRILLA MARIA T Y ZORRILLA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
30710237456	SERGIO PABLO AULENTA Y PEDRO MIGUEL AULENTA SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/06/2010
30710716621	BAYBA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
33637197369	BALZI HERMANOS S H	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
33670121769	GOY OSCAR Y GOY RUFINO SH	Art: 47 Inciso/s: d)	05/08/2010
33684120439	ALFREDO D VROONLAND E HIJOS S R L	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010
33710314379	SANTA REGINA AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/07/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20134515342	AIRALDO ADOLFO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010
20248539225	DI MARCO HECTOR HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	15/07/2010
30519350811	BARENSI SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 7.	03/08/2009
30521819576	CAVERZASI ORTIN Y CIA S R L	Art: 47 Inciso/s: f)	05/08/2010
30710943881	CAMPUS Y CEREALIS S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8.	07/04/2010
33707324959	CHEF SUD SA	Art: 47 Inciso/s: f)	06/08/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30579489177	VESPASIANI AUTOMOTORES SA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/08/2010

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30522075899	LAS CAVAS SERVICIO & AGRO S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	05/08/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/08/2010 Nº 92386/10 v. 17/08/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 181/2010

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0398818/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MEILLAND INTERNATIONAL S.A., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la señora Doña Helena María NOIR, solicita la inscripción de la creación fitogenética de rosa MEIKATANA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 11 de mayo de 2010, según Acta Nº 372, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley N° 25.845

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitigenética de rosa MEIKATANA, solicitada por la empresa MEILLAND INTERNATIONAL S.A., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la señora Doña Helena María NOIR.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/08/2010 Nº 91951/10 v. 17/08/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Disposición Nº 31/2010

Bs. As., 10/8/2010

VISTO el Expediente Nº 196.624/10 del registro de este Ministerio, el Decreto Nº 979 del 18 de junio de 2008, la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1962 del 22 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación de la Obra: “TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA Y MUROS DE CARGA DEL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES U-3, EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, con destino a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.093.317,92), calculado al mes de mayo de 2010.

Que la obra en cuestión cuenta con partida presupuestaria para el presente año, según surge del informe de fojas 144, elaborado por el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, por lo que, en consecuencia, cuenta con crédito legal en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 13.064.

Que a fojas 146 se adjunta la constancia de publicación del pre-pliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 122 del 24 de enero de 2008 - PROGRAMA TRANSFERENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que por el Decreto Nº 979/08 se delegó en el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, las facultades y obligaciones determinadas en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, relativas a determinadas obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal, cuyos montos no superen la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000.-).

Que por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1962/08 se delegó en esta Subsecretaria, las facultades y obligaciones determinadas por dicha Ley para las construcciones, trabajos o servicios de las obras inherentes al normal mantenimiento y readecuación de instalaciones de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal mencionados en el Anexo II del Decreto Nº 979/08, cuyos montos no superen la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000.-), como así también la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos necesarios para la habilitación de las mismas.

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la Obra: “TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA Y MUROS DE CARGA DEL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES U-3, EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES” y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, del Pliego de Cláusulas Especiales y del Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos y Anexos varios que los integran, los que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nº 13.064, las facultades conferidas por el Decreto Nº 979/08 y la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1962/08.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE ASUNTOS PENITENCIARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la Obra: “TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA Y MUROS DE CARGA DEL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES U-3, EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

ARTICULO 2º — Apruébanse el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva, los Planos y Anexos varios que los integran obrantes de fojas 156 a 275, para la ejecución de la obra individualizada en el artículo 1º, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIA MARIA, Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios; Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 17/08/2010 Nº 92953/10 v. 17/08/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 30-06-2010

Registro Nro.

4853730	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALSO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: MARCELO FRANCISCO CANAPARO
				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853731	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FALSO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAMPAS	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: MARCELO FRANCISCO CANAPARO
				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853733	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAMPAS	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853734	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELVO A PISAR MI PIES	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: MARCELO FRANCISCO CANAPARO

				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853735	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VUELVO A PISAR MI PIES	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOLPES	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: MARCELO FRANCISCO CANAPARO
				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853737	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GOLPES	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 1 Y 1 UNO Y UNO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: MARCELO FRANCIACO CANAPARO
				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853739	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 1 Y 1 UNO Y UNO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIEGO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: MARCELO FRANCISCO CANAPARO
				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853741	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIEGO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIVO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: MARCELO FRANCISCO CANAPARO
				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853743	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIVO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO VA A SER	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: MARCELO FRANCISCO CANAPARO
				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853745	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO VA A SER	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853746	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASTIGO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: MARCELO FRANCISCO CANAPARO
				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853747	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASTIGO	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALABRAS	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Autor: PABLO EXEQUIEL GARCIA
				Autor: LEONARDO GABRIEL BARRIOS
				Autor: DIEGO ALBERTO NOCHESE
				Autor: MARCELO FRANCISCO CANAPARO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853749	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALABRAS	Autor: MARIANO EZEQUIEL DURAND
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4853750	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GALETTE SURPRISE ET SON COULIS DE FRUTIS ROUGE	Autor/Titular: MARIA LAURA FERNANDEZ
				Editor: TEATRO EL IMAGINARIO CULTURAL
4853751	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: REQUIEN URBANO	Autor/Titular: MALDONADO MAXIMILIANO GUERRA
				Editor: SAN MARTIN
4853752	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POPESKU DEBE MORIR	Autor/Titular: GUILLERMO LAURINDO MONTILLA SANTILLAN

				Editor: EL ARBOL DE GALEANO
4853753	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RESPLANDECE SANGRE	Autor/Titular: CLAUDIO OMAR PEÑA
				Editor: EL EXCENTRICO DE LA 18
4853754	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TE LA DEJO PICANDO	Autor/Titular: ANTONIO ALDO BARREIROS
				Editor: THE CAVERN CLUB
4853755	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PASION Y MUERTE DE SILVERIO LEGUIZAMON	Autor/Titular: RAFAEL FERNANDO NOFAL
				Editor: TEATRO UNIVERSIDAD NACIONAL PARANINFO
4853756	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL ULTIMO CASETE DE PORQUERIA	Autor/Titular: GABRIEL ALEJANDRO BRUNETTO
				Editor: TEATRO ESPACIO URBANO BUENOS AIRES
4853757	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NOCHE DE BODAS	Autor/Titular: ANGEL JORGE PETITT
				Editor: COLONIAL
4853758	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CLOSER	Autor/Titular: JAVIER MARIA LOPEZ DEL CARRIL
				Editor: LICEO
4853759	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ABRA KADABRA HABLA LA CABRA	Autor/Titular: MONICA EDITH PARI
				Autor/Titular: DANIELA EMILCE SUAREZ
				Autor/Titular: FACUNDO MARTIN CORTES
				Editor: VILLA VICTORIA OCAMPO MAR DEL PLATA
4853760	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DANDO LA NOTA	Autor/Titular: MARCOS AYCIRIEX
				Editor: CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO
4853761	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DANDO LA NOTA	Autor/Titular: MARCOS AYCIRIEX
				Editor: CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO
4853762	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NOCHE DE BODAS	Autor/Titular: GERMAN JOSE MARTI
				Editor: COLONIAL
4853763	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: URUGUAY LA PELICULA	Autor/Titular: GERARDO NAUMANN
				Editor: CENTRO CULTURAL RICARDO ROJAS
4853764	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAIPO 100 UN SIGLO DE ALEGRIAS	Autor/Titular: CLARA HILDA ZAPPETTINI
				Editor: MAIPO ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA
4853765	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CARMEN	Autor/Titular: OMAR HUMBERTO SARAVIA
				Editor: TEATRO ARGENTINO
4853766	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VENDIMIA SABIDURIA DE UN PUEBLO	Autor/Titular: GONZALO DE BORBON
				Editor: ESTADIO DEPORTIVO MAIPU
4853767	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PERSEFONES DEL SUR	Autor/Titular: GRISEL LORENA NICOLAU
				Editor: ARISTENES PAPI SALTA
4853768	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PERO QUE SE VEA EL MAR ABSURDA CUESTION DE IDEN-TIDAD	Autor/Titular: PABLO DAMIAN MASCAREÑO
				Editor: EL CALDERO
4853769	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ADICTOS AL HUMOR	Autor/Titular: MONICA ANDREA OGANDO
				Editor: LA TERRAZA TEATRO BAR
4853770	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAGIC SEASONS	Autor/Titular: CELIA HAYDEE ZUBIRI
				Editor: SANTA MARIA DEL BUEN AYRE
4853771	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAGIC SEASONS	Autor/Titular: MARCELO RUBEN ANDINO
				Editor: SANTA MARIA DEL BUEN AYRE
4853772	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAYORIA	Autor/Titular: MARIA EUGENIA BUSTAMANTE
				Editor: CENTRO CULTURAL KONEX
4853773	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAYORIA	Autor/Titular: NICOLAS GONZALO BOLIVAR
				Editor: CENTRO CULTURAL KONEX
4853774	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: RENTAS DE LA CUARTA CATEGORIA	Autor: SILVIA R GRENABUENA
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4853775	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DIVERSIDAD CULTURAL E INTERCULTURALIDAD	Autor: MARISA BERTOLINI
				Autor: MAURICIO LANGON
				Editor: NOVEDADES CULTURALES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
4853776	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONDESA DE PEMBROKE	Autor: MILLS BELLENDEN
				Editor: LA EDUCACION SENTIMENTAL DE EDITORIAL VESTALES DE EZEQUIEL BAJADER Y M
4853777	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TRAMPOLINES MUSICALES	Autor: CARMELO SAITTA
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVOS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL
4853778	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ANALES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONO-MICAS VOL LIII 2008	Autor: ALBERTO PORTO
				Autor: FERNANDO NAVAJAS
				Autor: FELIPE S TAMI
				Autor: JUAN JOSE LLACH
				Autor: LUIS GARCIA MARTINEZ
				Autor: ROBERTO T ALEMANN
				Autor: LUISA MONTUSCHI
				Autor: ALDO FERRER
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
				Director: ANA MARIA MARTIRENA MANTEL
4853779	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL FACTOR	Autor: EDWARD DE BONO
				Traductor: LUIS DELGADO PICO
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4853780	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BANQUETE	Autor: PLATON (ORIGINAL)
				Traductor: MARCOS MARTINEZ HERNANDEZ
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO EDITORIAL SA
				Editor: RBA
4853781	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTRATO DE TRANSPORTE	Autor: EMILIO ELIAS ROMUALDI
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4853782	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SAÑA	Autor: MARGO GLANTZ
				Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4853783	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REGIMENES DE RETENCION Y DE PERCEPCION	Autor: ANALIA SANTOS ROMERO
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4853784	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESTRATEGIAS PARA EXPLORAR LOS MEDIOS DE COMUNI-CACION	Autor: GUSTAVO MORTOLA
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS

4853785	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIEJO BS AS	Autor: GABRIELA KOGAN
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4853786	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: AUTONOMIA MORAL PARTICIPACION DEMOCRATICA Y CUIDADO DEL OTRO	Autor: CARLOS CULLEN
				Editor: NOVEDUC DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO SR
4853787	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL PLAN DE DIOS DE LAS EDADES	Autor/Editor: JUAN CARLOS FERRARI
4853788	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAKJERITOS	Autor: PABLO DAYDA
				Editor: DABLO DANIEL DAMONTE
4853789	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS INFANTAS	Autor: LINA MERUANE
				Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4853790	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORMACION CONTABLE AJUSTADA POR INFLACION PARA LA GESTION EMPRESARIA	Autor: ALDO GELSO
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4853791	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIAJES DE UN CHEF EN BUSCA DE LA COMIDA PERFECTA	Autor: ANTHONY BOURDAIN
				Traductor: CARMEN AGUILAR
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
				Editor: RBA
4853826	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTRAEDITORIAL	Propietario: MANUCORP SA
				Director: EDUARDO BLAUSTEIN
4853841	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SINCRODESTINO	Autor: DEEPAK CHOPRA (ORIGINAL)
				Traductor: GERARDO HERNANDEZ CLARK
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853842	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOOMERANG	Autor: TATIANA DE ROSNAY
				Traductor: JOSE MIGUEL PALLARES
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853843	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INDUSTRIA CASERA	Autor: ALEJANDRA CHACON
				Autor: NOEMI SARTORI
				Autor: SEBASTIAN ISRAELIT
				Autor: OSVALDO SALANDRIA
				Editor: UTILISIMA EDITORES DE SANDLER PUBLICIDAD SRL
4853844	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARRANDA LARGA	Autor: NICANOR PARRA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853845	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONGRESO LATINOAMERICANO DE EDUCACION DIFERENCIADA NUEVOS ESCENARIOS PARA LA EDUCACION DE MUJERES Y	Autor: JOSE M BARNILS
				Autor: ZELMIRA BOTTINI DE REY
				Autor: JAUME CAMPS I BANSELL
				Autor: PAOLA DELBOSCO
				Autor: CONRADO ESTOL
				Autor: CORENELIUS RIORDAN
				Autor: TERESA MARTINEZ TOMAS
				Autor: MARIA SCHLEIMER
				Director: ELIZABETH VIERHELLER
				Editor: ALCED ARGENTINA
4853846	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIMITES SIN TRAUMA	Autor: TANIA ZAGURY
				Traductor: ANGELA MARIA DA SILVA
				Traductor: VICTOR ENRIQUE ARELLANO
				Autor: TOMAS LAMBRE
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4853847	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EPISTEMOLOGIA VOCABULARIO CIENTIFICO II DA EDIC	Autor/Editor: ALBERTO CEVA
4853849	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DON DE LA VIDA	Autor: FERNANDO VALLEJOS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853850	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMOR EN EL INFIERNO	Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL)
				Traductor: MARCEDES NUÑEZ
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853851	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL PERIODISMO DE ENTRE RIOS	Autor: MIGUEL ANGEL ANDREETTO
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE PERIODISMO
4853852	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEYENDO LEYENDAS	Autor: MARIA INES FALCONI
				Autor: SANDRA LAVANDEIRA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853853	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO ES FACIL SER WATSON	Autor: ANDREA FERRARI
				Autor: CARLUS RODRIGUEZ
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853854	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DE PERON A MONTONEROS	Autor: MARCELO LARRAQUY
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853855	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ANALISIS DE ESTADOS CONTABLES TERCERA EDICION	Autor: ENRIQUE FOWLER NEWTON
				Editor: LALEY SAE E I
4853856	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL ANGEL NEGRO	Autor: RODOLFO PALACIOS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853857	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANUAL DE REPARACION Y AJUSTE RENAULT 9	Autor: GABRIEL FERRER
				Editor: COSMOPOLITA SRL
4853858	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL MEDIACION LEGISLACION PROVINCIAL CODIGO PROCESAL LABORAL PROVINCIA	Autor: SEBASTIAN MANUEL AVILA ARAOZ
				Editor: NOROESTE ARGENTINO SRL EDICIONES DE AVILA ARAOZ SEBASTIAN MANUEL
4853859	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUENTO CON VOS	Autor: PATRICIA SOSA 8COMPILACION)
				Autor: PATRICIA KESSLER
				Editor: ANDROMEDA DE SAMONTA CARLA Y SAMONTA HERNAN SH
4853860	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CREPUSCULO	Autor: STEPHENIE MEYER
				Traductor: JOSE MIGUEL PALLARES
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853861	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UN LUGAR PARA LOS CHICOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
4853862	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL ACTUALIDAD	Autor: MIGUEL ANGEL MAZA

				Autor: RAUL ALBERTO CERUTI
				Autor: ENRIQUE A M ROLON
				Autor: MARIO PAGANINI
				Autor: DIEGO CESAR PEREDA
				Autor: NANCY N EL HAY
				Autor: ALEJANDRO PERUGINI
				Autor: RICARDO FRANCISCO SECO
				Autor: TERESITA CARANCHO CORNET
				Autor: HUGO FERNANDO CONTERNO
				Autor: PATRICIA M LEDESMA DE FUSTER
				Autor: LILIANA HEBE LITTERIO
				Autor: ALFREDO CESAR OLMO HERRERA
				Autor: HECTOR P RECALDE
				Autor: MARIANO RECALDE
				Autor: HECTOR JORGE SCOTTI
				Autor: GABRIEL TOSTO
				Autor: MARIA DELIA LODI FE
				Autor: GRACIELA E CIPOLLETTA
				Autor: JORGE GARCIA RAPP
				Autor: CRISTIAN REQUENA
				Autor: CARLOS JOSE GUILLERMO GARIBAY
				Autor: HECTOR HORACIO KARPIUK
				Autor: ERIKA E CAGNONE
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
				Director: MARIO E ACKEMMAN
				Director: VALENTIN RUBIO
4853863	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PROGRAMA DE FORMACION ETICA DESARROLLO DE UNA CULTURA DEL CUIDADO	Autor: RAUL WEIS
				Autor: JAVI BEN ABRAM
				Autor: YAHUDIT EIN DOR
				Autor: ODEDA KABILIO
				Autor: JAVA SHAMIR
				Editor: NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES ESUCATIVAS Y MATERIAL
4853866	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FEV	Autor: OBRA COLECTIVA (DATRF)
				Titular: FUNDACION ESPACIOS VERDES
4853885	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: I CHING EL LIBRO DE LOS CAMBIOS	Autor: RICHARD WILHELM
				Traductor: HELENA JACOBY DE HOFFMANN
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA
				Editor: CUATRO VIENTOS
4853887	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COLECCION PATAGONIA 243 244 245	Autor: ALBERTO PATRIAN
				Editor: PATRIAN EDICIONES
4853888	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL OTRO BICENTENARIO 200 HECHOS QUE NO HICIERON PATRIA	Autor: CAMILO SANCHEZ
				Autor: NESTOR RESTIVO
				Autor: GUSTAVO NG
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853889	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE ADA	Autor: PEPE PELAYO
				Autor: ALEX PELAYO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4853890	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESAS PEQUEÑECES	Autor: ADELA ISABEL FRANCO
				Autor: ADRIANA BEATRIZ CUELLO
				Editor: DEI GENITRIX
4853891	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENFERMEDAD SINTOMA Y CARACTER	Autor: ADRIANA SCHNAKE
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
				Editor: CUATRO VIENTOS
4853892	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI ALMA EN TUS MANOS	Autor: CLAUDIA VELASCO
				Editor: LA EDUCACION SENTIMENTAL DE EDITORIAL VESTALES DE EZEQUIEL BAJDER Y MA
4853894	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DETRAS DE UNAS OSCURAS CORTINAS	Autor: BREEZE BAKER
				Editor: LA EDUCACION SENTIMENTAL DE EDITORIAL VESTALES DE EZEQUIEL BAJDER Y MA
4853895	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL PLACER DE APRENDER	Autor: ROBERTO KERTESZ
				Editor: UFLO
4853896	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RUTAS EN DOS RUEDAS	Autor/Titular: VERONICA SANDRA WIEDRICH
4853898	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: IV JORNADAS DE DERECHO PENAL TRIBUTARIO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ASOCIACION ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES
4853900	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MINI DICCIONARIO NEUROPSIQUIATRIA	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Director: ANDREA COHEN
				Editor: LETBAR ASOCIADOS SA
4853901	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REENCUENTRO CON MIS LETRAS	Autor: LUIS ANGEL BURGOS
				Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4853902	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS A LA LUZ DE LA LUNA CANTO AL ARBOL	Autor: DIEGO LUJAN SARTORI
				Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4853903	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALBOSIADA	Autor: CLAUDIO MARTIN POBLETE
				Autor: GUILLERMO GARRIDO
				Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4853904	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASAJEROS DEL TIEMPOS	Autor: MARIA LUISA DI MARCO
				Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4853905	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 45 MINUTOS PRIMER TIEMPO	Autor: ARIEL GIL
				Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4853906	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MOMENTOS PEQUEÑAS HISTORIAS	Autor: ELIO OMAR SUAREZ
				Editor: DE LAS TRES LAGUNAS EDICIONES DE RODOLFO PEDOGGI
4853907	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: II JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO ADUANE-RO	Autor: OBRA COLECTIVA

				Editor: ASOCIACION ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES
4853908	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MINI DICCIONARIO ANTIBIOTICOTERAPIA	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Director: ANDREA COHEN
				Editor: LETBAR ASOCIADOS SA
4853909	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VAN PASANDO MUJERES Y OTROS POEMAS	Autor: ALFONSINA STORNI
				Autor: DELFINA MUSCHIETTI
				Editor: LONGSELLER SA
4853910	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUIDE SU RIQUEZA	Autor: MOSHE GOLDBERGER (ORIGINAL)
				Traductor: DEBORA JANIN DE MENDEZ
				Editor: PERSPECTIVAS EDITORIAL
4853912	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TRASTORNOS ODONTOLOGICOS	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Editor: LETBAR ASOCIADOS SA
4853913	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENTRE MUJERES SOLAS	Autor: PAVESE CESARE (ORIGINAL)
				Traductor: ESTHER BENITEZ
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4853915	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE UNA GAVIOTA Y DEL GATO QUE LE ENSEÑO A VOLAR	Autor: LUIS SEPULVEDA
				Autor: MILES HYMAN
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4853917	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MINI DICCIONARIO DERMATOLOGIA MINI DICTIONARY DERMATOLOGY	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Editor: LETBAR ASOCIADOS SA
				Director: ANDREA COHEN
4853918	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GALAXIA BORGES	Autor: EDGARDO COZARINSKY
				Autor: EDUARDO BERTI
				Autor: COLECTIVA
				Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA
4853919	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KAFKA EN LA ORILLA	Autor: HARUKI MURAKAMI
				Traductor: LOURDES PORTA
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4853920	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PR VADEMECUM INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Autor: SERGIO BENITEZ
				Autor: HORACIO E CASTAGNETO
				Director: ANDREA COHEN
				Editor: CLYNA SA
4853935	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: TELONDEFONDO REVISTA DE TEORIA Y CRITICA TEATRAL	Propietario: BEATRIZ ALICIA TRASTOY
				Director: BEATRIZ ALICIA TRASTOY

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 17/08/2010 Nº 92398/10 v. 17/08/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 425/2010

ACTA Nº 1110

Expediente ENRE Nº 26.341/2008

Bs. As., 4/8/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: Sancionar a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA” en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 375.653,83), por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2008, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII del Informe Técnico y Legal de fojas 76/139 y 164. 2.-Instruir a “TRANSPA S.A.” para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1.3 de la Cláusula quinta del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto PEN Nº 1779/2007, destine la cantidad de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 8332,22) cuyo total consta en el Anexo XIV (fojas 165) al Informe Técnico y Legal antes citado, a la ejecución de inversiones adicionales. 3.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B del Contrato de Concesión de “TRANSPA S.A.” correspondiente a equipamiento de líneas, efectúe el descuento de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($182.236,30) sobre su liquidación de venta, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XV del Informe Técnico y Legal de fojas 76/139 y 166. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, efectúe el descuento de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS ($ 150.457,07) sobre la liquidación de venta de “TRANSPA S.A.” cuyo total consta en el Anexo XV (fojas 166) al Informe Técnico y Legal antes citado. 5.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el descuento de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 34.628,25) correspondientes a las sanciones aplicadas por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes en el semestre enero - junio de 2008 sobre la liquidación de venta de “TRANSPA S.A.”, cuyo total consta en el Anexo XV (fojas 166) del Informe Técnico y Legal antes mencionado. 6.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo B del Contrato de Concesión de “TRANSPA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores a los meses de Enero a Junio de 2008 en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 143.265,84) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII del Informe Técnico y Legal de fojas 140/163. 7.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo determinado en este acto, cuyo monto total consta en el Anexo XVI (fojas 167) del citado Informe Técnico y Legal, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 190/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de “TRANSPA S.A.”. 8.- Notifíquese a “TRANSPA S.A.” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 76/167. Hágase saber a “TRANSPA S.A.” que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 9.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, juntamente con los Anexos de fojas 76/167. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 17/08/2010 Nº 92189/10 v. 17/08/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 422/2010

ACTA Nº 1110

Expediente ENRE Nº 397/1994

Bs. As., 4/8/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar las Circulares Nº 2 y 3 emitidas por el Comitente, “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA”, aclaratorias de aspectos técnicos del Pliego como así también modificatorios de fechas del Cronograma de Licitación y la Circular Nº 4, en la cual se informa a las empresas oferentes la precalificación técnica. 2.- Aprobar, a los efectos de su administración en el Mercado Eléctrico Mayorista, el procedimiento utilizado por el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas interviniente en la Licitación Pública Nº 3790 que preadjudicó a “INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA” las obras correspondientes al Módulo C) “Obra civil, montaje electromecánico y provisión de material complementario para playas de 500 kV y 132 kV” en la ET ARROYO CABRAL, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS CON IVA INCLUIDO ($ 84.446.868,26 CON IVA INCLUIDO) MAS DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIESICIETE CENTAVOS CON IVA INCLUIDO (U$S 15.928.541,17 CON IVA INCLUIDO), lo que hace un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS IVA INCLUIDO ($ 146.488.536,12 IVA INCLUIDO), según el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil anterior a la presentación de la propuesta. 3.- Notifíquese a “EPEC”, a “TRANSENER S.A.”; a “INTE-

GRACION ELECTRICA ARGENTINA SUR S.A.”, a CAMMESA y a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 17/08/2010 Nº 92181/10 v. 17/08/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 426/2010

ACTA Nº 1110

Expediente ENRE Nº 27.109/2008

Bs. As., 4/8/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “TRANSENER S.A.” con la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($3.055.875,91), por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Sub-anexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2008, respecto de indisponibilidades de líneas, transformadores, reactivos Resolución SE Nº 1/2003 y DAG cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe técnico y legal obrantes a fojas 372/475 y 489/490. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones previstas en el ARTICULO 1, cuyo total consta en el Anexo XIV del Informe Técnico y Legal antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”. 3.- Sancionar a “TRANSENER S.A.” con la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.944.627,46) por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2008 respecto de indisponibilidades de conexión/salidas, reactivo y Transformador Nº 4 E.T. EL CHOCON, cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIII al Informe Técnico y Legal obrantes a fojas 372/475 y 488. 4.- Instruir a “TRANSENER S.A.” para que, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 6.1.3 y 6.1.4. de la cláusula sexta del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual que fuera ratificada mediante Decreto PEN Nº 1462/2005, destine el importe de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($1.547.811,31) —correspondiente a conexión/salida y reactivo— a inversiones adicionales, según el detalle efectuado en el Anexo XIII al informe Técnico y Legal de fojas 488. Las sanciones correspondientes a indisponibilidades del Transformador EL CHOCON Nº 4 de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIESCISEIS CON QUINCE CENTAVOS ($1.396.816,15) serán destinadas a inversiones adicionales —según Notas SE Nº 2492/2008 y 1893/2010— una vez restituida la capacidad de transformación. 5.- Sancionar a “TRANSENER S.A.” con la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 801.406,84) por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2008, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe Técnico y Legal obrantes a fofas 372/475 y 489/490. 6.- Sancionar a “TRANSENER S.A.” con la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 42.082,94), por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes, correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2008, por los montos detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe Técnico y Legal obrantes de fojas 372/475 y 489/490. 7.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones dispuestas mediante los ARTICULOS 5 y 6 de esta Resolución, cuyo total consta en el Anexo XIV del Informe Técnico y Legal de fojas 489/490, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”. 8.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de “TRANSENER S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 1319/1998, con las modificaciones introducidas por el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, en el punto 6.1.4., el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre junio a noviembre de 2008, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario que percibirá “TRANSENER S.A.” en la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON DOS CENTAVOS ($ 2.064.304,02) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XV al Informe Técnico y Legal obrantes a fojas 476/487 y 491. 9.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en este Acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el Anexo XV al Informe Técnico y Legal de fojas 491 de acuerdo al procedimiento definido en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 1319/1998 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”. 10. - Notifíquese a CAMMESA y a “TRANSENER S.A.” con copia de la presente y de los Anexos al Informe Técnico y Legal de fojas 372/491. Hágase saber a “TRANSENER S.A.” que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto. y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos. y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 11.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, juntamente con los Anexos al Informe Técnico y Legal de fojas 372/491. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 17/08/2010 Nº 92174/10 v. 17/08/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 424/2010

ACTA Nº 1110

Expediente ENRE Nº 29.238/2009

Bs. As., 4/8/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor solicitada por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA” a través de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, consistente en el reemplazo de un total de QUINCE (15) transformadores de corriente en 33 kV, correspondientes a los alimentadores denominados 1- Bonelli, 2- La Emilia, 3- RYCSA, 4- Elevadores y 7- Ramallo, donde se instalarán transformadores de relación 300/5 A en reemplazo de los existentes. 2.- Disponer que los transformadores de intensidad a reemplazar quedarán a disposición de “EDEN S.A.”. 3.- “TRANSBA S.A.” y “EDEN S.A.” deberán firmar un contrato COM para la realización de la Ampliación, donde se establecerá que la operación y mantenimiento de los nuevos equipos quedará bajo la responsabilidad de “TRANSBA S.A.”. 4.- En caso de corresponder el llamado a Licitación, deberá publicarse la misma en el sitio Web: www.argentinacompra.gov.ar. 5.- Notifíquese a “TRANSBA S.A.”, a “EDEN S.A.” y a OCEBA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 17/08/2010 Nº 92165/10 v. 17/08/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 423/2010

ACTA Nº 1110

Expediente ENRE Nº 30.019/2009

Bs. As., 4/8/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación solicitada por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA”, consistente en la realización de un conjunto de obras que implican la construcción de un electroducto en Alta Tensión de vinculación de 2 x 132 kV entre las LAT’s Nº 691/692 con las 695/696, conforme lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Nº 24.065 y en los términos de las Resoluciones ENRE Nº 46/1994 y 826/1996 (ampliada por Resolución ENRE Nº 69/2001). 2.- Notificar a “EDENOR S.A.”, a CAMMESA, al “ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)”, a la “SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ”, a la “SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA” y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). 3.- En caso de corresponder el llamado a Licitación, deberá publicarse la misma en el sitio Web: www.argentinacompra.gov.ar. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 17/08/2010 Nº 92170/10 v. 17/08/2010



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica al Sr. JULIO MAIDANA (CI Nº 22.497.563) que en el expediente 00595/2008 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 482 de fecha 29 de junio de 2010 aplicarle una multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA ($ 390.-) de conformidad con lo prescripto por el artículo 1º del Decreto Nº 1290/00 y el articulo 18 de la Ley Nº 22.421.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas bajo el rubro “MULTAS Y VARIOS” en un plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber que contra el acto administrativo condenatorio cabrá la interposición de recurso de apelación al solo efecto devolutivo, ante la autoridad judicial competente, debiéndose presentar y fundar tal recurso ante el órgano que dictó el acto administrativo (Art. 29 de la ley 22.421).

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. — Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 13/08/2010 Nº 91573/10 v. 18/08/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica al Sr. JORGE RAUL ARRONDA (DNI Nº 10.860.620) que en el expediente 01928/2008 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 341 de fecha 10 de mayo de 2010 aplicarle una multa de PESOS NOVECIENTOS ($ 900.-) de conformidad con lo prescripto por los artículos 11 y 12 de la Ley 22.421, los artículos 37 y 37 del Decreto Nº 666/97 y artículo 1º de la Resolución 582/06.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas bajo el rubro “MULTAS Y VARIOS” en un plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber que contra el acto administrativo condenatorio cabrá la interposición de recurso de apelación al solo efecto devolutivo, ante la autoridad judicial competente, debiéndose presentar y fundar tal recurso ante el órgano que dictó el acto administrativo (Art. 29 de la ley 22.421).

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. — Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 13/08/2010 Nº 91576/10 v. 18/08/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la Sra. RODRIGUEZ MARTA VELIA (CUIT Nº 27-04410876-9) que en el expediente 04869/2007 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 1544 de fecha 24 de septiembre de 2008 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) de conformidad con lo prescripto por el artículo 15 inciso d) del Decreto 674/89 modificado por el Decreto Nº 776/92 por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual correspondiente a la que se refiere el artículo 10º del Decreto Nº 674/89.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas bajo el rubro “MULTAS Y VARIOS” en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber que contra el acto administrativo condenatorio cabrá la interposición de los recursos de interposición de los recursos de reconsideración (10 días hábiles) y/o jerárquico (15 días hábiles) previsto en los artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) respectivamente.

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 13/08/2010 Nº 91577/10 v. 18/08/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la Sra. MOREIRA GRACIELA (CUIT Nº 27-25077949-1) que en el mediante el expediente JefGabMin-Exp 002016/2010 se inició sumario s/penalización por no presentación de la documentación técnica obligatoria, de conformidad con lo prescripto en el artículo 14 inciso e), del decreto Nº 674/89, modificado por el decreto Nº 776/92 y por el Artículo 1º de la resolución INA Nº 85/00.

Se le hace saber al administrado que cuenta con diez (10) días hábiles administrativos, computados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de ésta, para que efectúe el descargo que hace a su derecho, ofreciendo las pruebas que estime conducentes, conforme el procedimiento previsto en la Resolución SAyDS Nº 475 que aprobara el Reglamento para la sustanciación de sumarios.

La infracción será reprimida con la sanción de multa de pesos quinientos ($ 500.-) de conformidad con lo normado en la Resolución INA Nº 85/00.

Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Intendentes Infracciones Ambientales.

e. 13/08/2010 Nº 91582/10 v. 18/08/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: “ASOCIACION MUTUAL AQUARIUS, matrícula CF 2117 (EXPTE. 7029/09, RES. 1487/10), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA TRABAJADORES DEL ESTADO DE PERGAMINO, matrícula BA 1847 (EXPTE. 6378/09 RES. 1501/10); COOPERATIVA AGRICOLA DE APOSTOLES LIMITADA, matrícula 1848 (EXPTE. 248/10 RES. 1416/10); COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE ZENON PEREYRA, matrícula 1912 (EXPTE. 384/10 RES. 1936/10), COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE OLAVARRIA LIMITADA, matrícula 1973, (EXPTE. 360/10, RES. 1930/10), COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE POLVAREDAS LIMITADA, matrícula 1876 (EXPTE. 253/10, RES. 1923/10, COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE ROJAS LIMITADA, matrícula 1910 (EXPTE. 385/10, RES. 1919/10), COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL E TRENQUE LAUQUEN LIMITADA, matrícula 1906 (EXPTE. 386/10, RES. 1921/10; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE COLON LIMITADA, matrícula 1873 (EXPTE. 271/10, RES. 1916/10); COOPERATIVA COMUNAL DE LUZ Y FUERZA LIMITADA DE CALCHAQUI, matrícula 2184 (EXPTE. 456/10; RES. 1947/10)”; todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto en la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada a la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley Nº 20.321. Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 13/08/2010 Nº 91565/10 v. 18/08/2010

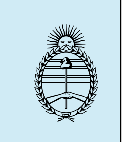
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL RIO DE LA PLATA, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE PRIVADO, Expte.: 6884/08, Mat.: CF1360, COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA JULIA Y ECHARREN LIMITADA, Expte.: 2426/10, Mat.: 7117, ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE RAFAELA, Expte.: 5127/04 Mat.: SF 771, ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO KIMBERLEY “6 DE JULIO”, Expte: 4578/09, Mat.: BA 2059, CAJA PILSEN COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, Expte.: 431/10, Mat.: 2148. Asimismo, en el expediente que por su orden aparece referenciado, ha recaído la resolución emanada del Directorio de este Organismo mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, con domicilio dentro de la República Argentina. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentra comprendida en la circunstancia prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en la actuación enumerada “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de la resolución que dieron origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre la misma, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. “d”, de la Ley 20.321. Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 13/08/2010 Nº 91568/10 v. 18/08/2010

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 773/2010

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal.

Bs. As., 6/8/2010

VISTO el Expediente Nº 1.358.354/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Sentencia Judicial Nº 7016 de fecha 18 de febrero de 1977; se halla registrada bajo el Nº 1398.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 25.674 y Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que la entidad posee su Estatuto Social modificado parcialmente con anterioridad, en atención a los principios de congruencia y concentración legislativa, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, obrante a fojas 27/112 del Expediente Nº 1.358.354/09, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma

sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 779/2010

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC).

Bs. As., 6/8/2010

VISTO el Expediente Nº 1.366.028/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 35 de fecha 7 de marzo de 1946 de la entonces SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO, se halla registrada bajo el Nº 8.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que dado que las modificaciones realizadas alteran la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del Estatuto Social y la publicación respectiva en el Boletín Oficial; no obstante lo cual se aplicará de pleno Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88 sobre las normas estatuarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), obrante a fojas 65/100 del Expediente Nº 1.382.313/10 agregado a fojas 176 del Expediente Nº 1.366.028/10, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 778/2010

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Federación Judicial Argentina.

Bs. As., 6/8/2010

VISTO el Expediente Nº 1.351.127/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION JUDICIAL ARGENTINA, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 280 de fecha 2 de junio de 1975 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1572.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 25.674 y Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas que alteran la numeración del articulado, se aconseja la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la FEDERACION JUDICIAL ARGENTINA, obrante a fojas 32/50 del Expediente Nº 1.351.127/09, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 777/2010

Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social de la Unión Trabajadores Domésticos y Afines U.T.D.A.

Bs. As., 6/8/2010

VISTO el Expediente Nº 1.288.495/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION TRABAJADORES DOMESTICOS Y AFINES U.T.D.A., solicita la aprobación de la modificación parcial del estatuto y ampliación con carácter de Inscripción Gremial del ámbito de actuación territorial.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 1017 de fecha 23 de octubre de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 2479.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá dicha normativa sobre la estatutaria en cuanto pudiera oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 inciso "b" de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, acreditando representación en 116 municipios sobre un total de 134 que componen la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la modificación parcial del Estatuto de la Entidad, la ampliación de su Inscripción Gremial a todo el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social de la UNION TRABAJADORES DOMESTICOS Y AFINES U.T.D.A., obrante a fojas 18/102 del Expediente Nº 1.288.495/08, respecto a los artículos 1, 29, 45 y 46 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 1017 de fecha 23 de octubre de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Reconócese la ampliación del ámbito de actuación territorial con carácter de Inscripción Gremial a todo el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES, para agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen en el servicio doméstico en relación de dependencia en casas particulares. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 775/2010

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación del Personal de Conducción de la Energía del Chaco.

Bs. As., 6/8/2010

VISTO el Expediente Nº 57.422/07 del Registro DE LA DELEGACION REGIONAL CHACO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DEL PERSONAL DE CONDUCCION DE LA ENERGIA DEL CHACO, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 699 de fecha 1 de octubre de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1657.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 25.674 y Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que la entidad además de las modificaciones estatutarias efectuadas ha adecuado algunos artículos a las prescripciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, en atención a los principios de concentración técnica legislativa y economía procesal, se aconseja la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

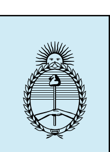
ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE CONDUCCION DE LA ENERGIA DEL CHACO, obrante a fojas 62/127 del Expediente Nº 57.422/07, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



MERCOSUR/CCM/ACTA Nº 02/09

CVII REUNION DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 21 y 23 de abril de 2009, la CVII Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. EVALUACION Y APROBACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LOS ORGANOS DEPENDIENTES DE LA CCM, ART. 9 DE LA DEC. CMC Nº 59/00

La CCM aprobó el Programa de Trabajo para el año 2009 del CT Nº 7 “Defensa del Consumidor” (Anexo VII - MERCOSUR/CVII CCM/DT Nº 05/09) y tomó nota del grado de cumplimiento del Programa de Trabajo del año 2008 (Anexo VIII - MERCOSUR/CVII CCM/DI Nº 11/09).

2. SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITES TECNICOS

2.1. CT Nº 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías”

La PPTP informó sobre los resultados de la CXL Reunión Ordinaria del CT Nº 1, celebrada en Asunción, entre los días 9 y 13 de marzo de 2009.

La CCM aprobó el P. Res Nº 01/09 “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común” y lo elevó a consideración del GMC (Anexo IV).

2.2. CT Nº 2 “Asuntos Aduaneros”

La PPTP informó sobre los resultados de la LVII Reunión Ordinaria del CT Nº 2, celebrada en Asunción, entre los días 23 y 27 de marzo de 2009.

Asimismo, señaló que la reunión conjunta con el SGT Nº 5 “Transporte” para tratar los temas relacionados al Transporte Internacional referente al desarrollo del Sistema SINTIA, se realizará en Asunción, entre los días 25 al 29 de mayo del corriente.

La CCM aprobó el P. Res Nº 02/09 “Nómina y Reglamento Administrativo de los Organismos Coordinadores en el área de Control Integrado (Derogación de la Res. GMC 03/95)” y lo elevó a consideración del GMC (Anexo IV).

2.3. CT Nº 3 “Normas y Disciplinas Comerciales”

La PPTP informó sobre los resultados de la LXIV Reunión Ordinaria del CT Nº 3, celebrada en Asunción, entre los días 17 y 19 de marzo de 2009.

2.4. CT Nº 7 “Defensa del Consumidor”

La PPTP informó sobre los resultados de la LVIII Reunión Ordinaria del CT Nº 7, celebrada en Asunción, los días 19 y 20 de marzo de 2009.

3. CONSULTAS

3.1. Nuevas Consultas

Consulta de Argentina a Brasil

Consulta de Argentina a Brasil

Nº	Tema
02/09	Memo 80/2009 Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) sobre prohibición de importación de cítricos de Argentina y de Paraguay

Consulta de Argentina a Brasil

Nº	Tema
03/09	Resolución Nº 1339/2009 de la Secretaría del Ambiente de la República de Paraguay referida a la prohibición de uso de Tripolifosfato de sodio en detergentes en polvo

3.2. Consultas en Plenario

Nº	Tema	De	A	Situación
05/07	Tratamiento discriminatorio en el cobro de aranceles para el registro sanitario de especialidades medicinales y para la inspección de laboratorios.	Par	Arg	Pendiente

08/07	Modificaciones al Reglamento Técnico MERCOSUR sobre seguridad de juguetes (Res. GMC Nº 23/04)	Arg	Bra	Pendiente

Nº	Tema	De	A	Situación
11/07	Tasa Consular y B.R.O.U.	Arg	Uru	Pendiente.
05/08	Resolución Nº 330/08 que incorpora al Artículo 1º de la Resolución Nº 343/07 del Ministerio de Economía y Producción, mercaderías comprendidas en determinadas partidas arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.	Par	Arg	Pendiente.
06/08	Resolución 213/07 del INMETRO. Certificación Obligatoria de Calidad aplicada a Sillas de Plásticos.	Par	Bra	Pendiente.
01/09	Negativa de Brasil a reconocer la validez de un Certificado de Origen amparado en una Declaración de Necesidad emitida por Uruguay.	Uy	Bra	Pendiente. Brasil presentó Respuesta.

4. ORIGEN

4.1 Declaración de Necesidad

La CCM decidió retirar el tema de la Agenda, por la falta de consenso en avanzar en la reglamentación del Artículo 6 del Anexo de la Dec. CMC Nº 01/04. No obstante, se acordó que podría ser analizado nuevamente, a solicitud de algún Estado Parte.

4.2 Decisión CMC Nº 16/07 Régimen de Origen MERCOSUR

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Dec. CMC Nº 16/07, la Delegación de Uruguay circuló un nuevo listado actualizado a la NCM 2009, que reemplaza al presentado en la CVI Reunión de la CCM, de situaciones en las que considera que sus exportaciones a los demás Estados Parte están sujetas a condiciones de origen menos favorables que las exportaciones de terceros países.

Asimismo, presentó un CD-ROOM con la metodología utilizada y todos los archivos de trabajo correspondientes.

El tema continúa en Agenda de la CCM.

4.3 Certificación Digital

La Delegación de Brasil circuló un proyecto de Directiva sobre “Certificación de Origen Digital” señalando que dicha implementación dará al comercio preferencial mayor confiabilidad, eliminando posibles falsificaciones en documentos escritos, y reduciendo los costos de los servicios con mayor agilidad en las emisiones (Anexo IX - MERCOSUR/CVII CCM/DT Nº 08/09).

Las delegaciones analizarán el proyecto y se manifestarán en la próxima reunión.

5. DECISION CMC Nº 54/04 ELIMINACION DEL DOBLE COBRO DEL AEC Y DISTRIBUCION DE LA RENTA ADUANERA

5.1. Implementación del artículo 4 de la Dec. CMC Nº 54/04

La CCM recibió el Informe del Grupo Técnico sobre Distribución de la Renta Aduanera, reunido en forma paralela a la presente reunión.

La Delegación de Paraguay entregó el documento de propuesta de Centralización para el Cálculo de la Renta Aduanera MERCOSUR, Versión 1.0, que fuera presentada en la última reunión del GMC, la que será explicada en la próxima reunión de la CCM.

La Delegación de Brasil propuso la actualización de los datos oficiales de aduanas hasta el año 2008, inclusive, a fin de contar con mejores insumos para las actuales discusiones relativas a la eliminación del doble cobro del AEC y sobre el mecanismo de distribución de la Renta Aduanera.

Asimismo, propuso continuar con el trabajo de implementación del sistema de validación de información aduanera de comercio intrazona con base a la propuesta de proyecto de software, presentada en la CV Reunión de la CCM.

La CCM instruyó al Grupo Técnico a continuar con los trabajos en línea a la propuesta de Brasil, sin perjuicio de que el tema sea tratado en el ámbito de los Coordinadores Nacionales del GMC.

5.2. Dec. CMC Nº 37/05. Actualización de las listas anexas

La CCM recibió el Informe del Grupo Técnico que se reunió en forma paralela para tratar una propuesta de actualización de las Listas anexas de la Dec. CMC Nº 37/05.

La CCM aprobó las Directivas Nº 05/09 “Actualización de las Listas anexa a la Dec. CMC Nº 37/05” y Nº 06/09 “Régimen de Origen MERCOSUR (Derogación de la Dir. CCM Nº 23/07)” (Anexo IV).

La Delegación de Paraguay manifestó la necesidad de activar el Art. 24 de la Dec CMC Nº 37/05 para evaluar el impacto sobre los flujos de comercio intrazona.

6. RESOLUCION GMC Nº 69/00 “ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO”

La SM presentó el cuadro, actualizado a la fecha, sobre “Acciones Puntuales en el Ambito Arancelario por Razones de Abastecimiento en el marco de la Res. GMC Nº 69/00 (bianual)” (Anexo XV RESERVADO - MERCOSUR/CVI CCM/DT Nº 09/09).

6.1. Pedido de reducción arancelaria al 2% para “Defensas neumáticas” y “Defensa AOV” (NCM 4016.94.00) por 12 meses para una cantidad de 4 y 38 unidades respectivamente.

La Delegación de Brasil retiró el pedido de reducción arancelaria sobre “Defensa AOV” (NCM 4016.94.00).

Las Delegaciones de Argentina y Paraguay señalaron que están en condiciones de acompañar la solicitud sobre “Defensas neumáticas”

La Delegación de Uruguay manifestó que el tema continúa en consulta interna.

La Delegación de Brasil solicitó que el pedido de Defensas Neumáticas sea analizado bajo el Art. 7 de la Res. GMC Nº 69/00.

6.2 Pedido de reducción de arancel para “Aceite de Palma”, clasificado en la NCM 1513.29.10, por 12 meses para una cantidad de 150.000 toneladas.

La CCM aprobó la Directiva Nº 03/09 (Anexo IV).

6.3. Pedido de reducción arancelaria para “Chapa de Acero Carbono” clasificado en la NCM 7208.51.00, para una cuota de 30.000 toneladas por 12 meses de plazo.

La CCM aprobó la Directiva Nº 04/09 (Anexo IV).

6.4 Pedido de reducción arancelaria al 2% para “Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos, pintados o barnizados, de espesor inferior a 0,47 mm, con barnizado en ambas caras y sobre la base de hojalata electrolítica, para la fabricación exclusiva de casquillos para válvulas de aerosoles” clasificado en la NCM 7212.40.10, para una cuota de 1.000 toneladas por 6 meses de plazo.

La Delegación de Paraguay señaló que esta en condiciones de acompañar la solicitud de reducción arancelaria.

Las Delegaciones de Brasil y Uruguay manifestaron que continúan en consulta interna.

La Delegación de Argentina solicitó el ajuste del título de la reducción arancelaria para “Flejes de Hojalata” NCM 7212.40.10, reemplazando el texto “con un barnizado en ambas caras y sobre la base de hojalata electrolítica” por “estañado por proceso electrolítico y barnizado en ambas caras”.

La nueva descripción quedaría de la siguiente manera: “Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600mm, chapados o revenidos. Pintados o barnizados a 0,47mm, estañado por proceso electrolítico y barnizado en ambas caras, para la fabricación exclusiva de casquillos para válvulas de aerosoles”.

6.5 Pedido de reducción arancelaria al 2% para “Arpillera de yute” clasificado en la NCM 5310.10.10, para una cuota de 1.500 toneladas por 12 meses de plazo.

Con relación a la documentación entregada por la Delegación de Brasil en la reunión pasada, la Delegación de Argentina informó que el tema esta en análisis interno.

La Delegación de Paraguay manifestó que el ítem en cuestión figura en el Anexo II de la Dec. CMC Nº 37/07, en el cual el AEC del producto fue recientemente incrementado al 26%, bajo el entendido de la existencia de producción regional que ameritaba dicha protección.

Asimismo, señaló que su posición respecto a este caso podría ser favorable, sin embargo, cree conveniente que se estudie la reducción permanente el AEC para este producto a su nivel anterior o al 2% en caso de no existir producción regional del mismo.

El tema se mantiene pendiente en la Agenda de la CCM.

6.6 Pedido de reducción arancelaria para el producto “Folio de Aluminio liso para la fabricación de capacitores” (NCM 7607.11.90), para una cantidad de 25.000 kilos, por 12 meses.

La Delegación de Paraguay señaló que esta en condiciones de acompañar la solicitud de reducción arancelaria.

Las Delegaciones de Brasil y Uruguay manifestaron que continúan en consulta interna.

6.7 Pedido de reducción arancelaria para “Sardinhas (Sardina pilchardus, Sardinops spp), sardinelas (Sardinilla spp) y espadillas (Spradus spranus), clasificados en la NCM 03037100, por 12 meses, para una cuota de 80.000 toneladas.

La Delegación de Paraguay señaló que esta en condiciones de acompañar la solicitud de reducción arancelaria.

Las Delegaciones de Argentina y Uruguay manifestaron que continúan en consulta interna.

La Delegación de Brasil solicitó que el pedido relativo a “Sardinhas” sea analizado bajo el Art. 7 de la Res. GMC Nº 69/00.

7. ASUNTOS ADUANEROS

7.1 Simplificación de Procedimientos Aduaneros en el comercio intrazona (implementación de la Res. GMC Nº 34/04)

La PPTP informó que convocará al Grupo Técnico a reunirse en paralelo a la próxima CCM para tratar lo vinculado a procedimientos conforme al Art. 2 de la Res. GMC Nº 34/04.

El tema continúa en la Agenda de la CCM.

7.2. Simplificación de Procedimientos Aduaneros en el comercio intrazona (Anexo IV – MERCOSUR/XXXIII CMC/DT Nº 01/07)

El tema continúa en la Agenda de la CCM.

7.3 Facilitación de Procedimientos Aduaneros en el comercio intrazona - Dec. CMC Nº 37/07 (Anexo XVIII - MERCOSUR/LXX CMC/DT Nº 23/07)

El tema continúa en la Agenda de la CCM.

8. REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES DE IMPORTACION

8.1. Implementación del Art. 2º de la Decisión CMC Nº 2/06

Las delegaciones debatieron sobre la definición de una metodología que permita obtener lineamientos específicos para la elaboración de estos regímenes.

La Delegación de Argentina se comprometió a circular en la próxima reunión un documento conceptual al respecto.

Las delegaciones señalaron que no obstante su disposición para discutir la metodología, estarían en condiciones de continuar el tratamiento de los regímenes específicos previstos en la Dec. CMC Nº 02/06.

En tal sentido, la Delegación de Brasil circuló el documento sobre industria aeronáutica que consta en Anexo X (MERCOSUR/CVII CCM/DT Nº 07/09). Por otra parte, señaló que en la próxima reunión presentará una nueva propuesta sobre salud y una versión revisada del régimen de educación.

El tema será tratado e la próxima reunión de la CCM.

9. COOPERACION TECNICA MERCOSUR - BID

9.1. Apoyo Técnico a la CCM

Con relación al estudio sobre impuestos directos e indirectos, la CCM acordó convocar a la Consultora Rueda, Abadi & Pereira a participar en la CVIII Reunión de la CCM, a fin de considerar los comentarios a los documentos presentados oportunamente.

Al respecto, las Delegaciones de Brasil y Paraguay remitirán a la SM, a la brevedad posible, sus respectivos comentarios.

Con relación, al estudio sobre "Evaluación del impacto de los incentivos fiscales otorgados por diversos niveles de Gobierno", la Delegación de Brasil presentó comentarios preliminares, señalando que en dicho estudio se avanzó en el mapeo de políticas públicas regionales, pero que persisten algunas imprecisiones y dificultades identificadas en el Informe Parcial.

Asimismo indicó, que la metodología adoptada deja serias dudas sobre la precisión de los resultados presentados, y genera riesgos importantes relacionados a la asociación directa, y además indebida, de todas las políticas catalogadas genéricamente de acuerdo a los supuestos potenciales distorsionantes con el no cumplimiento de compromisos internacionales de los Estados Parte.

Finalmente expresó, que el Informe Final del referido Estudio ofrece un mapeo útil de instrumentos públicos, que puede ser mejorado y actualizado, pero que el análisis de impacto ofrecido en el Informe Final contiene imprecisiones que dificultan su aceptación como herramienta analítica.

La CCM acordó realizar el Seminario sobre Incentivos en forma paralela a su próxima reunión.

10. OTROS

10.1 Acuerdo MERCOSUR-Israel

La CCM recibió el informe del Grupo Técnico reunido en forma paralela a la presente Reunión, ocasión en la que se analizó la propuesta presentada por la PPTP para la administración de los cupos otorgados por Israel. Se mencionó que en la Reunión Técnica de Coordinación de Relacionamiento Externo, realizada en Asunción, los días 18, 19 y 20 de marzo, fue consensuada la distribución definitiva de los cupos con base en la propuesta de la CCM.

Fueron circulados los comentarios y sugerencias de las Delegaciones de Argentina y Brasil presentadas a través de las Notas DIMEC-s Nº 58/2009 y DNI/020/2009 de fecha 17 de abril pasado.

Las delegaciones acordaron remitir comentarios adicionales antes del 8 de mayo próximo, con el propósito de consolidar un documento único para su discusión en la próxima reunión de la CCM.

10.2 Gestión de las Cuotas Otorgadas al MERCOSUR en Acuerdos Comerciales con Terceros Países o Bloques de Países.

La CCM recibió el informe del Grupo Técnico reunido en forma paralela a la presente reunión.

La PPTP informó acerca de la recepción del documento presentado por la SM, relativo a los términos de referencia para el desarrollo del Sistema de Administración de Cupos Comerciales del MERCOSUR y el borrador de contratación de los servicios informáticos que serían necesarios en caso que los Estados Parte aprueben el mecanismo elaborado por la SM.

Las delegaciones acordaron presentar sus comentarios antes de la próxima CCM.

La Delegación de Brasil manifestó que no recibió el fax enviado por la SM sobre el proyecto de desarrollo del sistema de cupos comerciales en Acuerdos de MERCOSUR. En tal sentido, reitera que todas las comunicaciones deben ser enviadas a los siguientes números de Fax y correo electrónico:

Fax (5561) 3411-9218

Fax (5561) 3411-6095

Fax (5561) 3411-8765

e-mail: mredmc@gmail.com y dmc@mre.gov.br

10.3 Incorporación de la Normativa

10.3.1 Situación de las normas con plazo de incorporación vencido

La CCM recibió de la SM el listado actualizado conteniendo las normas con plazo de incorporación vencido (Anexo XI - RESERVADO - MERCOSUR/LXXV CCM/DT Nº 21/05 Rev. 28).

La Delegación de Paraguay señaló que hará llegar a la SM la comunicación de las recientes incorporaciones.

La CCM instruyó a la SM a circular con antelación a las reuniones el listado de referencia.

10.3.2 Dec. CMC Nº 35/08 "Seguimiento y Actualización del Acervo Normativo del MERCOSUR"

Teniendo en cuenta la Dec. CMC Nº 35/08, la SM presentó el Listado de normas originadas en la CCM o foros dependientes de la misma, que no fueron incorporadas transcurridos 5 años desde la fecha de su aprobación o 2 años a partir de la fecha de finalización del plazo de incorporación (Anexo XII - RESERVADO - MERCOSUR/CVII CCM/DT Nº 06/09).

Las delegaciones analizarán el listado y se manifestarán en la próxima reunón.

10.4 Intercambio de Datos Estadísticos - Excepciones al AEC

La Delegación de Argentina presentó los datos estadísticos 2007 y 2008 de su lista de excepciones y de las listas de BK y BIT, los cuales se adjuntan en versión digital como Anexo XIII (MERCOSUR/CVII CCM/DI Nº 12/09).

La Delegación de Brasil entregó los datos estadísticos de las listas de excepciones al AEC y de BIT, así como del universo de BK y BIT año 2008, los cuales se adjuntan en versión digital como Anexo XIV (MERCOSUR/CVII CCM/DI Nº 13/09).

10.5 Propuesta de las Cámaras de la Industria de la Construcción

Las delegaciones intercambiaron opiniones sobre la propuesta de las Cámaras de la Industria de la Construcción.

El tema permanece en la Agenda de la CCM.

10.6 Protocolización al ACE 18 y Fe de Erratas a la Res. GMC Nº 08/08 "Acciones Puntuales en el Ambito Arancelario por Razones de Abastecimiento"

La PPTP informó que ha realizado los trámites necesarios ante la Secretaría General de la ALADI para que elabore un nuevo Protocolo Adicional, en base a las observaciones efectuadas.

PROXIMA REUNION

La CCM acordó realizar la próxima reunión ordinaria del 2 al 4 de junio de 2009, en Montevideo.

ANEXOS:

Los Anexos que forman parte de la presenta Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes -
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen de Acta
Anexo IV	Normas y Proyectos de Normas
Anexo V	Nuevas Consultas
Anexo VI	Consulta en Plenario
Anexo VII	MERCOSUR/CVII CCM/DT Nº 05/09 Programa de Trabajo para el año 2009 del CT Nº 7
Anexo VIII	MERCOSUR/CVII CCM/DI Nº 11/09 Grado de cumplimiento del Programa de Trabajo del año 2008 del CT Nº 7
Anexo IX	MERCOSUR/CVII CCM/DT Nº 08/09 Proyecto de Directiva sobre "Certificación de Origen Digital", presentado por Brasil
Anexo X	MERCOSUR/CVII CCM/DT Nº 07/09 Documento sobre Régimen de la industria Aeronáutica, presentado por Brasil
Anexo XI	RESERVADO - MERCOSUR/LXXV CCM/DT Nº 21/05 Rev. 28 Listado actualizado conteniendo las normas con plazo de incorporación vencido, presentado por la SM.
Anexo XII	RESERVADO - MERCOSUR/CVII CCM/DT Nº 06/09 Listado sobre Dec. CMC Nº 35/08 "Seguimiento y Actualización del Acervo Normativo del MERCOSUR", presentado por la SM
Anexo XIII	MERCOSUR/CVII CCM/DI Nº 12/09 Lista de excepciones y datos de BK y BIT, presentada por Argentina (versión digital)
Anexo XIV	MERCOSUR/CVII CCM/DI Nº 13/09 Lista de excepciones y datos de BK y BIT, presentado por Brasil (versión digital)
Anexo XV	RESERVADO MERCOSUR/CVI CCC/DT Nº 09/09 "Acciones Puntuales en el Ambito Arancelario por Razones de Abastecimiento en el marco de la Res. GMC Nº 69/00" (bianual), presentado por la SM

Por la Delegación de Argentina
Pablo Grinspun

Por la Delegación de Brasil
Reinaldo Salgado

Por la Delegación de Paraguay
Victor Verdun

Por la Delegación de Uruguay
Aníbal Cabral

Por la Delegación de Venezuela
Jesús Martínez

CVII REUNION ORDINARIA DE LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR

ACTA Nº 02/09

ANEXO IV

Montevideo, 21 a 23 de abril de 2009

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 03/09

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Federativa del Brasil sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 — Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Federativa del Brasil para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 1513.29.10 -- “Los demás de almendra de palma”.

Cantidad: 150.000 toneladas

Plazo: 12 meses

Alícuota: 2%

Art. 2 — Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Federativa del Brasil. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 02/V/2009.

CVII CCM - Montevideo, 23/IV/09

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 04/09

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Federativa del Brasil sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 — Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC Nº 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Federativa del Brasil, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 7208.51.00 “Los demás sin enrollar, simplemente laminados en caliente de espesor superior a 10mm. Placas espesas de acero carbono, de espesor entre 29,25mm de ancho 1340mm y largo de 12450mm según la norma API5L - X65 - PSL2, con los requisitos para cumplir con la prueba de resistencia a la corrosión ácida, según norma NACE - TM 0284 (HIC) y NACE - TMO177 (SSC) ambas pruebas con solución prueba nivel B de la norma NACE TM 0284”

Cantidad: 30.000 toneladas

Plazo: 12 meses

Alícuota: 2%

Art. 2 — Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Federativa del Brasil. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 02/V/2009.

CVII CCM Montevideo, 23/IV/09

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 05/09

ACTUALIZACION DE LAS LISTAS
ANEXAS A LA DECISION CMC Nº 37/05
(DEROGACION DE LA DIRECTIVA CCM Nº 22/07)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 54/04 y 37/05 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 70/06, 17/07, 27/07, 28/07, 01/08, 05/08, 30/08, 33/08, 34/08, 56/08 y 57/08 del Grupo Mercado Común y las Directivas Nº 04/07, 12/07 y 22/07 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5 de la Decisión CMC Nº 37/05 determina que la Comisión de Comercio del MERCOSUR será responsable por la actualización, por medio de Directivas, de los Anexos I y II de dicha Decisión.

Que resulta necesario adecuar los Anexos I, II y III de la Decisión CMC Nº 37/05 a los cambios de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y las preferencias en los acuerdos concertados en el marco de la ALADI.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 — Apruébanse las listas de ítems arancelarios contenidos en los Anexos I y II de la presente Directiva, expresadas en NCM 2009, que sustituirán a los Anexos I y II de la Decisión CMC Nº 37/05.

Art. 2 — Derógase la Directiva CCM Nº 22/07.

Art. 3 — Los Estados Parte deberán incorporar la presente Directiva a su ordenamiento jurídico interno antes del 01/VI/2009.

CVII CCM — Montevideo, 23/IV/09

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 06/09

REGIMEN DE ORIGEN DEL MERCOSUR
(DEROGACION DE LA DIRECTIVA CCM Nº 23/07)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 41/03 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 37/04, 70/06, 17/07, 27/07, 28/07, 01/08, 05/08, 30/08, 33/08, 34/08, 56/08 y 57/08 del Grupo Mercado Común y la Directiva Nº 23/07 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC Nº 37/04, al reglamentar los Artículos 1º y 2º de la Decisión CMC Nº 41/03, previó la elaboración de una lista por país en la cual se indicaría la fecha en la que cada producto alcanzará el nivel de preferencia de 100%, sin límites cuantitativos, en cuatro Estados Parte del MERCOSUR con relación a cada uno de los Países Andinos.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 – Apruébase la lista de ítems arancelarios prevista en el Artículo 6º de la Resolución GMC Nº 37/04 que figura como Anexo y forma parte de la presente Directiva.

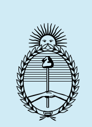
Art. 2 – Derógase la Directiva CCM Nº 23/07.

Art. 3 — Solicitar a los Estados Parte que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), para que protocolicen la presente Directiva en el marco del Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC Nº 43/03.

Art. 4 — Los Estados Parte deberán incorporar la presente Directiva a sus ordenamientos jurídicos internos antes del 01/VI/2009.

CVII CCM - Montevideo, 23/IV/09

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1784/2009

Registro Nº 1505/2009

Bs. As., 16/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.345.082/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.345.082/09 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), por la parte gremial, y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el citado Acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92.

Que mediante dicho Acuerdo las partes convienen abonar a partir del 1º de agosto de 2009 una compensación remunerativa de carácter variable, liquidable bajo el rubro “Adicional Funciones de Tesorería”, bajo los términos y condiciones pactados.

Que en relación a los listados de personal identificados como Anexos I, II y III obrantes a fojas 5, corresponde hacer saber a las partes que no resultan materia de homologación por ser ajena al ámbito colectivo.

Que en atención a lo estipulado en el artículo 10 del Acuerdo de marras, corresponde resaltar que la homologación que por la presente se dispone, lo es sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores comprendidos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la representación empresaria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.345.082/09, el que ha sido celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), por la parte gremial, y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2/4 del Expediente Nº 1.345.082/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceden de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.345.082/09

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1784/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando, registrado con el número 1505/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Daniel RODRIGUEZ, y Julio BUSTAMANTE en representación de la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO y Norberto CARLOTTO en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO

La situación actual de un grupo de empleados representados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92 que desempeñan sus tareas en las oficinas comerciales, y que vienen percibiendo una asignación del 15% de su sueldo básico de acuerdo al anexo 1 Asignaciones Adicionales de dicha norma convencional, pero que actualmente no poseen personal a cargo, las partes en el especial marco referenciado acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En base al análisis llevado a cabo de las funciones efectivamente realizadas por dicho grupo de empleados que se detallan en el Anexo I, las partes coinciden en determinar que dichas funciones no conllevan personal a cargo. Por tal motivo a contar del 1º de agosto de 2009, dichos empleados dejarán de percibir la asignación por personal a cargo establecida convencionalmente.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, las partes coinciden en determinar que algunas tareas específicas que habitualmente realiza dicho personal tienen características distintivas y que ameritan ser compensadas en forma específica.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en el punto PRIMERO las partes acuerdan crear a partir del 1º de agosto de 2009 una compensación remunerativa de carácter variable, en función de la cantidad de días afectados a las funciones y condiciones que se detallan en el punto TERCERO, que se liquidará bajo la voz “Adicional funciones tesorería”, y que tendrá un valor fijo diario de $ 22 (Pesos veintidós) hasta un máximo de $ 440 (Pesos cuatrocientos cuarenta) por mes.

Las partes acuerdan que el valor correspondiente al “Adicional Funciones de Tesorería” estará vinculado al sueldo básico de la categoría 5 (CCT 201/92). En este sentido las partes establecen que a partir del 01/08/2009 el valor diario del “Adicional Funciones de Tesorería” representará el 0,762% del salario básico de la categoría 5 (CCT 201/92), considerándose como valor máximo mensual el equivalente a 20 veces del valor diario.

TERCERO: Tendrán derecho al cobro del adicional establecido en el punto SEGUNDO, los empleados del Grupo Administrativo/Comercial que realicen en forma efectiva las tareas que se detallan más abajo, ya sea en forma habitual o de manera temporaria (en el caso que el que realice habitualmente las funciones se encuentre ausente o su puesto quede vacante y hasta que la misma sea cubierta), únicamente en oficinas comerciales que cuenten con 3 o más posiciones de caja funcionando, y siempre que cumplan la condición establecida en el punto CUARTO.

Las tareas asociadas a dicho Adicional, son las siguientes:

— arqueo y distribución diaria del fondo de cambio.

— conciliación diaria de cobranzas en los sistemas que utiliza la Compañía.

— control de faltantes y sobrantes.

— confección y control de los depósitos de la recaudación diaria.

Asimismo las partes acuerdan que el personal detallado en el Anexo II, si bien no venía percibiendo la asignación mencionada en el CONSIDERANDO por no tener personal a cargo, se encuentra comprendido en los lineamientos de la presente cláusula, por lo que a contar del 1º de agosto de 2009, tendrá derecho al cobro del “Adicional funciones tesorería” en los términos del punto SEGUNDO de este acuerdo.

CUARTO: Dadas las especiales características que revisten las funciones detalladas en el punto TERCERO, el personal afectado a las mismas tendrá asociada en forma excepcional una jornada adicional de labor de 45 minutos por cada día que realicen dichas funciones.

En relación a este tiempo suplementario las partes acuerdan que deberá cumplirse en tanto y en cuanto dicha extensión de jornada sea necesaria para culminar las tareas indicadas en el punto TERCERO de la presente acta. Por tal motivo, aquellos empleados asignados a esta función podrán retirarse antes de cumplir los 45 minutos establecidos, debiéndose liquidar el tiempo suplementario que efectivamente realice de acuerdo a lo establecido en el art. 50 del CCT 201/92, sin comprometer el “cobro del adicional funciones tesorería”.

QUINTO: Las partes establecen la compatibilidad absoluta del cobro del “adicional funciones tesorería” y la compensación “falla de caja”. En tal sentido, los trabajadores pertenecientes al Grupo Laboral Administrativo Comercial que desempeñan funciones de tesorero en oficinas comerciales y que adicionalmente, cumplan la función de cajero, percibirán el concepto no remunerativo de falla de caja establecido en el Anexo III del CCT 201/92, por cada día efectivamente trabajado en dicha función, independientemente de que en la misma jornada corresponda abonar el “adicional funciones tesorería”.

SEXTO: Las partes establecen que en la localidad de Bahía Blanca, la función de tesorero será cumplimentada transitoriamente por un plazo de 90 días, a contar de la fecha del presente acuerdo, en forma rotativa por los cajeros existentes, detallados en el Anexo III, quienes conservarán sus categorías convencionales actuales. Cumplido dicho plazo, la función será cubierta por el empleado seleccionado por sistema de promoción del CCT 201/92.

SEPTIMO: Asimismo todo empleado que ejerza diariamente las funciones detalladas en el punto TERCERO, durante más de tres meses ininterrumpidos y encontrándose vacante la posición en la oficina comercial, deberá pasar a revestir la categoría 5.

OCTAVO: Las partes acuerdan que para las localidades de La Plata y Mar del Plata, se procederá a efectuar las convocatorias respectivas para cubrir las vacantes en un plazo no mayor de 30 días. Siendo de aplicación para las mismas el sistema de promociones del CCT 201/92.

NOVENO: Por último, las partes acuerdan que la denominación del puesto del personal detallado en los Anexos I y II del presente, a contar del 1º de agosto de 2009, será el de “Representante Comercial 1ª” del mismo Grupo laboral al que pertenecen, revistando en la categoría 5.

DECIMO: A los efectos legales pertinentes, la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, manifiesta que nada tendrá que reclamar por ningún concepto relacionado con la supresión de la asignación por personal a cargo del personal alcanzado por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 170/2010

Registro Nº 242/2010

Bs. As., 18/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.334.618/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo celebrado entre TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, y FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES por la parte gremial, el que luce agregado a fojas 2/3 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado Acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 "E".

Que en atención a lo estipulado en el artículo 8º del Acuerdo de marras, corresponde resaltar que la homologación que por la presente se dispone, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos.

Que en relación al listado de personal identificado como Anexo I obrante a fojas 4, corresponde hacer saber a las partes que no resulta materia de homologación por ser ajena al ámbito colectivo.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, y FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES por la parte gremial, el que luce agregado a fojas 2/3 del expediente Nº 1.334.618/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.334.618/09

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 547/03 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.334.618/09

Buenos Aires, 19 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 170/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 242/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 2009, se reúnen, por una parte, los Señores Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO en representación de FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, por una parte y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO y María Paula BARGERO en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO

La situación actual de un grupo de empleados representados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 547/03 E que desempeñan sus tareas en las oficinas comerciales, y que vienen percibiendo una asignación del 15% de su sueldo básico de acuerdo al art. 49 del convenio colectivo mencionado precedentemente, pero que actualmente no poseen personal a cargo, las partes en el especial marco referenciado acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En base al análisis llevado a cabo de las funciones efectivamente realizadas por dicho grupo de empleados que se detallan en el Anexo I, las partes coinciden en determinar que dichas funciones no conllevan personal a cargo. Por tal motivo a contar del 1º de mayo de 2009, dichos empleados dejarán de percibir la asignación por personal a cargo establecida convencionalmente.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, las partes coinciden en determinar que algunas tareas específicas que habitualmente realiza dicho personal tienen características distintivas y que ameritan ser compensadas en forma específica.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en el punto PRIMERO las partes acuerdan crear a partir del 1º de mayo de 2009 una compensación remunerativa de carácter variable, en función de la cantidad de días afectados a las funciones y condiciones que se detallan en el punto TERCERO, que se liquidará bajo la voz "Adicional funciones tesorería", y que tendrá un valor fijo diario de $ 22 (Pesos veintidós) hasta un máximo de $ 440 (Pesos cuatrocientos cuarenta) por mes.

Las partes acuerdan que el valor correspondiente al "Adicional Funciones de Tesorería" estará vinculado al sueldo básico de la categoría 5 (CCT 547/03 E). En este sentido las partes establecen que a partir del 1/5/2009 el valor diario del "Adicional Funciones de Tesorería" representará el 0,762% del salario básico de la categoría 5 (CCT 547/03 E), considerándose como valor máximo mensual el equivalente a 20 veces del valor diario.

TERCERO: Tendrán derecho al cobro del adicional establecido en el punto SEGUNDO, los empleados del Grupo Administrativo/Comercial que realicen en forma efectiva las tareas que se detallan más abajo, ya sea en forma habitual o de manera temporaria (en el caso que el que realice habitualmente las funciones le encuentre ausente o su puesto quede vacante y hasta que la misma sea cubierta), únicamente en oficinas comerciales que cuenten con 3 o más posiciones de caja funcionando, y siempre que cumplan la condición establecida en el punto CUARTO.

Las tareas asociadas a dicho Adicional, son las siguientes:

— arqueo y distribución diaria del fondo de cambio.

— conciliación diaria de cobranzas en los sistemas que utiliza la Compañía.

— control de faltantes y sobrantes.

— confección y control de los depósitos de la recaudación diaria.

CUARTO: Dadas las especiales características que revisten las funciones detalladas en el punto TERCERO, el personal afectado a las mismas tendrá asociada en forma excepcional un tiempo adicional de labor de 45 minutos por cada día que realicen dichas funciones.

En relación a este tiempo suplementario las partes acuerdan que deberá cumplirse en tanto y en cuanto dicha extensión de jornada sea necesaria para culminar las tareas indicadas en el punto TERCERO de la presente acta. Por tal motivo, aquellos empleados asignados a esta función podrán retirarse antes de cumplir los 45 minutos establecidos, debiéndose liquidar el tiempo suplementario que efectivamente realice de acuerdo a lo establecido en el art. 48 del CCT 547/03 E, sin comprometer el "cobro del adicional funciones tesorería".

QUINTO: Las partes establecen la compatibilidad absoluta del cobro del "adicional funciones tesorería" y la compensación "falla de caja". En tal sentido, los trabajadores pertenecientes al Grupo Laboral Administrativo Comercial que desempeñan funciones de tesorero en oficinas comerciales y que adicionalmente, cumplan la función de cajero, percibirán el concepto no remunerativo de falla de caja establecido en el Anexo III del CCT 547/03 E, por cada día efectivamente trabajado en dicha función, independientemente de que en la misma jornada corresponda abonar el "adicional funciones tesorería".

SEXTO: Asimismo, todo empleado que ejerza diariamente las funciones detalladas en el punto TERCERO, durante más de tres meses ininterrumpidos y encontrándose vacante la posición en la oficina comercial, deberá pasar a revestir la categoría 5.

SEPTIMO: Por último, las partes acuerdan que la denominación del puesto del personal detallado en los Anexos I presente, a contar del 1º de mayo de 2009, será el de "Representante Comercial 1ª" del mismo Grupo laboral al que pertenecen, revistando en la categoría 5.

OCTAVO: A los efectos legales pertinentes, FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES manifiesta que nada tendrá que reclamar por ningún concepto relacionado con la supresión de la asignación por personal a cargo del personal alcanza o por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.

Sin más se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 600/2010

Registro Nº 622/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.379.796/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo suscripto entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, por el sector sindical y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE, la ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE y la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA, por el sector empresario, obrante a fojas 53/57 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar mediante el acta acuerdo traída a estudio se incrementan los sueldos básicos mensuales del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/75.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la representación que ejercen las entidades empleadoras signatarias y la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acta acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, por el sector sindical y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE, la ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE y la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA, por el sector empresario, obrante a fojas 53/57 del Expediente Nº 1.379.796/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acta acuerdo, obrante a fojas 53/57 del Expediente Nº 1.379.796/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acta acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.379.796/10

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 600/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 53/57 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 622/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 del mes de abril de 2010, entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, Personería Gremial Nº 79, representada en este acto por el Sr. José Alberto Fantini en su calidad de Secretario General, Carlos Molinares, José Montoya, Armando Sagripanti, Armando Rambado y Blanch Claudio, en calidad de miembros paritarios con el patrocinio del Dr. Leonardo Puia y por la otra la Asociación de Frigoríficos e Industriales de la Carne (AFIC) representada por el Dr. Daniel Urcia, la Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe (CAFRISA), representada por el Dr. Sebastián Bendayan y la Unión de la Industria Cárnica (UNICA) y Dr. Miguel Polo, representada por el Dr. Guillermo González, manteniendo la finalidad permanente por la parte gremial y empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor, se establece:

Suscribir el presente ACTA ACUERDO, de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/75 para la Industria de la Carne, con vigencia desde el 1 marzo de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010 conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERO: A partir del 1º de marzo de 2010 y hasta el 30 de abril de 2010, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 56/75 para la Industria de la Carne, la Tabla de Jornales Básicos que integra al presente, identificada como Anexo I.

SEGUNDO: A partir del 1º de mayo de 2010 y hasta el 30 de junio de 2010, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 56/75 para la Industria de la Carne, la Tabla de Jornales Básicos que integra al presente, identificada como Anexo II.

TERCERO: A partir del 1º de julio de 2010 y hasta el 31 de agosto de 2010, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 56/75 para la Industria de la Carne, la Tabla de Jornales Básicos que integra al presente, identificada como Anexo III.

CUARTO: El presentismo determinado por el CCT Nº 56/75 en los términos allí convenidos se establece en la suma de pesos ciento veinte ($ 120) por mes y/o pesos sesenta ($ 60) por quincena. Queda aclarado que aquellas empresas que tuvieran establecido sistemas de presentimos diferentes al estipulado en el CCT 56/75 (Art. 17), mantiene su naturaleza y vigencia, los cuales se adicionarán a los valores determinados en el presente artículo.

QUINTO: Se ratifica los porcentuales por Zona desfavorable para los trabajadores comprendido en el CCT Nº 56/75; en las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego (ZONA 1.20) y Chubut (ZONA 1.10).

SEXTO: Se conviene que el día 3 de agosto de 2010 se retomarán las negociaciones a los efectos de analizar la situación salarial a posteriori del vencimiento del presente Acuerdo, como así también lo referido los adicionales normados en el CCT Nº 5675.

SEPTIMO: Las partes, de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente, en el entendimiento que con el mismo han llegado a una justa composición de sus derechos.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, ante mí certifico.

ANEXO I

Con vigencia desde el 1 de Marzo de 2010 hasta el 30 de Abril de 2010

	O.I	P.P	S.C	C	E	E. 1º
Inicial	12,00	12,60	13,23	13,89	14,59	15,32
1a3 años		12,73	13,36	14,03	14,73	15,47
3a5 años		12,85	13,50	14,17	14,88	15,62
5a7 años		12,98	13,63	14,31	15,03	15,78
7a9 años		13,11	13,77	14,46	15,18	15,94
9a11 años		13,24	13,90	14,60	15,33	16,10
11a13 años		13,38	14,04	14,75	15,48	16,26
13a15 años		13,51	14,18	14,89	15,64	16,42
15a17 años		13,64	14,33	15,04	15,79	16,58
17a19 años		13,78	14,47	15,19	15,95	16,75
19a21 años		13,92	14,61	15,34	16,11	16,92
21a23 años		14,06	14,76	15,50	16,27	17,09
23a25 años		14,20	14,91	15,65	16,44	17,26
25a27 años		14,34	15,06	15,81	16,60	17,43
27a29 años		14,48	15,21	15,97	16,77	17,60
mas de 29 años		14,63	15,36	16,13	16,93	17,78

Ingenieria

	O.I	P.P	M.O	O.2da	O. 1ra	E	E. 1º
Inicial	12,00	12,60	13,23	13,89	14,59	15,32	16,08
1a3 años		12,73	13,36	14,03	14,73	15,47	16,24
3a5 años		12,85	13,50	14,17	14,88	15,62	16,40
5a7 años		12,98	13,63	14,31	15,03	15,78	16,57
7a9 años		13,11	13,77	14,46	15,18	15,94	16,73
9a11 años		13,24	13,90	14,60	15,33	16,10	16,90
11a13 años		13,38	14,04	14,75	15,48	16,26	17,07
13a15 años		13,51	14,18	14,89	15,64	16,42	17,24
15a17 años		13,64	14,33	15,04	15,79	16,58	17,41
17a19 años		13,78	14,47	15,19	15,95	16,75	17,59
19a21 años		13,92	14,61	15,34	16,11	16,92	17,76
21a23 años		14,06	14,76	15,50	16,27	17,09	17,94
23a25 años		14,20	14,91	15,65	16,44	17,26	18,12
25a27 años		14,34	15,06	15,81	16,60	17,43	18,30
27a29 años		14,48	15,21	15,97	16,77	17,60	18,48
mas de 29 años		14,63	15,36	16,13	16,93	17,78	18,67

Administracion

		2DA	3RA	4TA	5TA	6TA
Inicial	2400,00	2520	2646,00	2778,30	2917,22	3063,08
1a3 años		2557,80	2685,69	2819,97	2960,97	3109,02
3a5 años		2596,17	2725,98	2862,27	3005,39	3155,66
5a7 años		2635,11	2766,86	2905,21	3050,47	3202,99
7a9 años		2674,64	2808,37	2948,79	3096,23	3251,04
9a11 años		2714,76	2850,49	2993,02	3142,67	3299,80
11a13 años		2755,48	2893,25	3037,91	3189,81	3349,30
13a15 años		2796,81	2936,65	3083,48	3237,66	3399,54
15a17 años		2838,76	2980,70	3129,73	3286,22	3450,53
17a19 años		2881,34	3025,41	3176,68	3335,51	3502,29
19a21 años		2924,56	3070,79	3224,33	3385,55	3554,82
21a23 años		2968,43	3116,85	3272,70	3436,33	3608,15
23a25 años		3012,96	3163,61	3321,79	3487,88	3662,27
25a27 años		3058,15	3211,06	3371,61	3540,19	3717,20
27a29 años		3104,02	3259,23	3422,19	3593,30	3772,96
mas de 29 años		3150,58	3308,11	3473,52	3647,20	3829,56

ANEXO II

Con vigencia desde el 1 de Mayo de 2010 hasta el 30 de Junio de 2010

	O.I	P.P	S.C	C	E	E. 1º
Inicial	12,50	13,13	13,78	14,47	15,19	15,95
1a3 años		13,26	13,92	14,62	15,35	16,11
3a5 años		13,39	14,06	14,76	15,50	16,27
5a7 años		13,52	14,20	14,91	15,65	16,44
7a9 años		13,66	14,34	15,06	15,81	16,60
9a11 años		13,79	14,48	15,21	15,97	16,77
11a13 años		13,93	14,63	15,36	16,13	16,93
13a15 años		14,07	14,78	15,51	16,29	17,10
15a17 años		14,21	14,92	15,67	16,45	17,28
17a19 años		14,35	15,07	15,83	16,62	17,45
19a21 años		14,50	15,22	15,98	16,78	17,62
21a23 años		14,64	15,38	16,14	16,95	17,80
23a25 años		14,79	15,53	16,31	17,12	17,98
25a27 años		14,94	15,68	16,47	17,29	18,16
27a29 años		15,09	15,84	16,63	17,46	18,34
mas de 29 años		15,24	16,00	16,80	17,64	18,52

Ingenieria

	O.I	P.P	M.O	O.2da	O. 1ra	E	E. 1º
Inicial	12,50	13,13	13,78	14,47	15,19	15,95	16,75
1a3 años		13,26	13,92	14,62	15,35	16,11	16,92
3a5 años		13,39	14,06	14,76	15,50	16,27	17,09
5a7 años		13,52	14,20	14,91	15,65	16,44	17,26
7a9 años		13,66	14,34	15,06	15,81	16,60	17,43
9a11 años		13,79	14,48	15,21	15,97	16,77	17,61
11a13 años		13,93	14,63	15,36	16,13	16,93	17,78
13a15 años		14,07	14,78	15,51	16,29	17,10	17,96
15a17 años		14,21	14,92	15,67	16,45	17,28	18,14
17a19 años		14,35	15,07	15,83	16,62	17,45	18,32
19a21 años		14,50	15,22	15,98	16,78	17,62	18,50
21a23 años		14,64	15,38	16,14	16,95	17,80	18,69
23a25 años		14,79	15,53	16,31	17,12	17,98	18,88
25a27 años		14,94	15,68	16,47	17,29	18,16	19,06
27a29 años		15,09	15,84	16,63	17,46	18,34	19,26
mas de 29 años		15,24	16,00	16,80	17,64	18,52	19,45

Administracion

		2DA	3RA	4TA	5TA	6TA
Inicial	2500,00	2625	2756,25	2894,06	3038,77	3190,70
1a3 años		2664,38	2797,59	2937,47	3084,35	3238,56
3a5 años		2704,34	2839,56	2981,54	3130,61	3287,14
5a7 años		2744,91	2882,15	3026,26	3177,57	3336,45
7a9 años		2786,08	2925,38	3071,65	3225,24	3386,50
9a11 años		2827,87	2969,26	3117,73	3273,61	3437,29
11a13 años		2870,29	3013,80	3164,49	3322,72	3488,85
13a15 años		2913,34	3059,01	3211,96	3372,56	3541,19
15a17 años		2957,04	3104,90	3260,14	3423,15	3594,30
17a19 años		3001,40	3151,47	3309,04	3474,49	3648,22
19a21 años		3046,42	3198,74	3358,68	3526,61	3702,94
21a23 años		3092,12	3246,72	3409,06	3579,51	3758,49
23a25 años		3138,50	3295,42	3460,19	3633,20	3814,86
25a27 años		3185,58	3344,85	3512,10	3687,70	3872,09
27a29 años		3233,36	3395,03	3564,78	3743,02	3930,17
mas de 29 años		3281,86	3445,95	3618,25	3799,16	3989,12

ANEXO III

Con vigencia desde el 1 de Julio de 2010 hasta el 31 de Agosto de 2010

	O.I	P.P	S.C	C	E	E. 1º
Inicial	13,00	13,65	14,33	15,05	15,80	16,59
1a3 años		13,79	14,48	15,20	15,96	16,76
3a5 años		13,92	14,62	15,35	16,12	16,93
5a7 años		14,06	14,77	15,51	16,28	17,09
7a9 años		14,20	14,91	15,66	16,44	17,27
9a11 años		14,35	15,06	15,82	16,61	17,44
11a13 años		14,49	15,21	15,97	16,77	17,61
13a15 años		14,63	15,37	16,13	16,94	17,79
15a17 años		14,78	15,52	16,30	17,11	17,97
17a19 años		14,93	15,68	16,46	17,28	18,15
19a21 años		15,08	15,83	16,62	17,45	18,33
21a23 años		15,23	15,99	16,79	17,63	18,51
23a25 años		15,38	16,15	16,96	17,81	18,70
25a27 años		15,53	16,31	17,13	17,98	18,88
27a29 años		15,69	16,47	17,30	18,16	19,07
mas de 29 años		15,85	16,64	17,47	18,35	19,26

Ingenieria

	O.I	P.P	M.O	O.2da	O. 1ra	E	E. 1º
Inicial	13,00	13,65	14,33	15,05	15,80	16,59	17,42
1a3 años		13,79	14,48	15,20	15,96	16,76	17,60
3a5 años		13,92	14,62	15,35	16,12	16,93	17,77
5a7 años		14,06	14,77	15,51	16,28	17,09	17,95
7a9 años		14,20	14,91	15,66	16,44	17,27	18,13
9a11 años		14,35	15,06	15,82	16,61	17,44	18,31
11a13 años		14,49	15,21	15,97	16,77	17,61	18,49
13a15 años		14,63	15,37	16,13	16,94	17,79	18,68
15a17 años		14,78	15,52	16,30	17,11	17,97	18,86
17a19 años		14,93	15,68	16,46	17,28	18,15	19,05
19a21 años		15,08	15,83	16,62	17,45	18,33	19,24
21a23 años		15,23	15,99	16,79	17,63	18,51	19,44
23a25 años		15,38	16,15	16,96	17,81	18,70	19,63
25a27 años		15,53	16,31	17,13	17,98	18,88	19,83
27a29 años		15,69	16,47	17,30	18,16	19,07	20,03
mas de 29 años		15,85	16,64	17,47	18,35	19,26	20,23

Administracion

		2DA	3RA	4TA	5TA	6TA
Inicial	2600,00	2730	2866,50	3009,83	3160,32	3318,33
1a3 años		2770,95	2909,50	3054,97	3207,72	3368,11
3a5 años		2812,51	2953,14	3100,80	3255,84	3418,63
5a7 años		2854,70	2997,44	3147,31	3304,67	3469,91
7a9 años		2897,52	3042,40	3194,52	3354,24	3521,96
9a11 años		2940,99	3088,03	3242,44	3404,56	3574,79
11a13 años		2985,10	3134,36	3291,07	3455,63	3628,41
13a15 años		3029,88	3181,37	3340,44	3507,46	3682,83
15a17 años		3075,32	3229,09	3390,55	3560,07	3738,08
17a19 años		3121,45	3277,53	3441,40	3613,47	3794,15
19a21 años		3168,28	3326,69	3493,02	3667,68	3851,06
21a23 años		3215,80	3376,59	3545,42	3722,69	3908,83
23a25 años		3264,04	3427,24	3598,60	3778,53	3967,46
25a27 años		3313,00	3478,65	3652,58	3835,21	4026,97
27a29 años		3362,69	3530,83	3707,37	3892,74	4087,37
mas de 29 años		3413,13	3583,79	3762,98	3951,13	4148,69

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 601/2010

Registro Nº 642/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.366.368/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre las empresas EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICROOMNIBUS SOCIEDAD ANONIMA y RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 8/14 del Expediente Nº 1.366.368/10.

Que en dicho acuerdo, las partes establecen pautas de colaboración empresaria con el objetivo de optimizar la explotación y administración de los servicios de transporte público a cargo de las mismas, conforme el texto pactado.

Que conforme surge de foja 1 vuelta, los trabajadores involucrados se encuentran amparados en el Convenio Colectivo de Trabajo 460/73.

Que a fojas 27, 27 vuelta las partes han efectuado una addenda al instrumento convencional referido ut-supra.

Que a fojas 30, la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) ha prestado expresa conformidad.

Que en atención a la materia objeto del acuerdo cuya homologación se solicita, debe tenerse presente que la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION resulta ser la Autoridad de Aplicación del Régimen de Gerenciamiento y Fusiones Societarias y el Procedimiento de Implementación del mismo, y en tal carácter, quien aprueba los acuerdos de gerenciamiento y fusiones societarias previstos en el Artículo 48 bis, segundo párrafo del Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 808 del 21 de noviembre de 1995.

Que con carácter previo a la autorización de los acuerdos de gerenciamiento, las empresas contratantes deberán obtener, en relación a los aspectos laborales, la aprobación de las partes involucradas y su respectiva homologación ante este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que conforme lo ut-supra expuesto, corresponde reiterar que dicho acuerdo deberá estar concertado con sujeción a los términos exigidos por la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Que por último y teniéndose en consideración la materia del acuerdo alcanzado procede su homologación como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores alcanzados por el mismo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados, en los términos y con los alcances establecidos en los Considerandos de la presente, el Acuerdo de Gerenciamiento y su Adenda, obrantes a fojas 8/14 y fojas 27, 27 vuelta respectivamente del Expediente Nº 1.366.368/10, celebrados entre las empresas EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICROOMNIBUS SOCIEDAD ANONIMA y RIO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, y ratificado a fojas 30 por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 8/14 conjuntamente con su Adenda obrante a fojas 27, 27 vuelta del Expediente Nº 1.366.368/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de la adenda homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.366.368/10

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 601/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/14 y 27 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 642/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONTRATO GERENCIAMIENTO OPERATIVO DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICROOMNIBUS S.A., con domicilio en Ramos Mejía 1680, Boleterías 1 y 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor HECTOR JOSÉ LEDESMA LE Nº 4.200.324, en su carácter de Presidente en adelante, en adelante LA GERENCIANTE, por una parte, y RIO PARANA S.A., con domicilio en Avda. Marconi 1640 de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por MARIO FERNANDO MOREL, DNI Nº 10.799.966, en adelante. LA GERENCIADA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de explotación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que LA GERENCIANTE tiene a su cargo la explotación del servicio de transporte público de pasajeros correspondiente a diversas líneas y rutas suburbanas y de media y larga distancia, según permisos oportunamente otorgados por la Secretaría de Transportes de la Nación (en adelante las LINEAS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA).

LA GERENCIADA tiene a su cargo la explotación del servicio de transporte público de pasajeros correspondiente a las líneas y rutas suburbanas o interurbanas de hasta 200 kms bajo al órbita de la autoridad de transporte de la Provincia de Buenos Aires (en adelante LAS LINEAS SUBURBANAS) y de media y larga distancia según permisos oportunamente otorgados por la Secretaría de Transportes de la Nación (en adelante las LINEAS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA).

Que LAS PARTES se encuentran interesadas en que LA GERENCIANTE tome a su cargo diversos aspectos de la gestión operativa de LA LINEA Necochea - Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea - Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs todo ello con la finalidad de optimizar el funcionamiento del servicio de transporte en dichos corredores.

Que mediante el dictado de la Resolución de la Secretaría de Transporte Número 49/2001 la Autoridad de Aplicación de la Nación ha reglamentado los contenidos programáticos del artículo 48 bis del Decreto Nº 958/92 en lo atinente a mejorar los estándares de profesionalización del sector del Autotransporte Público de Pasajeros.

Que la citada Resolución de la Secretaría de Transporte Nº 49/2001 prevé la realización de acuerdos de "gerenciamiento operativo" u "operación técnica" por los cuales los permisionarios y explotadores del transporte público de pasajeros aúnen voluntariamente sus capacidades de gestión y organización, así como las específicamente transportativas con relación al aprovechamiento común del parque móvil, instalaciones fijas, representación ante los organismos públicos competentes, recorridos y otros aspectos de la explotación.

Que el artículo 1º y concordantes de la Resolución de la Secretaría de Transporte Nº 49/2001 establece la forma, aspectos de gestión técnico operativa que se podrán involucrar en la celebración de un acuerdo de "gerenciamiento operativo", estipulándose que podrán realizarse todas las modificaciones de parámetros operativos según los lineamientos establecidos en la normativa vigente, como así todo acto tendiente a hacer más eficiente el empleo de la totalidad de los recursos de las empresas involucradas.

Que luego de varias conversaciones LAS PARTES han arribado a un acuerdo de colaboración empresaria respecto de los términos y condiciones de la explotación de las líneas suburbanas y de media y larga distancia conforme lo prevé la Resolución de la Secretaría de Transporte Nº 49/2001 y demás normativa concordante y aplicable, con todos las consecuencias, derechos y obligaciones que ello implica.

Que LAS PARTES manifiestan expresamente que son enteramente capaces para la celebración del presente convenio, y no tienen celebrado ningún tipo acuerdo que limite, restrinja y/o impida la concreción del mismo ni las tareas que como consecuencia de su firma deban realizar, con excepción de las autorizaciones administrativas mencionadas en el presente acuerdo.

POR LO TANTO, y con sujeción a las cláusulas que se establecen a continuación, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Condición Esencial. Vigencia.

LAS PARTES declaran expresamente, que resulta condición esencial —en los términos del artículo 528, siguientes y concordantes del Código Civil—, para la entrada en vigencia del presente convenio, su presentación y aprobación ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y/o la Secretaría de Transporte de la Nación —según corresponda— en sus calidades de autoridad de contralor y aplicación, respectivamente, del servicio de transporte público de pasajeros, correspondiente a los fines del presente, a LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs, en el plazo máximo de diez (10) días a contar de la fecha.

El presente contrato se mantendrá vigente por el término que las partes posean los derechos de explotación sobre las trazas de transporte público de pasajeros objeto del presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objeto.

Constituye el objeto de este contrato establecer pautas de colaboración empresaria con el objetivo de optimizar la explotación y administración de los servicios de transporte público a cargo de LAS PARTES, en el marco de lo dispuesto por el artículo 48 bis del Decreto Nº 958/92 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por Resolución de la Secretaría de Transporte Número 49/2001, a fin de mejorar la calidad del servicio y tornar más eficiente la gestión del mismo en la búsqueda de brindar acabada satisfacción a los requisitos de la demanda del usuario mediante el conocimiento y experiencia en el manejo del negocio del autotransporte de pasajeros de LA GERENCIANTE, en especial en lo referente a tráfico, mantenimiento y reparación de unidades, comunicaciones, publicidad, administración y capacitación de su personal.

En el marco de dicha colaboración y del presente contrato, se producirán los siguientes efectos: LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs: LA GERENCIANTE asumirá el gerenciamiento operativo de la frecuencia que actualmente explota o se encuentra autorizada a explotar LA GERENCIADA, en el marco de las estipulaciones acordadas en este convenio.

TERCERO: Responsabilidad solidaria.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 3º de la citada Resolución 49/2001 y en relación a LAS LINEAS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, las partes se constituyen recíprocamente, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, en coobligadas solidarias, lisas y llanas, frente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, por todas las obligaciones frente a dichos organismos, que se vinculen con el cumplimiento de las pautas técnico-operativas que se le apliquen conforme al Régimen de Penalidades previsto en el Decreto Nº 1395/98, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, respecto de tales responsabilidades y exclusivamente respecto de las actividades y operatorias objeto del presente contrato en relación a las trazas comprendidas, dejándose expresa constancia que para el resto de las obligaciones no existirá solidaridad entre LAS PARTES de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

CUARTO: Transporte correspondiente a LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs.

LA GERENCIANTE asumirá el gerenciamiento operativo de LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs que actualmente explota o se encuentra autorizada a explotar LA GERENCIADA.

A tal fin, LA GERENCIANTE, toma a su cargo los siguientes aspectos de la explotación y operación de LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs de LA GERENCIADA, cuya enumeración no es taxativa, y asume las siguientes obligaciones y facultades:

(a) LA GERENCIANTE asume a su exclusivo cargo durante la vigencia del presente acuerdo, las tareas de gestión técnico operativas vinculadas a la explotación y administración de LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs con todos los accesorios, obligaciones y derechos que ello implica. Específicamente LA GERENCIANTE se obliga irrevocablemente a cumplir con todos los requisitos que tanto las autoridades competentes como la legislación vigente y aplicable al caso requieran a los efectos del mantenimiento de la autorización de explotación de LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs, sea en cuanto a material rodante, frecuencias del servicio, horarios, higiene, contaminación ambiental, seguros y/o cualquier otra exigencia requerida para su explotación.

(b) Las tareas administrativas y de mano de obra en general, incluyendo los de Mantenimiento y lavaderos de las unidades destinadas al servicio de transporte suburbano de LA GERENCIADA, pudiendo efectuarse tales tareas tanto en instalaciones de LA GERENCIADA como de LA GERENCIANTE, conforme lo estipule esta última.

(c) Las operaciones de tráfico de transporte suburbano de LA GERENCIADA.

(d) La decisión de unificar el parque móvil de LA GERENCIADA destinado a LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs bajo la órbita de LA GERENCIANTE, sin que esto signifique algún tipo de modificación respecto de la titularidad de las unidades.

(e) LA GERENCIANTE tendrá a su cargo la presentación de cuadros horarios, tarifarios, diagramaciones y todo otro aspecto que haga a las formalidades y obligaciones por ante las autoridades de aplicación. Las diagramaciones de las unidades y corredores estarán a cargo de LA GERENCIANTE que a tal efecto dispondrá el nombramiento de una persona que estará a cargo de las operaciones mencionadas.

(f) El personal de conducción de cada una de las empresas continuará su relación de dependencia con su empleador original, y las modalidades y límites de la prestación laboral y los restantes aspectos laborales, será objeto de acuerdo con la organización sindical que corresponda, y ante la Autoridad Laboral de Aplicación.

(g) La representación ante las autoridades de contralor y de aplicación, esto es Secretaría de Transporte, Comisión Nacional de Regulación del Transporte y todos los Organismos de aplicación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otra Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires y ante todos los organismos Nacionales, Provinciales o Municipales que sea necesario a efectos del fiel cumplimiento del objeto.

(h) El desarrollo de programas de capacitación de personal.

(i) La gestión, cumplimiento y solicitud de variaciones al diagrama de frecuencia y horarios de las líneas que integran LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs.

(j) La gestión, cumplimiento y solicitud de altas y bajas del parque móvil de las líneas que integran LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs.

(k) La eventual decisión y gestión de la unificación del parque móvil correspondiente a LAS PARTES y la obtención de las autorizaciones necesarias a tal fin.

(l) La gestión de la autorización para la unificación y utilización indistinta de las instalaciones fijas de LAS PARTES para la guarda e internación de las unidades afectadas a las líneas que integran LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs.

(m) La gestión de la autorización para la unificación y utilización indistinta de las instalaciones de LAS PARTES para descanso del personal.

(n) Llevar adelante la explotación de LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la autoridad de control correspondiente con relación material rodante, frecuencias del servicio, horarios, higiene, contaminación ambiental, seguros y/o cualquier otra exigencia requerida a tal efecto.

Por medio de este acto LA GERENCIANTE queda expresamente autorizada a representar a LA GERENCIADA frente a las autoridades de contralor correspondientes, con todos los derechos y obligaciones que LA GERENCIADA posee a la fecha, en todos aquellos actos y trámites actuales y/o futuros referidos a la explotación de LA LINEA Necochea – Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea – Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs. A tal efecto, LA GERENCIADA emitirá por los órganos societarios que correspondan los poderes necesarios para el normal cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente.

QUINTO: Canon.

LAS PARTES acuerdan que como contraprestación por las tareas de gestión asumidas por LA GERENCIANTE, esta última tendrá derecho a percibir de LA GERENCIADA la suma de $ 1 por

kilómetros recorridos mensuales en concepto de canon, el que deberá ser abonado dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al del período de gestión correspondiente.

SEXTO: Obligaciones entre LAS PARTES y frente al Personal.

Cada una de LAS PARTES no se responsabiliza por los accidentes de ningún tipo, ni de daños, muerte o enfermedad profesional, que pueda sufrir su personal, ya sea durante o fuera el horario de prestación del servicio, o por los daños a terceras personas que pudieran ocasionar sus empleados en las situaciones mencionadas precedentemente o “in itinere” que correspondan a personal de otra razón social. Los gastos e indemnizaciones que pudieran ocasionar estos y cualquier otro evento relacionado en forma directa o indirecta con el personal, correrán por cuenta exclusiva de cada empleador en su caso.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a no contratar personal en violación de leyes o decretos laborales que resulten aplicables y convenciones colectivas y se comprometen a no remunerar a su personal por debajo de los topes mínimos correspondientes a la actividad.

A su vez cada parte será mantenido indemne por la otra parte de todo reclamo de cualquier naturaleza, intentado por su personal contra la otra parte. En consecuencia, cada una de LAS PARTES asume la responsabilidad para el eventual caso que alguno de sus dependientes demande a la otra parte, respondiendo también por los cargos que pudieran efectuar el Ministerio de Trabajo, los organismos de seguridad social y/o el Sindicato respecto a su personal y se obliga a pagar a la otra parte toda suma que ésta abone con motivo de las indemnizaciones, sanciones y responsabilidades que se le adjudicaren por tales motivos y/o reclamos.

Ambas se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 49/2001, acordando con la Asociación Sindical que corresponda, los aspectos laborales derivados del presente acuerdo, como condición previa a su autorización y funcionamiento.

SEPTIMO: Seguros y Aportes del personal.

LAS PARTES asumen expresamente el compromiso de contratar y/o mantener con una aseguradora de riesgos del trabajo autorizada a operar en la República Argentina, un seguro contra los riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y sea por régimen especial como por el régimen del Código Civil, así como los seguros de responsabilidad civil requeridos, y a mantener al día el pago de las primas por dichos seguros.

Además, LAS PARTES manifiestan que todos los aportes jubilatorios y cualquier deuda previsional, fiscal, administrativa, laboral, de obra social, tasas y contribuciones municipales, de seguridad e higiene y de cualquier índole que afectara el servicio público de transporte de pasajeros y/o el personal utilizado para la explotación objeto del presente estarán a cargo de cada una de LAS PARTES en función a la naturaleza propia de cada obligación. Todas las responsabilidades enunciadas precedentemente pertenecen a actos o hechos relacionados con la participación de LA GERENCIANTE desde el momento de hacerse efectivo el cargo asumido por el presente. Se deja expresa constancia que no implica la asunción de obligaciones de contratación y pago de dichos seguros sino de la verificación del cumplimiento de dicha obligación por la GERENCIADA. El incumplimiento de dicha obligación por la GERENCIADA dará derecho a la GERENCIANTE a rescindir el presente contrato previa intimación por el plazo de 15 días hábiles en los términos del artículo 1204 del Código Civil por una única vez.

OCTAVO: Propiedad de La Información. Confidencialidad.

LAS PARTES reconocen que cualquier material escrito que le entregue la otra PARTE o cualquier información obtenida a través de reuniones con directivos, gerentes, funcionarios, asesores y empleados del mismo, constituirá propiedad exclusiva de éste al igual que toda aquella información, análisis, datos, reportes y memoranda que LA GERENCIANTE desarrolle en la prestación de los servicios a LA GERENCIADA (la “Información Confidencial”). En tal sentido, LA GERENCIADA se obliga a guardar estricta confidencialidad de la Información Confidencial durante la vigencia del contrato y aún posteriormente, siendo responsable también por el cumplimiento de esta obligación por parte de sus empleados, asesores, subcontratistas y cualquier otro tercero que tenga acceso a la Información Confidencial a través de LAS PARTES. La obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula no será aplicable respecto a:

a) Información que se hubiese convertido en formación del dominio público, sin que ello sea imputable a acción u omisión de LAS PARTES o de sus funcionarios, empleados y asesores, o resultare ser del dominio público con anterioridad, y

b) Información cuya divulgación fuera requerida por la autoridad de control del transporte y/o por imperativo legal.

NOVENO: Caso Fortuito. Fuerza Mayor.

En caso que cualquiera de LAS PARTES considerase afectada su posibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar de inmediato a la otra parte el acontecimiento que, a su criterio, constituye caso fortuito o fuerza mayor, su duración y consecuencias previsibles, y dicha otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad con la invocación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha notificación. En caso de silencio se considerará aceptada la causal eximiendo de responsabilidad por los incumplimientos surgidos como consecuencia de dicha causal.

Los gastos ocasionados a una u otra parte por caso fortuito o fuerza mayor, deberán ser asumidos por aquella que los hubiere soportado. El cumplimiento de las obligaciones será exigible una vez que la causa invocada hubiere cesado.

DECIMO: Obligaciones adicionales.

LAS PARTES se comprometen a presentarse en forma conjunta ante la Secretaría de Transporte de la Nación y/o la CNRT y/o cualquier otra entidad u organismo de contralor que correspondiere y a suscribir la totalidad de la documentación y presentaciones que resultaren necesarias, a fin de gestionar y obtener la convalidación y homologación del presente acuerdo. Además, acuerdan que todos los gastos que irrogue la tramitación de la aprobación del presente convenio y su homologación por parte de las autoridades de contralor, serán sufragados al 50% por LAS PARTES.

DECIMO PRIMERO: Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Todos los gastos originados en el consumo de energía eléctrica y obras sanitarias, teléfono, cualquiera otro serán a cargo de LA GERENCIADA. Por otro lado todos los impuestos, tasas y contribuciones, ya sean nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, que se originen en la explotación del negocio, serán a cargo de LA GERENCIADA y LA GERENCIANTE en los términos de su participación proporcional en la explotación de las diversas líneas.

DECIMO SEGUNDO: Interpretación. Arbitraje.

Este contrato será interpretado de acuerdo con la Ley Argentina que resulte aplicable. LAS PARTES, de buena fe, se comprometen a discutir y poner sus mejores esfuerzos para intentar acordar puntualmente sobre los particulares casos y situaciones que pudieren plantearse. No obstante lo anterior, todas las disputas que surjan en relación con este convenio y/o su validez y que no puedan solucionarse entre LAS PARTES, se someterán en última instancia a un Tribunal Arbitral constituido por tres árbitros elegidos con sujeción a las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. El arbitraje se celebrará en Buenos Aires (Argentina) y el idioma a ser usado en el procedimiento arbitral será el castellano. El tribunal de arbitraje emitirá su decisión por escrito que tendrá carácter vinculante para ambas partes.

DECIMO TERCERO: Domicilios.

Para todos los efectos derivados de la aplicación del presente, tanto LA GERENCIANTE como LA GERENCIADA constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento. Todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren a tales domicilios o a cualquier otro que se denuncie por medio fehaciente durante la vigencia del contrato, se considerarán válidas y surtirán todos los efectos legales. Las mismas se realizarán en todos los casos por medio fehaciente, —telegrama colacionado, carta documento, personalmente con copia firmada y sellada por el destinatario—.

En prueba de conformidad con los términos del presente convenio LAS PARTES suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de diciembre del año 2009.

ADDENDA AL CONTRATO GERENCIAMIENTO OPERATIVO DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS DE FECHA 10/12/2009

Entre EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICROOMNIBUS S.A., con domicilio en Ramos Mejía 1680, Boleterías 1 y 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor HECTOR JOSE LEDESMA LE Nº 4.200.324, en su carácter de Presidente en adelante, en adelante LA GERENCIANTE, por una parte, y RIO PARANA S.A., con domicilio en Avda. Marconi 1640 de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por MARIO FERNANDO MOREL, DNI Nº 10.799.966, en adelante LA GERENCIADA, por la otra parte, en conjunto y de aquí en adelante designadas como Las Partes, manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICROOMNIBUS S.A. y RIO PARANA S.A. con fecha 10 de diciembre de 2009 suscribieron un contrato de gerenciamiento por el cual LA GERENCIANTE tomó a su cargo diversos aspectos de la gestión operativa de LA GERENCIADA.

Que el mencionado contrato de GERENCIAMIENTO tiene por objeto establecer pautas de colaboración empresaria con el objetivo de optimizar la explotación y administración de los servicios de transporte público a cargo de LAS PARTES, en el marco de lo dispuesto por el artículo 48 bis del Decreto Nº 958/92 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por Resolución de la Secretaría de Transporte Número 49/2001, a fin de mejorar la calidad del servicio y tornar más eficiente la gestión del mismo en la búsqueda de brindar acabada satisfacción a los requisitos de la demanda del usuario mediante el conocimiento y experiencia en el manejo del negocio del autotransporte de pasajeros de LA GERENCIANTE, en especial en lo referente a tráfico, mantenimiento y reparación de unidades, comunicaciones, publicidad, administración y capacitación de su personal.

Que en el marco de dicho contrato las partes acordaron que LA GERENCIANTE asuma el gerenciamiento operativo de la totalidad de LA LINEA Necochea - Ciudad de Buenos Aires: Una (1) frecuencia diaria en el servicio Necochea - Capital Federal con salida de Necochea 14 hs y desde Retiro a las 23,30 hs todo ello con la finalidad de optimizar el funcionamiento del servicio de transporte en dichos corredores.

Que producto de un error en la redacción del artículo SEXTO del referido contrato las Partes resuelven celebrar la presente Addenda al Contrato de Gerenciamiento Operativo del Servicio de Autotransporte de Pasajeros de fecha 10/12/2009 de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

Artículo Primero — Obligaciones entre LAS PARTES y frente al Personal.

Las Partes convienen modificar la Cláusula SEXTA - Obligaciones entre LAS PARTES y frente al Personal, de El Contrato, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

SEXTO: Obligaciones entre LAS PARTES y frente al Personal.

Cada una de LAS PARTES no se responsabiliza por los accidentes de ningún tipo, ni de daños, muerte o enfermedad profesional, ya sea durante o fuera del horario de prestación del servicio, o por los daños a terceras personas, que correspondan a personal de otra razón social, en las situaciones mencionadas precedentemente o “in itinere”. Los gastos e indemnizaciones que pudieran ocasionar estos y cualquier otro evento relacionado en forma directa o indirecta con el personal, correrán por cuenta exclusiva de cada empleador en su caso.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a no contratar personal en violación de leyes o decretos laborales que resulten aplicables y convenciones colectivas y se comprometen a no remunerar a su personal por debajo de los topes mínimos correspondientes a la actividad.

A su vez cada parte será mantenido indemne por la otra parte de todo reclamo de cualquier naturaleza, intentado por su personal contra la otra parte. En consecuencia, cada una de LAS PARTES asume la responsabilidad para el eventual caso que alguno de sus dependientes demande a la otra parte, respondiendo también por los cargos que pudieran efectuar el Ministerio de Trabajo, los organismos de seguridad social y/o el Sindicato respecto a su personal y se obliga a pagar a la otra parte toda suma que ésta abone con motivo de las indemnizaciones, sanciones y responsabilidades que se le adjudicaren por tales motivos y/o reclamos.

Ambas se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 49/2001, acordando con la Asociación Sindical que corresponda, los aspectos laborales derivados del presente acuerdo, como condición previa a su autorización y funcionamiento.

Artículo Segundo — Interpretación.

Las Partes acuerdan que todos los términos y definiciones de El Contrato que no fueran modificadas por la presente Addenda, mantienen el significado allí mencionado.

En prueba de conformidad con los términos del presente convenio LAS PARTES suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 9 días del mes de marzo del año 2010.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 602/2010

Registros Nº 638/2010 y Nº 639/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.370.721/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/16 y 17/19 del Expediente de referencia, obran los Acuerdos celebrados entre FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE (F.A.S.P.y G.P.), por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 396/04, a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo de fojas 14/16 las partes intervinientes convienen que el sector empresario efectuará una contribución de $ 500 por cada trabajador, a efectos de colaborar con los programas que desarrollen las organizaciones sindicales de primer grado adheridas a la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS (F.A.S.P.y G.P.), pagadera en dos cuotas en los meses de mayo y julio de 2010.

Que mediante el Acuerdo de fojas 17/19 los agentes negociadores disponen que la parte empresaria abonará una suma de $ 1.000 en forma excepcional y por única vez, con destino a la Obra Social OSPEGAP, por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 396/04 y que resulte beneficiario de la citada Obra Social.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo citado en el párrafo precedente ha sido suscripto en su oportunidad, por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS (F.A.S.P.y G.P.), por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.) y la CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.), por la parte empresarial.

Que en tal sentido debe dejarse expresa constancia que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad de la Cámara signataria firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE (F.A.S.P. y G.P.), por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 396/04, obrante a fojas 14/16 del Expediente Nº 1.370.721/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE (F.A.S.P. y G.P.), por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 396/04, obrante a fojas 17/19 del Expediente Nº 1.370.721/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 14/16 y a fojas 17/19 del Expediente Nº 1.370.721/10.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 396/04.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.370.721/10

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 602/10, se ha tomado razón de los acuerdos obrante a fojas 14/16 y 17/19 del expediente de referencia, quedando registrados con los números 638/10 y 639/10 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de marzo de dos mil diez, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, el Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la DNC – DNRT, los señores ALBERTO ROBERTI; PEDRO MILLA; LUIS SOSA; ALBERTO ROMERO; PEDRO GUTIERREZ; HECTOR SEGOVIA; RICARDO MURELLO y la Dra. VALERIA MARTINEZ por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES por una parte y por la otra lo hacen los señores, por una parte y por la otra lo hacen los señores, DOMINGO ROCCHIO, MANUEL GUSTAVO SORIA, RODRIGO RAMACCIOTTI, GUSTAVO DIEZ MONNET y CARLOS GACCIO en representación de la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS – CEPH, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: A efectos de colaborar con los programas sociales, culturales, asistenciales y de capacitación profesional, laboral y/o gremial que desarrollen las organizaciones sindicales de primer grado adheridas a la FASiPeCyBIO, el sector empresario efectuará, en los términos previstos en las leyes 14.250 y 23.551, una contribución de $ 500 por cada trabajador beneficiario del convenio colectivo correspondiente, a abonarse en dos cuotas iguales con vencimiento la primera de ellas (por doscientos cincuenta pesos -$ 250-) el 10 de mayo del 2010 y la segunda y última (por doscientos cincuenta pesos -$ 250-) el 12 de julio del 2010. La cantidad del personal de convenio por la cual se devengarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas. Las sumas serán depositadas en la cuenta corriente que mediante notificación fehaciente y oportuna indique la entidad sindical.

SEGUNDO: Las contribuciones establecidas en el presente acuerdo se corresponderán y se abonarán únicamente mientras se den las siguientes condiciones:

a) Que las partes ratifiquen en forma expresa la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación respecto a la controversia sobre la cual las partes han solicitado en este expediente su dictamen;

b) Que la representación sindical de primer y segundo grado mantengan la paz social y cumplan con lo establecido en los artículos de “mecanismos de resolución de conflictos”.

TERCERO: Consecuencia de la exhortación de las organizaciones gremiales el sector empresario se compromete a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de consensuar posiciones comunes con el resto de la industria que contribuyan a la instrumentación adecuada del presente acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto que previa lectura y ratificación por ante mí que certifico firman los comparecientes.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de marzo de dos mil diez, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, el Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la DNC - DNRT, los señores ALBERTO ROBERTI; PEDRO MILLA; LUIS SOS; ALBERTO ROMERO y la Dra. VALERIA MARTINEZ por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES por una parte y por la otra lo hacen los señores, por una parte y por la otra lo hacen los señores, DOMINGO ROCCHIO, MANUEL GUSTAVO SORIA, RODRIGO RAMACCIOTTI, GUSTAVO DIEZ MONNET y CARLOS GACCIO en representación de la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS - CEPH, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Ante la circunstancia excepcional que se encuentra atravesando la obra social que administra la FASiPeGyBio y con el fin de asegurar la continuidad de los servicios de prestación médica de sus afiliados el sector empresario colaborará con un aporte económico extraordinario y de única vez, de forma extraordinaria de $ 1.000 (pesos mil) exclusivamente por cada trabajador encuadrado en el CCT 396/04 y/o que resulte beneficiario de las prestaciones de la obra social OSPEGAP. La suma referida deberá abonarse en dos cuotas iguales con vencimiento la primera de ellas (por quinientos pesos —$ 500—) el 10 de mayo del 2010 y la segunda y última (por quinientos pesos —$ 500—) el 12 de julio del 2010. La cantidad del personal de convenio por la cual se devengarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas. Las sumas serán depositadas en la cuenta corriente Nº 41980/48 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

Presente en este acto el señor MARIO MANSILLA en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE PETROLEROS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT presta su conformidad para que el cómputo de los trabajadores beneficiados incluya el número de los correspondientes a su entidad sindical y el importe correspondiente sea depositado en la cuenta que la FASiPeGyBIO indique.

SEGUNDO: Las contribuciones establecidas en el presente acuerdo se corresponderán y se abonarán únicamente mientras se den las siguientes condiciones:

a) Que las partes ratifiquen en forma expresa la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación respecto a la controversia sobre la cual las partes han solicitado en este expediente su dictamen;

b) Que la representación sindical de primer y segundo grado mantengan la paz social y cumplan con lo establecido en los artículos de “mecanismos de resolución de conflictos”.

TERCERO: Consecuencia de la exhortación de las organizaciones gremiales el sector empresario se compromete a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de consensuar posiciones comunes con el resto de la industria que contribuyan a la instrumentación adecuada del presente acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto que previa lectura y ratificación por ante mí que certifico firman los comparecientes.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 603/2010

Registro Nº 629/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 259.879/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la homologación del Acuerdo obrante a foja 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 259.879/10 celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE MAR DEL PLATA por el sector sindical y la empresa TV MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 346/75.

Que bajo el acuerdo en análisis las partes convienen el pago de una suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos, devengándose a partir del mes de marzo de 2010.

Que debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores, es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en tal sentido, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán de carácter.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas del instrumento, tal como surge del Acta obrante a foja 1.

Que de las constancias del presente expediente y de los antecedentes obrantes en esta Cartera de Estado surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que conforme surge de las manifestaciones obrantes en el Artículo segundo del instrumento acompañado, se tiene por cumplimentado con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), respecto de la integración de los delegados del personal de la empresa signataria.

Que el ámbito territorial y personal del presente se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE PRENSA DE MAR DEL PLATA por el sector sindical y la empresa TV MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria obrante a foja 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 259.879/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 259.879/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 259.879/10

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 603/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 629/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO

SINDICATO DE PRENSA DE MAR DEL PLATA

TV MAR DEL PLATA S.A. (CANAL 10 MAR DEL PLATA)

INTRODUCION

El SINDICATO DE PRENSA DE MAR DEL PLATA con domicilio en Dorrego 1734 de la ciudad de Mar del Plata y la EMPRESA TV MAR DEL PLATA S.A., con domicilio en Avda. Independencia Nº 1163 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “El Sindicato” y “La Empresa”, respectivamente, y ambas conjuntamente denominadas “las partes”, han arribado al presente acuerdo aplicable a las relaciones laborales que bajo el encuadre de la actividad se vinculan como empleados de la empresa, a los fines de otorgar a los empleados de la empresa una suma de dinero a cuenta de futuros aumentos y/u otros conceptos.

Este acuerdo entre partes se suscribe en la dudad de Mar del Plata, a los días del mes de marzo de dos mil diez.

ART. 1 — Definición de la actividad comprendida.

El presente será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa bajo el ámbito de representación personal del SINDICATO DE PRENSA DE MAR DEL PLATA conforme lo normado por el CCT 346/75.

ART. 2 — Partes Firmantes del acuerdo: Representa en este acto a los trabajadores del SINDICATO DE PRENSA DE MAR DEL PLATA, el Sr. Roberto Ferro, LE Nº 8528952, en su carácter de Secretario General conjuntamente con el Sr. José Miguel Belza, DNI Nº 13702519 en su carácter de Tesorero, y representando a la empresa TV MAR DEL PLATA S.A. con sede en Avda. Independencia Nº 1163 de la ciudad de Mar del Plata el Señor Daniel Norberto Porto, en su carácter de apoderado de la firma conforme mandato adjunto, con el patrocinio letrado del Doctor Rubén Osvaldo Vespa (h.), abogado, inscripto al Tomo V, Folio 318 CAMDP, también apoderado de la firma. Las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente. Se deja constancia que el convenio no lleva la firma de delegados del personal por no existir personal en carácter de delegados gremiales en la empresa en virtud del número de empleados con que cuenta la empresa englobados por el CCT aplicable al vínculo laboral.

ART. 3 — Ambito de Aplicación.

3.1. Vigencia Temporal: Sin perjuicio de fecha en que el presente acuerdo sea homologado por la autoridad administrativa laboral, las partes convienen que las sumas pactadas en el presente se otorgarán a partir de los haberes devengados en el mes de marzo de 2010.

3.2. Ambito territorial y personal: este acuerdo será de aplicación a todo el personal de la Empresa que se encuentre dentro del ámbito de representación del CCT 346/75.

ART. 4. — Objeto principal.

4.1 — Las partes signatarias del presente, acuerdan que la empresa abonará a los empleados antes referidos por este convenio, una suma mensual fija de pesos quinientos ($ 500) a partir de los haberes devengados en el período marzo de 2010.

4.2 — Las partes acuerdan que dichas sumas sean entregadas a cuenta de adicionales y/o diferencias y/o futuros aumentos que por cualquier vía legal, o convencional se establezcan, determinando que a los efectos de liquidar dicho incremento, el mismo se realizará bajo el concepto “Suma Fija a cuenta - Art. 4º ac. Min. Trab. Marzo 2010”.

4.3 — Se deja expresamente establecido que las sumas precedentemente detalladas en el punto 4.1 de este acuerdo serán absorbibles y/o compensables y/o sustituibles con cualquier otro concepto que pudiera resultar de la aplicación del CCT y/o de la negociación a realizarse en el ámbito paritario de la actividad, así como con cualquier aumento o sumas que otorgue el Estado Nacional a través de cualquier norma legal.

4.4 — Las sumas convenidas en el presente no tendrán carácter remunerativo por lo cual no devengarán ningún tipo de impuestos, ni tasas, ni cargas sociales, ni provisionales y no serán computadas al efecto del cálculo de indemnizaciones y/o vacaciones. Tampoco sufrirán deducción alguna de cargas que deba afrontar el empleado. Sólo en el caso de que se produzca la circunstancia referida en el apartado 4.3 dichas sumas podrán variar su naturaleza (es decir transformarse en remunerativas) si es que los aumentos que surjan eventualmente de paritarias o de sumas que otorgue el Estado Nacional por medio de cualquier norma o disposición legal, así lo establezcan y sólo hasta el máximo de la suma que surja de la paritaria u otorgue el Estado.

Art. 5 – Homologación

Ambas partes solicitan !a homologación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citado al comienzo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 604/2010

Registro Nº 628/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.320.813/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 161 del Expediente Nº 1.320.813/09 obra el Acuerdo complementario celebrado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, por el sector gremial y la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES por el sector empleador, ratificado a fojas 162 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes proceden aclarar y precisar el alcance de lo establecido en el Anexo III del acuerdo obrante a fojas 104/109 del Expediente Nº 1.320.813/09, homologado mediante Resolución S.T. Nº 817/09, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado convenio.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo complementario celebrado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, por el sector gremial y la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES por el sector empleador, obrante a fojas 161 del Expediente Nº 1.320.813/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 161 del Expediente Nº 1.320.813/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.320.813/09

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 604/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 161 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 628/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDAN ALCANCE DE CLAUSULA CONVENCIONAL.

CCT 244/94, RESOL. 817/09 S.R.T.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2010

A LA SRA. DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEG. SOCIAL DE LA NACION
DRA. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO
S__________/___________D

Asunto: Expte. Nº 1.320.813/09

De nuestra mayor consideración:

LUIS BERNABE MORAN, en mi carácter de Secretario General de la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (F.T.I.A.), con domicilio en la calle Estados Unidos 1474/8 de la ciudad de Buenos Aires, junto al asesor letrado Dr. ADOLFO EDUARDO MATARRESE, abogado, inscripto al Tº 40, Fº 101 del C.P.A.C.F., por una parte y Eduardo Viñales por la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES (F.I.P.A.A.), han celebrado el acuerdo que a continuación se enuncia:

I.- A los efectos de aclarar y precisar el alcance de lo establecido en el anexo II del acuerdo celebrado el 11 de junio de 2009, expte. Nº 1.320.813/09, homologado por resolución Nº 817/09 de la S.T., las partes establecen de común acuerdo que el aporte extraordinario con destino a la Obra Social del Personal de Industrias de la Alimentación (O.S.P.I.A.) de $ 54 (pesos cincuenta y cuatro) por cada trabajador comprendido en el ámbito del CCT Nº 244/94, debe ser abonado por las empresas a las que se les aplica dicho convenio, en la forma y condiciones allí pactadas.

En virtud de lo expuesto las partes solicitan se proceda a la homologación del presente acuerdo como complementario del celebrado en los presentes obrados y que se detalla “ut-supra”.

Saludamos a Ud. con consideración más distinguida.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 609/2010

Registro Nº 632/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 372.777/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/14 del expediente citado en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA CORDOBA por el sector gremial y la empresa CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, de conformidad con la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo de marras las partes convienen condiciones salariales para los trabajadores de la empresa representados por la entidad sindical signataria.

Que respecto a la suma no remunerativa pactada en el punto cuatro de la cláusula segunda del acuerdo en análisis, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que en función de ello, y conforme lo dispuesto expresamente por las partes en la cláusula tercera del presente, corresponde hacer saber que en caso de disponer en futuros acuerdos la prórroga del concepto transitorio conferido, deberán otorgarle carácter remunerativo.

Que las partes han ratificado el Acuerdo ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical interviniente, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitirán estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA CORDOBA por el sector gremial y la empresa CORREDOR CORDOBÉS SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, de conformidad con la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), glosado a fojas 12/14 del Expediente Nº 372.777/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cúmplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo glosado a fojas 12/14 del Expediente Nº 372.777/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 372.777/09

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 609/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/14 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 632/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO CONVENCIONAL

Ref. Expte. 372777/2009

Entre, por una parte, CORREDOR CORDOBES S.A. (en adelante “La Empresa”), con domicilio en Bonpland 1745 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego Lattanzio DNI 16.765.531 en carácter de apoderado, conforme surge de la documentación que en copia se adjunta a este acuerdo y por la otra parte, la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CORDOBA (en adelante, “UECARA”) con domicilio en la calle Liniers 723 de la localidad de Córdoba, representada por el Sr. Raúl Daniel RABOZZI D.N.I. 13.193.52 en su carácter de Secretario adjunto de Organización Sindical y Gastón Giovanini DNI 21.757.883 en su carácter de miembro de la Comisión Directiva. Conjuntamente con los Sres. Delegados de personal a saber Sres. Audero Diego DNI 24.747.050 y Cia Mario DNI 24154740.

Convienen en el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Ambito de Aplicación: Trabajadores comprendidos bajo la representación del gremio que prestan servicios en relación de dependencia en las estaciones de peaje de la provincia de Córdoba

(Villa Giardino y Molinari, Ruta 38 y Sampacho, Ruta 8). Ambito de todas ellas en la Provincia de Córdoba.

Segunda: Las Partes acuerdan que la empresa abonará a cada uno de sus trabajadores agrupados en el convenio de UECARA las siguientes sumas no remunerativas según detalle:

1.— Con los haberes correspondientes al mes de enero de 2010 a todos los trabajadores representados por la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CORDOBA: pesos doscientos ($ 200).

2.— Con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2010 a todos los trabajadores representados por la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CORDOBA: pesos doscientos ($ 200).

3.— Con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2010 a todos los trabajadores representados por la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CORDOBA: pesos trescientos ($ 300).

4.— Con los haberes correspondientes al período que va del mes de enero de 2010 a junio de 2010 a todos los trabajadores representados por la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CORDOBA: pesos seiscientos ($ 600).

Los montos a abonarse en los puntos 1, 2, 3 y 4, habida cuenta de su carácter no remunerativo no se incorporaran a los salarios básicos, ni serán tenidos en cuenta para el cálculo de ningún adicional, vacaciones y/o aguinaldo.

Sólo serán acreedores de los montos a abonarse en los puntos 1, 2 y 3, aquellas personas que hayan ingresado en la Empresa antes del 30/11/2009.

Como una liberalidad empresaria, el monto a abonarse, según cláusula 2 en su punto 4, este importe integrará la base de cálculo de indemnizaciones, en los casos que se deba abonar, indemnización por antigüedad y/o preaviso.

Tercera: Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2010. Una vez finalizado el presente acuerdo, las mismas dialogaran sobre la eventual posibilidad y la modalidad de incorporar la suma no remunerativa de pesos seiscientos ($ 600) a los básicos.

Cuarta: Ambas partes convienen que en el caso de que las actuales condiciones de lo acordado sufrieran una alteración sustancial que modifique el contexto de manera que exceda las previsiones normales y regulares podrán cualquiera de las partes solicitar abrir nuevos canales de negociación para tratar el punto de la suma fija no remunerativa (pesos seiscientos $ 600).

Quinta: Las partes ratifican el principio de buena fe que ha regido la negociación y asumen el compromiso de mantener la PAZ SOCIAL durante la vigencia del presente acuerdo.

Sexta: Las Partes se comprometen a solicitar la homologación de este Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 4 días del mes de febrero de 2010.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 610/2010

Registro Nº 627/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.255.033/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 7 del Expediente Nº 1.255.033/08, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), por la parte trabajadora, y las empresas AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANONIMA y JUNIN T.V. SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el acuerdo bajo análisis las partes convienen desdoblar el pago de la asignación extraordinaria no remunerativa concertada a nivel de actividad en fecha 27 de diciembre de 2007, conforme los términos allí expuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente, se corresponde con la actividad de las empresas signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y acreditaron en autos la representación que invisten y su capacidad para negociar colectivamente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), por la parte trabajadora, y las empresas AMÉRICA T.V. SOCIEDAD ANONIMA y JUNIN T.V. SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante a foja 7 del Expediente Nº 1.255.033/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a foja 7 del Expediente Nº 1.255.033/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.255.033/08

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 610/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 627/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de enero de 2008, se reúnen en la sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, sita en la calle Quintino Bocayuva 50, los Sres. Gustavo Bellingeri, DNI 14.905.329, Adrían Tomassini, DNI 18.539.519 y Ricardo Carus, D.N.I. 18.221.182; en representación de la entidad gremial y los Sres. Guillermo Carlini, DNI 17.335.733 y Leonardo Albanece, DNI 26.088.545 en representación de América TV S.A. y Junín TV S.A. con el objeto de articular el presente acuerdo con el convenio de la actividad de fecha 27 de diciembre de 2007, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 de dicho convenio, de las previsiones de las leyes 14.250 y 25.877 y de las siguientes cláusulas:

Primera: ámbito de aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación exclusiva para todos los trabajadores de las empresas América TV S.A. y Junín TV S.A.

Segunda: Desdoblamiento de la Gratificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º del acuerdo mantenido entre el SATSAID y la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA), de fecha 27 de diciembre de 2007, América TV S.A. y Junín TV S.A. quedan habilitadas para desdoblar en dos pagos la gratificación excepcional del artículo 2º de dicho acuerdo.

El desdoblamiento de la gratificación no podrán exceder de las siguientes fechas: a) primer pago 14 de enero de 2007 y b) Segundo pago 14 de febrero de 2007.

Tercera: Pago en Efectivo.

En el caso de América TV S.A. y Junín TV S.A., el pago de la gratificación excepcional se hará en dinero en efectivo, manteniendo el carácter establecido en el artículo 2º, apartado 2.1, del acuerdo SATSAID - ATA de fecha 27 de diciembre de 2007.

Cuarta: Homologación.

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada para su presentación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 611/2010

CCT Nº 1129/2010 "E"

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.351.244/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/20 del Expediente Nº 1.351.244/09, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por el sector sindical y GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, se corresponde con la actividad desarrollada por la empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical interviniente, emergente de su personería gremial.

Que respecto de lo convenido en el artículo 12, corresponde indicar, que la homologación del convenio, no exime a las partes de dar cumplimiento los procedimientos legales establecidos en el Capítulo VI del Título III de la Ley Nº 24.013 y/o en el Decreto Nº 328/88, según corresponda.

Que en función de lo estipulado en el último párrafo del artículo 13º del precitado convenio sobre el sistema de compensación horaria, se hace saber a las partes que la homologación que por el presente se dispone, lo es sin perjuicio de la aplicación de las normas de orden público en materia de remuneración por servicios prestados en horas suplementarias.

Que en relación al anteúltimo párrafo del artículo 31 del presente referido al alcance del dictamen de la Junta Médica Paritaria, corresponde señalar que lo convenido no implicará en ningún supuesto limitación del derecho individual de los trabajadores afectados a reclamar por la vía administrativa o judicial que corresponda.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscripto, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo dispuesto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 3/20 del Expediente Nº 1.351.244/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 3/20, del Expediente Nº 1.351.244/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.351.244/09

Buenos Aires, 17 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 611/10, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 3/20 del expediente de referencia, quedando registrada con el número 1129/10 "E". — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

GONVARRI ARGENTINA S.A. - S.M.A.T.A.

Buenos Aires, 25/09/09

LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CORRESPONDEN A:

POR EL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.):

POR GONUARRI ARGENTINA S.A.:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nro. ENTRE:

EL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA

S.M.A.T.A. Y

GONVARRI ARGENTINA S.A.
2009

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

S.M.A.T.A. - GONVARRI ARGENTINA S.A.

PARTES INTERVINIENTES:

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), con domicilio en Avda. Belgrano 665 Capital Federal y GONVARRI ARGENTINA S.A. con domicilio en Talcahuano 638 - Piso 4, Dpto. F, Capital Federal.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION:

Buenos Aires, 2009

ACTIVIDAD Y CATEGORIA DE TRABAJADORES A QUE SE REFIERE:

Producción de piezas de Autopartes y afines.

ZONA DE APLICACION:

Los establecimientos de la empresa GONVARRI ARGENTINA S.A. referidas a las actividades comprendidas en el presente Convenio y ubicadas en el Territorio de la República Argentina, y en un todo de acuerdo al artículo 4º de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 1 — PARTES INTERVINIENTES:

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), con domicilio en Avda. Belgrano 665 Capital Federal y GONVARRI ARGENTINA S.A. con domicilio en Talcahuano 638 - Piso 4, Dpto. F, Capital Federal.

Artículo 2 — Reconocimiento Representativo Mutuo.

Las partes de acuerdo con las respectivas personerías de que se hallan investidas se reconocen recíprocamente como únicas entidades representativas de los trabajadores y de la empleadora perteneciente a las actividades que se detallan en esta convención colectiva de trabajo, y según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 3 — Vigencia Temporal.

El presente convenio colectivo de trabajo regirá hasta el 30/09/2011, salvo en sus condiciones salariales donde la vigencia será hasta el 30/09/2010.

Ambas partes se comprometen a reunirse con noventa (90) días (para condiciones generales), y con treinta (30) días (para condiciones salariales) de antelación al vencimiento de los plazos mencionados, con el fin de analizar y acordar los cambios que las mismas pudieren proponer.

Hasta tanto no se alcance dicho objetivo, seguirá rigiendo íntegramente la presente convención y los acuerdos que hubieren celebrado S.M.A.T.A y la Empresa durante su vigencia.

Artículo 4 — Ambito de aplicación.

El presente convenio será aplicable al personal (no excluido) de Gonvarri Argentina S.A. que se desempeñe en los establecimientos de la empresa referida a la actividad comprendida en el presente Convenio y ubicadas en el Partido de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento que la empresa instale en cualquier lugar del territorio de la República Argentina dedicado a la producción de piezas de Autopartes y afines, supuesto para el cual las partes asumen el compromiso de negociar las nuevas condiciones.

Artículo 5 — Exclusión de disposiciones de otros convenios.

Quedan expresamente excluidas de esta convención toda disposición o beneficio emergente de cualquier otro convenio, que no se encuentre expresamente incluida en el presente, e inclusive aquellas que tenga celebrado o que celebre en el futuro SMATA para otro tipo de actividades o con otras empresas y/o cámaras empresarias.

Artículo 6 — Remisión a las leyes generales.

Las condiciones de trabajo y las relaciones entre la empresa y su personal o con sus representantes que no se encuentren contempladas en el presente convenio serán regidas por las leyes, decretos y otras disposiciones vigentes sobre la materia en forma supletoria.

Artículo 7 — Paz social

Las partes, con el objetivo de mantener armoniosas relaciones que garanticen la paz social, se comprometen a garantizar la resolución de eventuales conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando para ello efectivamente todos los recursos de diálogo, negociación y autorregulación.

Artículo 8 — Personal comprendido.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a todo el personal que preste servicios en relación de dependencia en los establecimientos de la Empresa, ubicados en el Territorio de la República Argentina, y en un todo de acuerdo al artículo 4º de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Quedan expresamente excluidos los dependientes de Empresas de servicios que no desarrollan tareas directamente relacionadas a las actividades productivas, tales como producción de piezas, componentes, conjuntos y subconjuntos para la industria autopartista, por ejemplo:

- Servicios de vigilancia y seguridad patrimonial.
- Servicios de preparación y distribución de comidas.
- Servicios de mantenimiento de predios, jardinería y limpieza en general.
- Servicios de informática.
- Servicios de consultoras.
- Servicios de correspondencia, mensajería, remis, etc.
- Construcción, reparación, modificación y mantenimiento de obras civiles.
- Servicios médicos, enfermería y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Manejo, recepción, despacho y transporte de cargas y materiales, sí se desarrolla fuera del ámbito territorial de la Empresa.

Asimismo se encuentran excluidos los empleados no incluidos en el estatuto de S.M.A.T.A.

Organización del Trabajo.

Artículo 9 — Conceptos Generales:

La organización del trabajo que aquí se establece es un sistema orientado a la mejora continua de la calidad, al aumento de la productividad y al desarrollo de los recursos humanos que componen Gonvarri Argentina S.A.

Dadas las características de los productos y la tecnología de la que dispone Gonvarri Argentina S.A., es indispensable una estructura de producción que privilegie la adaptabilidad laboral y la polivalencia en las funciones, como marco para lograr el mejor producto al más bajo costo, impulsando el desarrollo personal y profesional de sus trabajadores, por medio de la capacitación y entrenamiento.

El objetivo no es sólo el éxito en el corto plazo sino la prosperidad en el largo plazo.

Polivalencia: Implica la capacidad y obligación de realizar un conjunto de tareas diferentes en una función determinada o bien realizar tareas en distintas funciones, una vez cumplidos los programas de formación.

Artículo 10 — Reingeniería.

Ambas partes reconocen que la base de toda relación laboral con vocación de estabilidad, se basa en constantes cambios de metodología de trabajo, formas de organización y avances tecnológicos. A tal fin, se irán desarrollando procesos de reingeniería que mejoren los distintos procesos de producción. Como consecuencia de ello, será necesario para la empresa modificar, reestructurar o redimensionar los distintos puestos, funciones o tareas, para adaptarlos al objetivo buscado en el proceso de reingeniería.

Modernización

Las partes coinciden en que la incorporación de nueva tecnología constituye un derecho y una condición para el mantenimiento y el crecimiento de la empresa, y de los niveles de prestaciones a favor de los trabajadores.

Artículo 11 — Jornada de trabajo.

Jornada específica de trabajo

La jornada específica de trabajo se articulará en 1, 2 ó 3 turnos, de acuerdo al nivel de actividad, los que podrán ser organizados por turnos rotativos y/o por equipo/s, será condición de contratación aceptar esta disposición, ajustándose además a las disposiciones normativas vigentes.

Se establecen los siguientes horarios para operarios incluidos en el presente convenio:

De Lunes a Viernes:

TURNO	HORARIO HABITUAL
1º TURNO	De 06:00 hs. a 14:30 hs
2º TURNO	De 14:30 hs. a 22:30 hs.
3º TURNO	De 22:30 hs. a 06:00 hs.

Al finalizar el 1º turno de trabajo, el personal marcará la tarjeta reloj o el instrumento que la reemplace y gozará de un descanso remunerado de 30 minutos para hacer uso del servicio de comedor.

El trabajador podrá optar entre retirarse de la empresa o hacer uso del beneficio del comedor.

En el caso de los trabajadores del 2º y 3º TURNO, el horario de comedor será antes de comenzar su turno, es decir, desde las 14:00 hs. hasta las 14:30 hs para el 2º turno y desde las 22:00 hs hasta las 22:30 hs para el 3º turno. Estos trabajadores podrán optar entre comenzar directamente la tarea y no hacer uso del comedor o llegar anticipadamente para hacer uso del mismo.

En los casos en que el trabajador opte por no hacer uso del comedor, los treinta minutos serán igualmente remunerados por parte de la empresa.

Por lo tanto, las horas de trabajo realizadas dentro de los límites del horario programado en el ámbito del esquema indicado se consideran horas normales.

En caso de trabajar en dos turnos se mantienen los horarios antes acordados para el 1º y 2º turno.

Artículo 12 — Paralización y/o suspensión de la Jornada de trabajo por causas no imputables al trabajador.

No obstante lo establecido con respecto a la jornada de trabajo, Art. 9, si por razones de producción o necesidad de la empresa se tornara imposible y/o inconveniente la saturación de dicha cantidad de horas semanales, la Empresa podrá reducir la jornada de trabajo. De presentarse este caso, las primeras 45 horas de suspensión serán abonadas como pago anticipado de horas a compensar. Las horas a compensar tendrán dicho límite máximo por año aniversario.

El cálculo para establecer el límite de horas a compensar tendrá comienzo desde la primera suspensión de jornada dispuesta por la Empresa, acumulándose la misma hasta el máximo aquí establecido, período durante el cual el trabajador se verá obligado a devolver las horas bajo el esquema que figura a continuación:

Las horas perdidas serán devueltas a través de la extensión de la jornada desde una hasta tres horas, en la jornada habitual y/o los días sábados tomándolo como día hábil pero con un límite de hasta seis horas dentro del horario de 06.00 hs. a 12.00 hs.

Superadas las 45 horas iníciales de reducción, la Empresa abonará un equivalente al 75% del salario básico neto por el período de un mes. Superado este período la empresa abonará un equivalente al 65% del salario básico bruto en el segundo mes. Este porcentaje será abonado como asignación no remunerativa (Art. 223 BIS de la LCT).

Las suspensiones que no impliquen compensación de horas también tendrán carácter acumulativo; a pesar de no ser consecutivas.

La Empresa comunicará con 24 horas de anticipación los cambios de horarios en la jornada de trabajo para la compensación por parte del trabajado, jornada a la que estos estarán obligados a concurrir.

A los efectos de la compensación se establece el concepto de una hora dieciséis centésimas devueltas por una hora de crédito que tuviere la Empresa.

Artículo 13 — Horas extra.

En la jornada de trabajo deberá abonarse como hora extraordinaria todo exceso horario que la supere las horas previstas conforme los esquemas del artículo 11, siempre que el trabajador no tuviere horas que devolver a la Empresa. Las tareas efectuadas en horas extraordinarias serán abonadas con los recargos establecidos en la legislación vigente.

Se observarán en todos los casos las normas previstas por el orden público laboral en cuanto a la duración del trabajo y los descansos, contemplándose la posibilidad de compensar eventuales reducciones de la jornada con prestaciones de mayor duración y de carácter ordinario.

En todos los casos de compensación horaria, la misma se efectuaáa sin sobrepagos ni recargos de ninguna naturaleza.

Artículo 14 — Cumplimiento de la Jornada de trabajo.

Al personal le será asignado un turno de trabajo en concordancia con la normativa vigente. En los casos que la Empresa disponga transferencia de empleados a turnos distintos de trabajo, se comunicará a los interesados con 24 horas de anticipación, salvo aquellos casos en que el hecho que genere la necesidad del cambio haga imposible dicha anticipación.

Cuando las necesidades del trabajo o razones económicas o de productividad lo requieran, la empresa podrá disponer el trabajo por turnos rotativos y/o por equipo. Estos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente, a cuyo efecto se deberá comunicar al personal con la debido anticipación los turnos y descansos previstos.

Artículo 15 — Compensación por día festivo entre semana.

Cuando durante la semana hay un día festivo, la empresa puede optar por la compensación teniendo en cuenta el fin de semana más cercano al feriado. Si el día feriado fuera un miércoles, la empresa podría optar por la utilización en este sentido del jueves y viernes o lunes y martes. La devolución de estos días se realizará a través de la extensión de la jornada, desde una hasta tres horas y/o seis horas de trabajo los días sábados de 06.00 a 12.00 hs. En concepto de devolución, se considerará una hora devuelta por una hora de trabajo que tuviere la empresa.

Artículo 16 — Otros horarios de trabajo.

Los horarios previstos en los artículos precedentes resultan ser los más apropiados para el desarrollo inicial de la organización en función de los niveles de producción previstos. Sin embargo, si la evolución de la organización y el crecimiento de los niveles de producción lo determinaran se implementarán diferentes horarios. Previo tratamiento con el sindicato y notificación al personal.

Todo esto sin perjuicio de implementar horarios diferentes, conforme a la legislación vigente, para dar una respuesta inmediata frente a nuevas exigencias técnico-productivas de la Empresa.

Artículo 17 — Categorización y Funciones:

Los criterios de polivalencia y movilidad funcional regulados en este CCT, determinan que, los empleados encuadrados en el mismo, conforme al grado de evolución de sus conocimientos, habilidades, capacidades, experiencia y desempeño, queden encuadrados en cada una de las categorías.

Categoría A – Operario que desde su ingreso realiza tareas simples de reacondicionamiento de piezas en proceso. Pertenecen a esta categoría los operarios que realizan actividades sin complejidad, de alta rutina e intervienen en el proceso en puestos de limpieza de piezas, desoxidado y rebabado.

Los operarios tendrán un tiempo de permanencia en esta categoría de 3 meses, previa evaluación pasarán a la categoría 1.

Categoría 1: Operario Principiante: pertenecen a esta categoría los operarios que hayan superado el período mencionado en la categoría A, realizando actividades simples se encuentren en período de entrenamiento y adaptación a las técnicas de producción.

El período de permanencia en esta categoría debe permitirles adquirir conocimientos técnicos suficientes para desarrollar tareas de operación de distintas máquinas herramientas, diversos controles de calidad, manejo interno de materiales, preparación y cambio de herramentales y todas aquellas actividades relacionadas al proceso productivo y de higiene y seguridad en el trabajo de la planta.

Los operarios tendrán un tiempo de permanencia en esta categoría que no podrá superar el plazo de un año desde su fecha de ingreso, y previa evaluación pasarán a la categoría 2; o bien por disposición de la empresa antes de alcanzar el plazo previsto.

Categoría 2: Pertenecen a esta categoría los operarios que después de un práctica laboral significativa adquirieron un muy buen conocimiento de los distintos procesos productivos demostraron aptitud/actitud (de acuerdo a evaluación de desempeño) y cumplen de manera excelente las normas de seguridad e higiene de la empresa, habiendo superado el tiempo de permanencia en la categoría anterior.

Categoría 3: Operario con especialización: Pertenecen a esta categoría los operarios que además de estar en las condiciones antes mencionadas y poder demostrar un profundo conocimiento del proceso productivo, tienen las condiciones técnicas suficientes como para realizar actividades especializadas que se le asignen, como por ejemplo, control final de línea de producción, conducción de puente grúa y autoelevadores. En todos los casos acceder a este nivel requiere haber pasado por las anteriores categorías, lo que supone nivel de excelencia en desempeño y alta y cabal comprensión en lo que ha seguridad e higiene se refiere.

El personal asignado a funciones de conducción de puente grúa y autoelevador estarán sujetos a evaluaciones semestrales donde se verificará su conocimiento, habilidad y por sobre todas las cosas el cumplimiento de la normativa de seguridad vigente para su puesto y categoría profesional.

Categoría 4: Operario de Mantenimiento: Pertenecen a esta categoría los operarios comprendidos en el sector de mantenimiento que demostraron un profundo conocimiento técnico en su especialidad, conozcan efectivamente el proceso productivo, demuestren una actitud de servicio, cumplan y sean ejemplo de la aplicación de normas de seguridad e higiene.

A esta categoría podrán acceder aquellos puestos considerados de alta complejidad, calificación que será determinada previamente por la empresa, y los puestos de control de puente grúa, auditorías internas y externas de calidad y operación y programación de centro de mecanizado. En estos casos acceder a este nivel requiere haber pasado por las anteriores categorías, lo que supone nivel de excelencia en desempeño y alta y cabal comprensión en lo que ha seguridad e higiene se refiere.

Evaluación - En términos generales la evaluación a la que se hace referencia en párrafos anteriores consistirá en determinar el nivel de conocimiento (medido en términos de requerimientos del puesto y versatilidad o polifuncionalidad), aspectos disciplinarios, aptitudinales y actitudinales.

La evaluación estará a cargo de personal designado por la empresa.

Seguridad e Higiene: Respecto a lo manifestado en materia de higiene y seguridad en el esquema de categorización, la empresa brindará capacitación, dando estricto cumplimiento a lo normado por las leyes de riesgo de trabajo 24.557 y de higiene y seguridad 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así también la provisión de elementos de protección personal.

Artículo 18 — Régimen de Promociones.

Los operarios podrán avanzar dentro del esquema de categorización, de acuerdo a las siguientes pautas:

Todos los operarios generales ingresarán a la categoría A.

De producirse vacantes las mismas serán publicadas por la Empresa para que todos los dependientes que prestan servicios en la categoría inmediata anterior, tengan la posibilidad de presentarse como postulantes a cubrir estos puestos. Ello así sin perjuicio de la opción de la Empresa de contratar un nuevo empleado si lo estima conveniente por capacidad / conocimiento / etc.

Los postulantes serán sometidos a los exámenes que disponga la Empresa para evaluar sus aptitudes técnicas, de acuerdo al perfil establecido para cada puesto.

Superados dichos exámenes el operario comenzará un período de entrenamiento en el puesto. Si el operario aprueba dicho período de entrenamiento, el mismo comenzará con su nueva categoría. La Empresa reconocerá este período de entrenamiento como antigüedad en el nuevo puesto. En caso de no aprobar tal período, el postulante retornará a su función anterior.

En el caso que un postulante no sea aprobado, sino confirmado de nuevo en su posición, el mismo sólo podrá postularse para una nueva vacante una vez transcurrido un plazo mínimo de seis (6) meses de su desaprobación.

La promoción a categorías superiores no será automática. Para los cambios de categoría la Empresa instrumentará exámenes teórico - prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades, autogestión y habilidades necesarias en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos, como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar y entrenar a operarios de niveles inferiores.

Remuneraciones.

Artículo 19 — Salarios.

19.1 A continuación se adjuntan los Valores mensuales básicos para las categorías de este convenio colectivo.

Con vigencia 01/10/09 al 28/02/2010:

CATEGORIA	VALOR BASICO MENSUAL
CATEGORIA A	1.834.-
CATEGORIA 1	2.488.-
CATEGORIA 2	2.942.-
CATEGORIA 3	3.220.-
CATEGORIA 4	3.380.-

Con vigencia 01/03/2010 al 30/09/2010:

CATEGORIA	VALOR BASICO MENSUAL
CATEGORIA A	2.032.-
CATEGORIA 1	2.758.-
CATEGORIA 2	3.262.-
CATEGORIA 3	3.568.-
CATEGORIA 4	3.750.-

19.2 Antigüedad. Se reconocerá al personal, que tenga 13 meses o más de antigüedad, un adicional remunerativo que será del 0,5%, no acumulativo, por cada año de antigüedad efectivamente cumplida. A partir del mes 25 el adicional remunerativo será del 1%, también no acumulativo, por cada año de antigüedad efectivamente cumplida, y hasta cumplidos los 5 años de antigüedad. Este adicional siempre será calculado sobre el básico y se abonará conjuntamente con la remuneración normal y habitual a partir del primer día del mes inmediato posterior a aquél en el que el personal cumpla el primer año de antigüedad en la empresa, practicándose los sucesivos incrementos correspondientes a cada nuevo año de antigüedad el primer día del mes inmediato posterior a aquél en el que el trabajador cumpla tal antigüedad y hasta los 5 años de antigüedad.

Artículo 20 — Asignación remuneratoria vacacional.

La Empresa abonará, conjuntamente con la remuneración de vacaciones, al personal que se hubiere hecho acreedor al período íntegro de vacaciones anuales, una asignación remuneratoria vacacional que representará 85 horas.

El cálculo del monto a pagar en cada caso se efectuará sobre el salario básico vigente a la fecha de inicio de la licencia vacacional dividido por 192.

En el caso que el trabajador no se hubiera hecho acreedor al período íntegro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional, la Empresa abonará dicha asignación también en forma proporcional. A los efectos del cálculo y liquidación del Sueldo Anual Complementario, se considerará la doceava parte de la presente asignación.

Ordenamiento de las relaciones laborales.

Artículo 21 — Ausencias por enfermedad o accidente inculpable - Avisos

La empresa se ajustará a las leyes vigentes en la materia.

Si los empleados conocieran la necesidad de ausentarse, deberán comunicarlo con la mayor anticipación posible, de acuerdo a las circunstancias del caso.

A todo el personal que falte por enfermedad o accidente inculpable se le liquidará su remuneración conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, en un todo de acuerdo a la legislación en vigencia.

El enfermo facilitará en todos los casos el derecho de verificar su estado de salud por parte del Servicio Médico de la empresa. En los casos en que esa verificación no pueda efectuarse por no encontrarse aquel en su domicilio o el indicado a la empresa en esa oportunidad, por haber concurrido a un médico particular o a una institución médico asistencial, el enfermo arbitrará las medidas necesarias para facilitar la verificación de su estado, concurriendo a ser revisado por el médico de la empresa. El enfermo deberá presentar certificado médico en el que se exprese su dolencia y grado de imposibilidad para desarrollar sus tareas. Se entregará constancia de la recepción del certificado médico. El control patronal de las enfermedades o accidentes inculpables deberá ser realizado por médico con credencial habilitante, y en el horario de 8 a 20 horas.

El empleado que falte a sus tareas por causa de enfermedad deberá comunicarlo por cualquiera de los medios que se indican a continuación, con la mayor anticipación posible, y siempre dentro de la primera media jornada:

TELEFONO: En este caso quien dé el aviso solicitará el número de recepción y confirmación de la hora en que fue recibido.

POR TERCERA PERSONA: En este caso el encargado de dar el aviso se presentará a la empresa acreditando su identidad con DNI, proporcionando los siguientes datos: apellido y nombre completo del enfermo, número tarjeta y/o legajo y motivo de la ausencia, debiendo el empleador entregar constancia de dicho aviso con expresa mención de la hora de recepción.

PERSONALMENTE: En este caso la empresa entregará al trabajador constancia de dicho aviso con expresa mención de la hora del mismo.

Cuando la empresa no ejerza su derecho de verificar la enfermedad del personal, éste con la sola presentación del certificado de su médico o de cualquier institución médico asistencial que determine la naturaleza de la dolencia, la imposibilidad de trabajar y el tiempo por el cual se encontró imposibilitado, tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al período que justifique su certificado médico.

Cuando el trabajador no se encuentre en el domicilio real que tiene denunciado en la empresa, comunicará esa circunstancia en el mismo momento de notificar la enfermedad o accidente inculpable, denunciando el domicilio transitorio en el que permanecerá durante la enfermedad o accidente inculpable. Asimismo, comunicará cualquier cambio ulterior de domicilio.

CERTIFICADO MEDICO:

Deberá reunir las siguientes condiciones: deberá ser en papel membretado, ser emitido por original manuscrito con un mismo tipo de letra y tinta, contar con el nombre y apellido del enfermo, número de documento de identidad, diagnóstico de la dolencia, tiempo que la enfermedad lo inhabilita a trabajar, firma del médico, número de matrícula del profesional actuante, sello aclaratorio del médico y fecha en que fue atendido el enfermo.

Artículo 22 — Avisos por otras inasistencias imprevistas.

Toda otra inasistencia del trabajador a sus tareas por causa o motivos diferentes a los contemplados por este convenio, generará la obligación para el trabajador de dar aviso en las formas y plazos establecidos para el caso de enfermedad o accidente inculpable, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado.

Artículo 23 — Licencias especiales con goce de haberes.

La empresa otorgará las licencias legales correspondientes, las que se ajustarán y respetarán a la normativa vigente:

a) Nacimiento de hijo, 2 días corridos,

b) Matrimonio, diez días corridos,

c) Fallecimiento del cónyuge, de hijos o padres, 3 días corridos,

d) Fallecimiento de hermano, un día,

e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria dos días corridos por examen, con un máximo de 10 días por año calendario.

En los supuestos de los incisos a), c) y d), deberá computarse al menos un día hábil.

En el supuesto del inciso b), el empleador, a solicitud del trabajador, concederá el goce de las vacaciones acumuladas con esta licencia, aun cuando ello implique alterar la época de su concesión.

Artículo 24 — Declaración de domicilio

El trabajador debe notificar a la Empresa su domicilio en formulario oficial de ésta, consignando todos los datos requeridos.

Será válida toda comunicación que la Empresa dirija al domicilio denunciado por el trabajador. En el supuesto que el domicilio en cuestión no tenga reparto de correspondencia, el trabajador deberá denunciar otro que cumpla con ese requisito, de lo contrario se tendrán por válidas y suficientes las notificaciones remitidas al domicilio denunciado.

Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la Empresa, dentro de las 24 hs. hábiles de producido, en la forma detallada precedentemente.

Artículo 25 — Vestimenta y Elementos de Seguridad.

Cada operario tendrá derecho a dos pantalones, dos camisas o chombas y un buzo de invierno por año. El calzado de seguridad forma parte de los elementos de protección personal y tiene el mismo tratamiento que estos. El uso de estos elementos será obligatorio durante toda la jornada de trabajo.

La conservación, lavado y planchado de dichas prendas, como así mismo la reposición de las mismas en caso de pérdida, extravío o destrucción por causas ajenas al trabajo, correrá por cuenta exclusiva del trabajador.

La falta de uso de los elementos de seguridad y vestimenta será considerada como una falta de disciplina.

Igualmente se proveerá de todos los equipos de trabajo relativos a seguridad necesarios para cada tarea, los que serán de uso obligatorio, asimismo proveerá de equipos adecuados para trabajos a la intemperie. El reemplazo de los elementos de protección personal y/o vestimenta se realizará contra entrega del elemento de protección personal usado y con la comprobación de falta de funcionalidad por parte de mismo, el no cumplimiento de este requisito será considerado una falta de disciplina.

Artículo 26 — Pausa individual en las líneas de producción.

Los operarios directos asignados a las tareas en las líneas de producción podrán hacer uso de una pausa individual diaria de hasta 10 minutos en total, en la medida que sean sustituidos en su puesto de trabajo y no se altere la continuidad del proceso productivo.

A los efectos de esta pausa, la Empresa pondrá a disposición de los trabajadores, espacios adecuados próximos al lugar de trabajo.

Artículo 27 — Delegados Sindicales.

El número de delegados corresponderá al establecido por la legislación específica vigente.

Artículo 28 — Retención de cuotas sindicales y aportes. Contribución Solidaria.

28.1 La Empresa actuará como agente de retención de cuotas sindicales y de aportes de Ley que los trabajadores incluidos en el presente CCT deban pagar al SMATA., en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente, y otros descuentos establecidos por SMATA debidamente autorizados por el trabajador.

A tal fin el SMATA, se compromete a entregar (y mantener actualizado) a la Empresa, un listado con la nómina del personal al cual se le debe realizar los descuentos correspondientes a cuota sindical.

28.2 Contribución solidaria. En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por dto. Nº 108/88), se establece una contribución solidaria a favor del S.M.A.T.A. y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en este convenio colectivo, consistente en el aporte de un importe equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración mensual que les corresponda percibir a dichos trabajadores.

La Empresa actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor del S.M.A.T.A. en la cuenta corriente Nº 21845/14 que esta entidad posee en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, en la misma forma y plazo que el establecido para la cuota sindical.

Asimismo y en función de lo previsto en el artículo 9º, primer párrafo, de la Ley 14.250, se establece que estarán eximidos del pago de esta contribución solidaria aquellos trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo que se encontraren afiliados sindicalmente al S.M.A.T.A., en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la Organización Gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación.

Las partes acuerdan la vigencia de esta Contribución Solidaria desde el 01/10/09 al 30/09/2010.

Artículo 29 — Feriados Nacionales y Días No Laborables.

Los feriados nacionales pagos y los días no laborables serán los establecidos por la legislación vigente.

Artículo 30 — Día del trabajador mecánico.

El día 24 de febrero de cada año, se celebra el Día del Trabajador Mecánico. A todos los fines, el mismo será considerado como feriado nacional.

Artículo 31 — Junta médica paritaria.

Cuando exista discrepancia entre el diagnóstico del médico del trabajador y del médico de la empresa con referencia a una licencia por enfermedad inculpable por ausencias mayores de cinco (5) días, cualquiera de las partes podrá someter el caso ante la Junta Médica Paritaria, creada por este CCT, y solicitar su constitución.

A efectos de este artículo se crea la Junta Médica Paritaria que estará integrada por un (1) médico que designe el SMATA y un (1) médico que designe la Empresa y de estimarlo conveniente las partes, de un (1) tercer médico que será designado de común acuerdo, o por la autoridad sanitaria competente u otra que las partes determinen.

Esta Junta tendrá el carácter de instancia convencional debiendo reunirse dentro de las 48 horas de solicitada su constitución. Operado el plazo anterior, y no reunida la Junta, las partes quedarán liberadas de esta instancia. Una vez reunida la Junta deberá estudiar el caso, dando dictamen dentro de un plazo no mayor de siete (7) días, plazo que podrá prorrogarse si la situación así lo requiere por tres (3) días más, y expedirse sobre: a) enfermedad del trabajador, y b) imposibilidad temporal para desempeñar su trabajo por parte del dependiente.

Durante el plazo en que se expida la Junta Médica Paritaria la Empresa seguirá abonando las remuneraciones correspondientes al empleado.

En caso que la Junta Médica Paritaria emita un dictamen desfavorable al empleado, el mismo no será considerado violación del contrato de trabajo, pero la Empresa tendrá derecho a descontar los jornales que no le hubieran correspondido abonar.

La Junta Médica Paritaria no funcionará con carácter permanente, sino que será convocada cuando la situación lo requiere.

Artículo 32 — Situaciones no previstas.

Se establece expresamente que las situaciones no previstas en el presente CCT y acuerdos realizados entre las partes, se regirán por las disposiciones y reglamentaciones legales vigentes, las que se considerarán incorporadas al presente Convenio Colectivo.

Artículo 33 — Impresión del Convenio.

La empresa se compromete a efectuar la impresión del presente convenio, una vez homologado, distribuyendo sin cargo un (1) ejemplar del mismo a cada trabajador.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 612/2010

Registro Nº 640/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.364.344/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 62/63 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) por el sector sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC) por el sector empleador de las actuaciones citadas en el visto.

Que las partes proceden a incrementar las escalas salariales previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 581/10 y demás prescripciones y consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes que suscriben el presente son las mismas signatarias del plexo convencional referido.

Que la vigencia del Acuerdo, opera a partir del 1º de abril de 2010.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la representación del sector empleador y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que no obstante ello, respecto a lo pactado en el artículo tercero del acuerdo de marras, corresponde señalar que la homologación que por el presente se dispone lo es sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores comprendidos.

Que una vez dictado el pertinente acto administrativo homologatorio, se deben remitir estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, previsto por el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que cabe señalar que la homologación que por el presente se dispone, lo es sin perjuicio del derecho individual del personal comprendido.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo de fojas 62/63 del Expediente Nº 1.364.344/09, celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) y la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 62/63 del Expediente Nº 1.364.344/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 581/10.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.364.344/09

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 612/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 62/63 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 640/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA
27 de ABRIL de 2010.
CCT 581/10

En fa Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2010, se reúnen en la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, el Secretario General Nacional Carlos Orlando Bonjour, el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; la Secretaria Tesorera Patricia Martire, los Cros. Pablo Peicovih Secretario Gremial de la Seccional UTEDYC La Plata y Ramón Sotelo Secretario Adjunto de la Seccional UTEDYC Zona Norte, miembros paritarios por la UTEDYC y por la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, los Dres. Jorge R. Juliá, Ricardo Ignacio Orlando, Luis Ramírez Bosco; y Esteban Carcavallo, quienes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: A partir del 1º del mes de abril de 2010, los básicos de las categorías CCT 581/10 se liquidarán conforme a la escala salarial que se acompaña a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO: Los incrementos que surgen del presente convenio, podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por los aumentos voluntarios que se hayan efectivizado con posterioridad al 28 de diciembre de 2009.

TERCERO: Con relación al nuevo Convenio Colectivo de Trabajo 581/10 suscripto entre las partes el 28 de diciembre de 2009 con el propósito de adecuar les nuevas categorías de convenio del personal que actualmente preste tareas en las entidades alcanzadas por el presente CCT y con el fin de respetar derechos adquiridos —con carácter de excepción— por la presente se aclara con respecto al personal que se desempeñaba dentro del ámbito de las tareas correspondientes a “portería”, al momento de la entrada en vigencia de este convenio, lo siguiente:

1. El personal de “portería” que hasta el 31 de diciembre de 2009 se desempeñaba en la 3ª Categoría de Maestranza, a partir del 1 de enero de 2010 pasa a revistar en la 2ª Categoría Administrativa.

2. El personal de “portería” que hasta el 31 de diciembre de 2009 se desempeñaba en la 4ª Categoría de Maestranza, a partir del 1 de enero de 2010 pasa a revistar en la 3ª Categoría Administrativa.

3. El personal de “portería” que ingrese a desempeñarse en estas tareas a partir del 1º de enero de 2010 lo hará, según corresponda, de acuerdo con las categorías establecidas en el nuevo convenio: 2ª Administrativa o 3ª Administrativa.

CUARTO: Se modifica el texto del artículo 42º del convenio 581/10, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

Contribución extraordinaria solidaria

Art. 42 — También a partir de su firma y durante el término de vigencia de este convenio colectivo, las instituciones empleadoras retendrán mensualmente a los trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, en concepto de contribución solidaria extraordinaria, la suma del medio por ciento (0.5%) calculada sobre el total de las remuneraciones percibidas cada mes.

Las sumas recaudadas serán destinadas a sostener actividades que propicien la elevación educativa, la capacitación laboral la formación profesional, la certificación de competencias; el asesoramiento técnico y profesional, tanto para los trabajadores afiliados como no afiliados y la debida defensa de los intereses sectoriales, creando un sistema que cuente con los medios suficientes que haga factible afrontar los gastos y erogaciones necesarios para cumplir con los propósitos antes enunciados.

El presente acuerdo se presenta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su ratificación por las partes y correspondiente homologación. No siendo para más, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I – ACTA UTEDYC – FACC (27/4/2010)

CATEGORIA	1º DE ABRIL 2.010	1º DE JULIO 2.010	1º DE SEPTIEMBRE 2.010
ADMINISTRATIVO			
1º CATEGORIA	3.256	3.370	3.542
2º CATEGORIA	2.907	3.035	3.167
3º CATEGORIA	2.619	2.732	2.846
4º CATEGORIA	2.338	2.440	2.541
MAESTRANZA			
1º CATEGORIA	3.224	3.369	3.515
2º CATEGORIA	3.012	3.147	3.281
3º CATEGORIA	2.814	2.939	3.063
4º CATEGORIA	2.629	2.767	2.859
5º CATEGORIA	2.455	2.562	2.669
PROFESIONAL			
1º CATEGORIA	3.256	3.370	3.542
2º CATEGORIA	2.907	3.035	3.167
3º CATEGORIA	2.619	2.732	2.846

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 613/2010

Registro Nº 633/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.138.396/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 359/362 del Expediente Nº 1.138.396/05, obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS por la parte sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Nº 649/04 “E”.

Que bajo el mismo, las partes pactan la prórroga y el incremento de la suma no remunerativa vigente al 28 de febrero de 2010, conformando una nueva suma no remunerativa a abonarse desde el 1º de Marzo de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010, y se comprometen a que la misma será tomada a cuenta y como valor remunerativo de la futura negociación salarial.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que en función de ello y conforme el compromiso asumido, las partes deberán establecer en la futura negociación a la que refieren en el texto del instrumento sub examine, el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS y METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 359/362 del Expediente Nº 1.138.396/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 359/362, del Expediente Nº 1.138.396/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 649/04 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.138.396/05

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 613/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 359/362 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 633/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ANEXO

METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVENIO COLECTIVO: ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

649/04 “E”

NIVEL	PUESTO	NUEVA SUMA NO REMUNERATIVA
I	SEÑALERO PRINCIPAL	$ 1.331
II	SEÑALERO	$ 1.115

NOTA: Las mismas resultan de la suma de la asignación no remunerativa vigente al 28/02/2010 más el aumento, lo que arroja la cifra final arriba expresada para cada categoría.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 18,00 horas del 8 de abril de 2010, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones de Trabajo, ante la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 Lic. María del Carmen BRIGANTE, por el Sindicato ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS los señores Enrique MAIGUA y Pedro BRINGAS y en representación de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA el Lic. Daniel PAGLIERO, Lic. Julio RAMIREZ y Lic. Nicolás OLIVEIRA.

Abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de un intercambio de opiniones, LAS PARTES ACUERDAN lo que se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: Otorgar una suma no remunerativa a todos los trabajadores comprendidos en el convenio 649/04 “E”, según las planillas que se adjuntan para cada categoría comprendida en la convención colectiva referida.

CLAUSULA SEGUNDA: El resultante de la suma no remunerativa establecida en la Cláusula Primera se anexará a la asignación no remunerativa pactada en el acuerdo de fecha 03/09/2009, conformándose una nueva suma no remunerativa; y comprometiéndose las partes a que la misma será tomada a cuenta, y como valores remunerativos de la futura negociación salarial.

CLAUSULA TERCERA: Dicha suma no remunerativa regirá desde el 1/03/2010 al 31/08/2010; conviniéndose que la suma no remunerativa correspondiente al mes de marzo de 2010 se abonará con recibo suplementario antes del 15/05/2010. Las sumas no remunerativas de los meses abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010 se abonarán conjuntamente con los haberes correspondientes a dichos meses.

CLAUSULA CUARTA: Las partes se reunirán en agosto de 2010 a los efectos de continuar negociando los salarios definitivos que regirán la actividad para el período 1/03/2010 al 28/02/2011.

CLAUSULA QUINTA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

ACTA POR SEPARADO

CLAUSULA ADICIONAL: Durante el período comprendido entre el 1/03/2010 y el 31/08/2010 la empresa abonará mensualmente un importe equivalente al aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores del 13% para el Sindicato, en concepto de contribución especial, sobre la suma no remunerativa adicional acordada en el día de la fecha.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 614/2010

Registro Nº 635/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.125.719/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 448 y 449 del referido Expediente obran respectivamente el Acuerdo y Acta Complementaria suscriptos, por el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, con la CAMARA ARGENTINA DE JOYERIAS, RELOJERIA Y AFINES y la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en torno a la legitimación de las representaciones empresarias suscriptoras del mentado instrumento, cabe citar como antecedente las homologaciones dispuestas mediante Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nros. 500 de fecha 7 de mayo de 2008, 8 de fecha 6 de enero de 2009 y 546 de fecha 11 de mayo de 2009.

Que mediante el referido Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas, con vigencia a partir del 1 de Abril de 2010, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 533/08.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios de conformidad con lo previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, con la CAMARA ARGENTINA DE JOYERIAS, RELOJERIA Y AFINES, y la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes respectivamente a fojas 448 y 449 del Expediente Nº 1.125.719/05, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 448 y 449 del Expediente Nº 1.125.719/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente remítase las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.125.719/05

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 614/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 448 y 449 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 635/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA

CAMARA ARGENTINA DE JOYERIAS, RELOJERIA Y AFINES

CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ACTA ACUERDO DEL 30 DE MARZO DE 2010

SALARIOS BASICOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CCT 533/08.

Artículo primero. Fijar siguiente escala de salarios básicos, para los trabajadores comprendidos en el CCT 533/08, con vigencia a partir del 1º de abril de 2010.

JOYEROS	BASICOS POR HORA			
	01/04/2010	01/08/2010	01/10/2010	01/12/2010
Aprendiz	$ 8,43	$ 8,73	$ 9,04	$ 9,42
Ay. Especializado	$ 9,27	$ 9,61	$ 9,95	$ 10,37
Medio Oficial	$ 11,31	$ 11,72	$ 12,13	$ 12,64
Oficial	$ 13,90	$ 14,41	$ 14,92	$ 15,55
Oficial de 1ra.	$ 17,25	$ 17,88	$ 18,50	$ 19,29

RELOJEROS	BASICOS POR DIA			
	01/04/2010	01/08/2010	01/10/2010	01/12/2010
Aprendiz	$ 75,00	$ 78,00	$ 81,00	$ 84,00
Ay. Especializado	$ 81,00	$ 84,00	$ 87,00	$ 91,00
Medio Oficial	$ 88,00	$ 91,00	$ 94,00	$ 98,00
Oficial	$ 94,00	$ 97,00	$ 100,00	$ 104,00
Oficial de 1ra.	$ 116,00	$ 120,00	$ 124,00	$ 129,00

Artículo segundo. Prorrogar, por el tiempo de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.

Artículo tercero. Solicitar la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa del trabajo.

Expediente Nº 1.125.719/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2010, comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación del SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES, lo hace el Sr. José Juan PAEZ en su carácter de Secretario General y Omar CAMISAI y Walter PIGHIN, asistidos por el Dr. Hugo MANSUETI y por la otra los Sres. Yago ALAIMO y el Dr. Jorge Eduardo DABINI en representación de la CAMARA ARGENTINA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES y los Sres. Luis TEDESCHINI y la Dra. Andrea YUBATTI en representación de la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIAS Y AFINES DE LA R.A.

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes proceden a acompañar el acuerdo alcanzado en el marco del CCT 633/08, informando que su vigencia es por el término de 12 meses, ratificando el mismo en todos sus términos y solicitando su pronta homologación.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 620/2010

Registro Nº 643/2010

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.076.115/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 949/953 del Expediente Nº 1.076.115/03 obra el Acuerdo, celebrado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y sus respectivas SECCIONALES de USHUAIA y RIO GRANDE ambas de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR por el sector sindical y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS (AFARTE) por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes pactan condiciones salariales y laborales para los trabajadores comprendidos en la Rama 4 y Rama 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75 y que laboren en las empresas representadas por la entidad empleadora signataria, radicadas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que con relación a la suma no remunerativa prevista en la escala de fojas 951, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

En función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y sus respectivas SECCIONALES de USHUAIA y RIO GRANDE ambas de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR por el sector sindical y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS (AFARTE) por la parte empleadora, obrante a fojas 949/953 del Expediente Nº 1.076.115/03, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, obrante a fojas 949/953 del Expediente Nº 1.076.115/03.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DIE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.076.115/03

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 620/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 949/953 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 643/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente 1.076.115/03

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de abril de 2010, siendo las 15 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mí Dr. Raúl Fernández, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte los Sres. Alejandro Mayoral y Eduardo Lapiduz en representación de la Asociación de Fabricas Argentinas Terminales de Electrónica y por la otra la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, representada en este acto por los Sres. Oscar Martínez por la Seccional Río Grande, el Sr. Héctor Tapia por la Seccional Ushuaia, y los Sres. Antonio Caló (Secretario General) y Antonio Cattáneo (Secretario de la Organización) por la UOMRA.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante las partes manifiestan que, dentro del marco de la autonomía salarial otorgada a la Comisión de Seguimiento Salarial, integrada por el Secretariado Nacional, la Seccional Río Grande, y la Seccional Ushuaia de la UOMRA por el sector gremial y AFARTE por el sector empresario, creada por el Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, en el expediente 1076115/03, homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por Resolución S.T. Nº 297, y habida cuenta de las observaciones señaladas por la asesoría legal de este Ministerio de Trabajo, han llegado al siguiente acuerdo que sustituye el alcanzado con fecha 26 de enero de 2010:

1.— EFECTIVIZACIONES: Las empresas integrantes de la Mesa Laboral de AFARTE efectivizarán, en su conjunto a partir del 1 de febrero de 2010, la cantidad de 200 trabajadores que han sido con anterioridad contratados bajo cualquier modalidad. El detalle de la cantidad de efectivizaciones correspondiente a cada empresa se comunica a la UOM en este acto según resulta en el Anexo I. La nómina de los trabajadores con nombre y apellido será informada a la UOM a través de los cuerpos de delegados a más tardar el 28 de enero. Las empresas tomarán a los electos del cómputo del SAC las vacaciones, como fecha reconocida de ingreso el 1 de enero de 2010.

La UOM realizará las gestiones necesarias ante el resto de las empresas metalúrgicas de las ramas 4 y 8 y las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, para que apliquen una política de efectivizaciones similar a la de las empresas representadas por AFARTE.

En los casos de incorporación de personal contratado con anterioridad por la misma empresa, conforme a lo establecido por la LCT, se le reconocerá la antigüedad anterior a todos sus efectos.

2.— TRABAJADORES PERMANENTES DE PRESTACION DISCONTINUA: En atención a las particulares circunstancias en que se desarrolla la actividad de la industria metalúrgica ramas 4 y 8, que hacen necesaria la utilización de mayor cantidad de trabajadores en determinadas épocas del año, las partes acuerdan la utilización de la modalidad de trabajador permanente con prestación discontinua, con las siguientes características y condiciones:

a) Los trabajadores serán incorporados como permanentes con la modalidad de prestación discontinua gozando de la totalidad de los derechos laborales que establece la normativa vigente.

b) Las empresas incorporarán como mínimo en el año 2010 a 500 trabajadores, que hayan formado parte de los planteles durante el año 2009.

c) Para tal fin las empresas concretarán a partir del mes de abril todas las reuniones necesarias con los respectivas Cuerpos de Delegados a los fines de considerar fechas de convocatoria.

d) Las empresas se obligan a comunicar a la UOM la estimación de las cantidades de trabajadores a incorporar por establecimiento, cifras que serán precisadas antes de la finalización del mes de mayo de 2010.

e) Las empresas ofrecerán a los trabajadores indicados en el punto b) anterior una dación de trabajo efectiva como mínimo de cuatro (4) meses, continuos en el año calendario.

f) Las empresas alcanzadas por este acuerdo con el objeto de colaborar con la asistencia en materia de obra social habida cuenta de los períodos de suspensión del contrato de trabajo y a fin de mantener en forma continua la prestación del servicio de salud realizarán una compensación parcial de acuerdo al siguiente detalle:

1.— durante el año 2010 tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 200 por cada trabajador de prestación discontinua.

2.— durante el año 2011 tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 300 por cada trabajador de prestación discontinua.

Los montos indicados serán depositados mensualmente en la cuenta perteneciente a la OSUOMRA CBU 01105995-20000051441836.

3.— CONTRATOS EVENTUALES Y A PLAZO FIJO: Las empresas metalúrgicas en toda la Provincia de Tierra del Fuego, correspondientes al Rama 4 y Rama 8 del CCT 260/75, en caso de necesitar incorporar trabajadores eventuales (temporarios), lo harán para cubrir picos de producción extraordinarios o imprevistos, para sustituir transitoriamente personal o a plazo fijo en caso de existir una causa objetiva que lo justifique, debiendo consignarse, en todos los casos, la causa o fin específico que le diera origen, por la cual serán contratados los trabajadores.

Las empresas comunicarán anticipadamente a sus respectivos Cuerpos de Delegados de las incorporaciones con esta modalidad.

4.— CASO AUDIVIC: Las empresas Asociadas a AFARTE recurrirán en caso de considerarlo necesario a la mano de obra calificada que ofrecen los trabajadores de la Cooperativa Audivic para la concreción de sus producciones.

5.— RELACIONES LABORALES: Entendiendo la necesidad de mejorar el nivel de competitividad de la industria, las partes se comprometen a concretar reuniones entre los representantes empresarios y las Comisiones internas, para analizar y producir cambios positivos en los actuales niveles de ausentismo y otros aspectos relevantes.

6.— PAZ SOCIAL: Las partes acuerdan mantener armoniosas y ordenadas relaciones laborales a fin de mantener la continuidad y normalidad de las tareas.

ANEXO I

EMPRESA	Personal a efectivizar
B.G.H.	44
BRIGHTSTAR	2

EMPRESA	Personal a efectivizar
CARRIER	10
ELECTROFUEGUINA	9
F.A.P.E.S.A.	9
FAMAR	3
GRUPO GARBARINO	10
GRUPO MIRGOR	54
GRUPO NEWSAN	32
GRUPO RADIO VICT.FUEG	27
Total	200

Expediente 1.076.115/03

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de abril de 2010, siendo las 15 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mí Dr. Raúl Fernández, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte los Sres. Alejandro Mayoral y Eduardo Lapiduz en representación de la Asociación de Fabricas Argentinas Terminales de Electrónica y por la otra la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, representada en este acto por los Sres. Oscar Martínez por la Seccional Río Grande, el Sr. Héctor Tapia por la Seccional Ushuaia, y los Sres. Antonio Caló (Secretario General) y Antonio Cattáneo (Secretario de Organización) por la UOMRA.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante las partes manifiestan que, dentro del marco de la autonomía salarial otorgada a la Comisión de Seguimiento Salarial, integrada por el Secretariado Nacional, la Seccional Río Grande, y la Seccional Ushuaia de la UOMRA por el sector gremial y AFARTE por el sector empresario, creada por el Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, en el expediente 1076115/03, homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por Resolución S.T. Nº 297; y habida cuenta de las observaciones señaladas por la asesoría legal de este Ministerio de Trabajo, han llegado al siguiente acuerdo que sustituye el alcanzado con fecha 26 de enero de 2010, con el objeto de tornar viable la sustitución de importaciones de productos que ingresen al país con un valor FOB de hasta U$D 70, hacer posible su fabricación en el Area Aduanera Especial e incrementar el empleo, las partes han llegado al siguiente acuerdo:

1.— Que los trabajadores que se incorporen en el futuro y cuyas tareas estén asociadas exclusivamente a la producción de los bienes mencionados, percibirán un Salario Regional Mensual (SRM) constituido solamente por el salario básico del CCT 260/75, conforme a la tabla que se acompaña en el ANEXO I.

2.— Estos valores, como así también los $ 1.600 indicados en el punto 3, serán incrementados en las mismas fechas y porcentajes que el SRM a ser definidos por la Comisión de Seguimiento Salarial creada por el acuerdo de fecha 16 de setiembre de 2004 bajo el Expte. Nº 1.076.115/03.

3.— Asimismo, percibirán un monto nominal uniforme mensual de $ 1.600, en carácter de adicional empresa, que se liquidará en la forma que cada una lo realiza.

4.— Las actividades que se desarrollen en los términos del párrafo anterior, deberán ser realizadas en un predio independiente, o en un ámbito independiente dentro del mismo predio, o en un turno diferente y afectadas exclusivamente a dichos productos.

5.— Los trabajadores incorporados en las condiciones que anteceden prestarán tareas en una jornada de 8 horas diarias o 40 horas semanales, con 7 horas y cuarenta minutos de trabajo efectivo diario.

6.— Es intención de las empresas contratar trabajadores de entre 17 y 26 años en forma prioritaria.

7.— Los productos alcanzados por este acuerdo se detallan en el Anexo II.

ANEXO I

Rama 8

Encuadre en categoría	Operario	Op. calificado	Op. especial
Básico	1.912,00	2.086,00	2.378,00
Adicional zona desfavorable	216,11	146,00	314,00
SRM	2.128,11	2.232,00	2.692,00
Suma no remunerativa	356,00	356,00	356,00
Total	2.484,11	2.588,00	3.048,00

Rama 4

Básico	2.244,00	2.430,00	2.624,00
Adicional zona desfavorable	250,34	307,08	331,97
SRM	2.494,34	2.737,08	2.955,97
Suma no remunerativa	356,00	356,00	356,00
Total	2.850,34	3.093,08	3.311,97

ANEXO II Productos con valor FOB inferior a U$D 70 alcanzados por este acuerdo.

a) A la fecha del Acuerdo firmado no se están produciendo en la Provincia de Tierra del Fuego.

h) Los que habiéndose producido, se han discontinuado como consecuencia de la importación y/o su inviabilidad económica.

c) Aquellos que a la firma del Acuerdo, a pesar de existir producción, por ser bienes de menor valor no se están produciendo de manera relevante en la Provincia de Tierra del fuego, específicamente teléfonos celulares.

d) DVD

Dada la constante evolución de la industria electrónica, sus precios, por lo tanto la aparición de nuevos productos o modelos, las empresas de AFARTE se reunirán periódicamente con sus respectivas seccionales de la UOM, a efectos de definir de manera acordada la incorporación de otros bienes no listados en los puntos anteriores. Cuando un producto sea incorporado a la lista, alcanzará a todas las empresas de la Provincia.

EXPEDIENTE 1.076.115/03

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de abril de 2010, siendo las 15 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mí Dr. Raúl Fernández, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte los Sres. Alejandro Mayoral y Eduardo Lapiduz en representación de la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica y por la otra la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, representada en este acto por los Sres. Oscar Martínez por la Seccional Río Grande, el Sr. Héctor Tapia por la Seccional Ushuaia, y los Sres. Antonio Caló (Secretario General) y Antonio Cattáneo (Secretario de Organización) por la UOMRA.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante las partes manifiestan que, dentro del marco de la autonomía salarial otorgada a la Comisión de Seguimiento Salarial, integrada por el Secretariado Nacional, la Seccional Río Grande, y la Seccional Ushuaia de la UOMRA por el sector gremial y AFARTE por el sector empresario, creada por el Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, en el expediente 1076115/03, homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por Resolución S.T. Nº 297, y habida cuenta de las observaciones señaladas por la asesoría legal de este Ministerio de Trabajo, han llegado al siguiente acuerdo que sustituye el alcanzado con fecha 26 de enero de 2010, han llegado al siguiente acuerdo:

Contribución Solidaria Empresaria: En el marco de la responsabilidad social empresaria, todas las empresas metalúrgicas de la Provincia, correspondientes a las ramas 4 y 8 del CCT 260/75, realizarán una contribución empresaria mensual de: $ 50 en el caso de la rama 8 y de $ 25 en el caso de la rama 4; por trabajador ocupado en cada período, a partir de su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Mensualmente se realizará el cálculo de la sumatoria de los productos de cantidad de trabajadores de la rama 8 por $ 50 más la cantidad de trabajadores de la rama 4 por $ 25. Cuando la acumulación la sumatoria de los totales mensuales correspondientes a Río Grande alcance los $ 2.000.000, se dará por cumplido este compromiso para ambas seccionales.

Los aportes, con destino a mejorar la calidad de vida y desarrollo del personal y su grupo familiar, se depositarán en:

a) Para el caso de Río Grande en la cuenta perteneciente a la Fundación Fueguina Argentina para la Salud que dará como único destino de estos aportes a la construcción de una unidad sanitaria en dicha ciudad que deberá estar abierta a toda la comunidad para superar una materia de difícil cobertura por el ámbito territorial.

b) Para el caso de Ushuaia, en la cuenta correspondiente a la Fundación en Formación, que destinará estos aportes afines encuadrados en los principios indicados anteriormente.